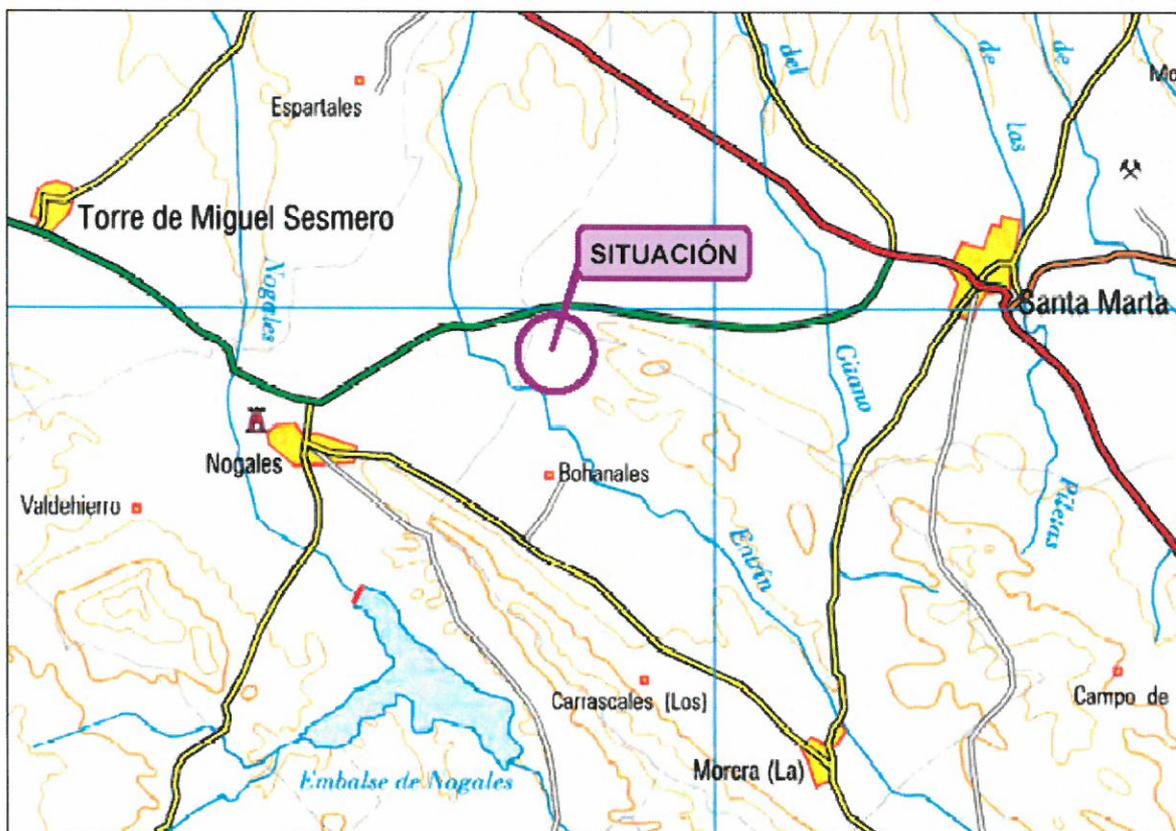


**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y
PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE
RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICIÓN**



TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MORERA (BADAJOZ)

DICIEMBRE 2015

PROMUEVE:

RETRAOBRAS, S.L.

PROYECTA:



Servicios Integrales Geológicos, Mineros
y Ambientales S.L.P.U.

C/ Évora nº 22, 1º C, 10.005 Cáceres

Email: dptotecnico@serviciosintegrales.gma.com

ÍNDICE

1. PROYECTO BÁSICO
2. DOCUMENTO AMBIENTAL
3. RESUMEN NO TÉCNICO
4. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) PROYECTO BÁSICO

1) PROYECTO BÁSICO

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
1.1. Normativa aplicable -----	4
1.2. Situación-----	5
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	7
2.1. Descripción del proceso -----	7
2.2. Materias primas y recursos energéticos -----	10
2.2.1. Materias primas en el proceso productivo	10
2.2.2. Otras materias primas necesarias para el proceso productivo	13
2.2.3. Recursos energéticos	13
2.3. Descripción de los equipos -----	13
2.4. Obras de infraestructura -----	16
2.4.1. Edificaciones auxiliares	16
2.4.2. Estructuras y cimentaciones.....	16
2.4.3. Abastecimiento de agua para uso industrial	16
2.4.4. Red de saneamiento	16
2.4.5. Suministro eléctrico.....	16
2.4.6. Cerramiento perimetral	16
2.4.7. Evacuación de aguas pluviales	17
2.4.8. Construcción de balsa de recogida de aguas pluviales.....	17
2.4.9. Caminos y pavimentaciones	22
2.4.10. Punto de recogida de residuos peligrosos	22
3. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE.....	23
3.1. Contaminación atmosférica: estudio de emisiones -----	23
3.1.1. Medidas preventivas y correctoras.....	24
3.2. Contaminación acústica-----	26
3.2.1. Horario previsto	26
3.2.2. Identificación de las fuentes sonoras más destacables de la actividad y valoración del nivel acústico de las mismas (N.E.)	26
3.2.3. Límites de ruido legalmente admisible (N.R.)	27

3.2.4.	<i>Justificación analítica de la validez de la instalación</i>	27
3.3.	Contaminación de las aguas superficiales-----	29
3.4.	Contaminación del suelo y las aguas subterráneas -----	29
3.5.	Residuos-----	29
3.5.1.	<i>Previsión anual de gestión de residuos</i>	30
3.5.2.	<i>Condiciones de almacenamiento</i>	31
3.5.3.	<i>Tratamiento y gestión</i>	32
4.	ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	33
5.	IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD	34
6.	CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN ANORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE	34
6.1.	Puesta en marcha -----	34
6.2.	Paradas temporales-----	34
6.3.	Fugas o fallos de funcionamiento -----	34
6.4.	Finalización y traslado del equipo móvil -----	35
7.	PRESUPUESTO	35
ANEXO I.	PLANOS	36

1. ANTECEDENTES

A petición de la empresa **RETRAOBRAS, S.L.**, con domicilio social en La Parra (Badajoz), Ctra. de la Morera S/N y C.I.F.: B-06539118, se redacta el presente **Proyecto Básico** para completar la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN en el Término Municipal de La Morera (BADAJOZ).**

La actividad de la empresa se centra principalmente en la extracción de materiales de construcción, trituración y clasificación de áridos, su comercialización y puesta en obra, así como servicio de transporte y movimientos de tierra.

Debido al auge que está teniendo el empleo de materiales reciclados procedentes de residuos de construcción para nuevas obras, el planteamiento empresarial ha sido la incorporación de una planta de tratamiento para poder fabricar áridos industriales con productos reciclados.

Por tanto, el **objetivo** del montaje de esta planta de tratamiento es la **valorización de residuos de construcción y demolición** con el **fin** de **reutilizarlos** posteriormente **en restauraciones**, tanto en obras donde se ejecuten trabajos como en explotaciones mineras, **y para su venta como árido reciclado.**

La zona donde se proyecta instalar la planta gestión de residuos se ubicará en el Paraje Palomar, más concretamente en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera (Badajoz), dentro de la explotación minera "El Palomar". La elección de esta parcela se debe a la localización geográfica, al fácil acceso, control de vehículos, a la titularidad de la parcela y al mínimo impacto ambiental al incluirse dentro de un área previamente degradada debido a la presencia de otras industrias.

La actividad queda incluida dentro del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Anexo II: Actividades Sometidas a Autorización Ambiental Unificada;

Grupo 9: Proyectos de Tratamiento y Gestión de residuos;

9.1. Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

El presente Proyecto Básico se redacta para completar la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado Reglamento.

1.1. Normativa aplicable

En la redacción del presente documento se ha tenido en cuenta la legislación ambiental aplicable y recogida en los textos siguientes:

Evaluación de Impacto Ambiental

- ✓ Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- ✓ Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Aguas

- ✓ Real Decreto 1/2010 de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- ✓ Orden de 13 de Marzo de 1989, de sustancias peligrosas vertidas a las aguas interiores de superficie (BOE 20.3.89).

Residuos y contaminación

- ✓ Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- ✓ Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- ✓ Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- ✓ Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- ✓ Ley 22/2011, de 28 de Julio de Residuos y suelos contaminados.

Espacios Naturales

- ✓ Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- ✓ Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- ✓ Real Decreto 1421/2006, del 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- ✓ Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- ✓ Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
- ✓ Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales.

Patrimonio Cultural

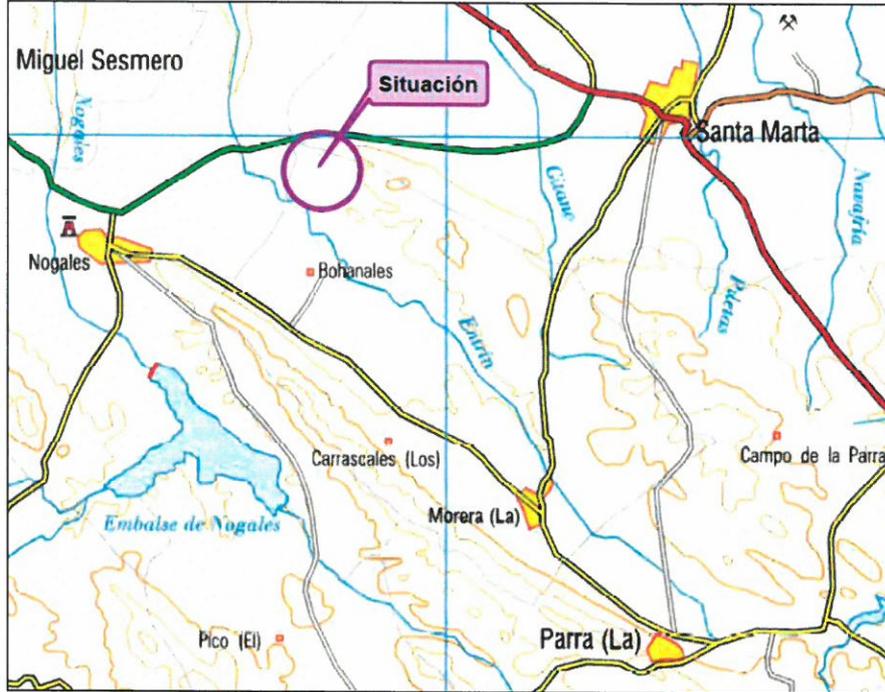
- ✓ Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Rectificación: BOE nº 296 de 11 de diciembre de 1985.
- ✓ Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- ✓ Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.

1.2. Situación

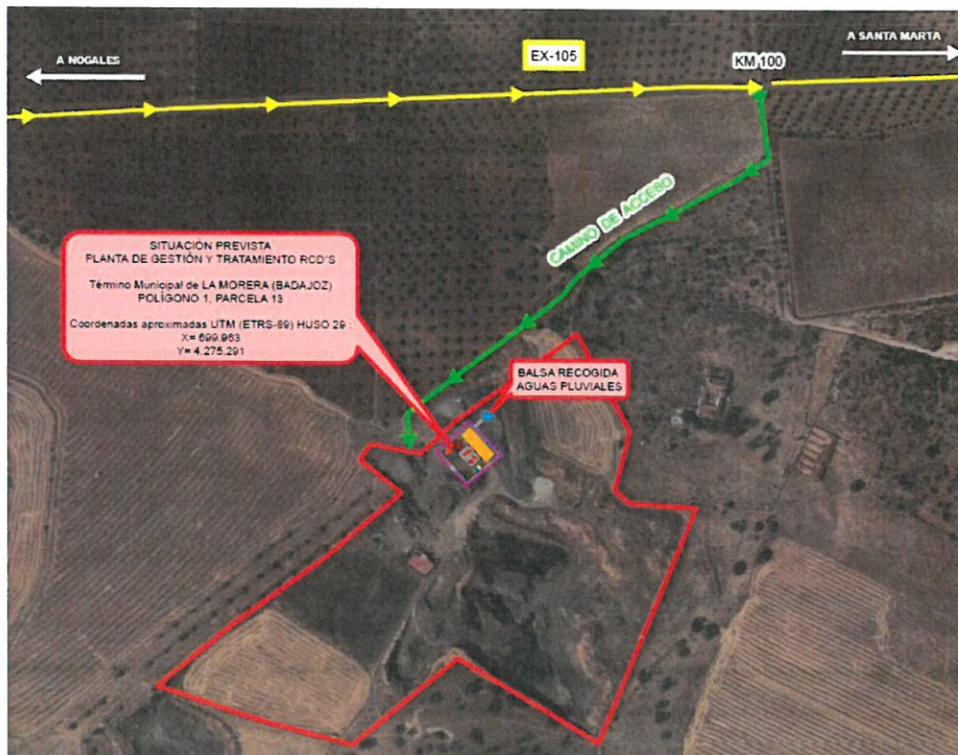
Se proyecta instalar la planta gestión de residuos dentro de la explotación minera "El Palomar" de la cual es titular el promotor del proyecto.

Por lo tanto, la instalación quedará fijada en el **término municipal de LA MORERA** (BADAJOZ), en el paraje denominado "Palomar", más concretamente en la **parcela 13** del **polígono 1**.

El acceso se realiza desde la carretera EX - 105 en dirección a Nogales. A la altura del P. K. 100 parte un camino a la izquierda que conduce a la explotación "El Palomar".



Plano de situación general



Plano ubicación local y acceso

Las coordenadas UTM aproximadas donde se tiene previsto instalar el centro de gestión de residuos de construcción y demolición son las siguientes (Huso 29, ETRS-89):

X: 699.963

Y: 4.275.291

A continuación se muestra la ficha catastral de la parcela donde se pretende ubicar la actividad objeto de este proyecto.



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
06089A001000130000XD

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
Polígono 1 Parcela 13
PALOMAR, LA MORERA [BADAJOZ]

USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario AÑO CONSTRUCCIÓN: --

COCIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUÍDA (m²): --

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN:
Polígono 1 Parcela 13
PALOMAR, LA MORERA [BADAJOZ]

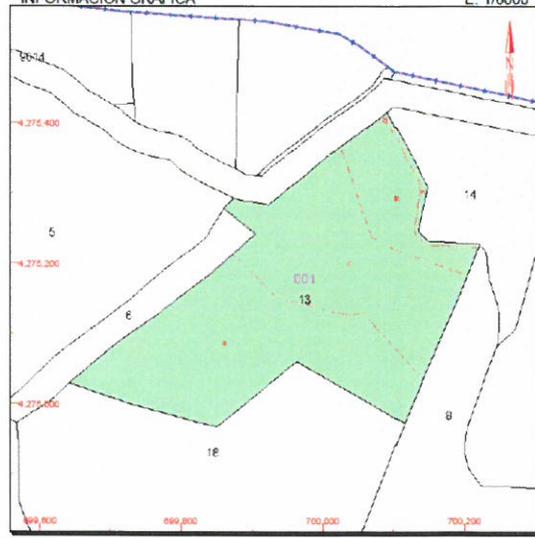
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 0 SUPERFICIE SUELO (m²): 124.316 TIPO DE FINCA: --

SUBPARCELAS

Subparcela	CC	Cubeto	IP	Superficie (ha)
a	V.	Viña secoano	00	6,0137
b	V.	Viña secoano	00	1,5787
c	I-	Improductivo	00	4,8469
d	E.	Pastos	03	0,9054
e	I-	Improductivo	00	0,1899

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES
BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
Municipio de LA MORERA Provincia de BADAJOZ

E: 1/6000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Miércoles, 9 de Diciembre de 2015

700,200 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89
----- Límite de Manzana
----- Límite de Parcela
----- Límite de Construcciones
----- Medios y áreas
----- Límite zona verde
----- Hidrografía

Fuente: CATASTRO

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.1. Descripción del proceso

El proceso consiste en la valorización de RCD's y su tratamiento para su comercialización como árido reciclado y para reutilizarlos como relleno en labores de restauración, tanto en obras donde se ejecuten trabajos como en explotaciones mineras.

Para ello, se comenzará con un proceso de admisión que incluirá una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Antes de realizar la descarga de los residuos en el área de recepción, se llevará a cabo un control de las cantidades de éstos a través de la báscula que posee la explotación. Una vez pesado el vehículo de transporte de los residuos, se procederá a humectar todo el residuo de forma previa a su depósito en planta.

Durante la descarga de los residuos se utilizará un atomizador o sistema similar que genere una niebla en la zona de volcado.

Después se llevará a cabo una separación previa al objeto de eliminar del proceso aquellos residuos que se detecten que no sean RCD's o sean residuos no aprovechables. Esta operación se realizará de modo manual en una zona de acopio previo de residuos.

Estos residuos se separarán y se almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos para tal efecto y se derivarán a gestores de residuos autorizados.

Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, deberán almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo con lo establecido por el RD 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, retirándose lo antes posible por una empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.

Habrà, al menos, contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, papel-cartón, plàsticos, metal y vidrio, ademàs de un punto de recogida de residuos peligrosos.



Figura medidas aproximadas de cada contenedor

Los contenedores para papel-cartón y plástico poseerán tapa para evitar el arrastre de los materiales ligeros por el viento.

La zona destinada al almacenamiento de los residuos no aprovechables se nivelará, compactará y hormigonará para situar los distintos contenedores.

Para almacenar los residuos peligrosos detectados, tanto en el proceso de admisión como los generados por la propia actividad, se construirá un espacio reservado para tal fin. Para ello, se dispondrá de una solera impermeable de hormigón y cubierta superior mediante una marquesina metálica.

Una vez separados los RCD's, se procederá al tratamiento de los mismos con un equipo de reciclaje semi-móvil, compuesto por un alimentador vibrante, un molino impactor, una criba, varias cintas transportadoras, un sistema de soplado y un electroimán. Una vez tratado y clasificado, el material se acopiará mediante una pala cargadora para su posterior uso.

Los gruesos o rechazo de la operación de trituración se acopiarán de forma independiente y se aprovecharán en labores de restauración o relleno de huecos, ya sea de obras o explotaciones mineras. Hay que tener en cuenta que este material está totalmente limpio y es inerte, por lo que no interactuará con terreno adyacente ni perjudicará al entorno cuando sea utilizado, por lo que no será necesario acopiarlos sobre una superficie hormigonada.

La altura máxima de los acopios de material, tanto del tratado como de los rechazos, no superará la altura del muro de cerramiento, que será de 1 m. Éstos se situarán dentro del vallado perimetral, como puede observarse en el plano detalle de instalaciones.

El material ya tratado será pesado en la báscula de la explotación para llevar un control de las cantidades de salida.

2.2. Materias primas y recursos energéticos

2.2.1. Materias primas en el proceso productivo

El origen de los materiales será de obras de construcción y demolición del entorno de las localidades más próximas: Nogales, Torre de Miguel Sesmero, Almendral, Santa Marta, Ka Morera, etc.

Para el proceso de reciclado de residuos de construcción y demolición son necesarias las siguientes materias primas:

RCD's TIERRAS Y MATERIALES PÉTREOS:

Residuos generados por el desarrollo de las grandes obras de infraestructura de ámbito local o supramunicipal contenidas en los diferentes planes de actuación urbanística o planes de desarrollo de carácter regional.

Los residuos que componen esta tipología resultan de los excedentes de excavación de los movimientos de tierras generados en el transcurso de dichas obras. La composición es homogénea dentro de una misma zona geográfica y su origen se sitúa, por tanto, en las áreas y trazados por donde transcurren dichas actuaciones. Su ritmo de generación es muy variable en el tiempo coincidiendo con el desarrollo de las mismas.

RCD's ESCOMBROS:

Proceden principalmente de las actividades propias del sector de la construcción y demolición y de la implantación de servicios (abastecimiento y saneamiento, telecomunicaciones, suministro eléctrico, etc.).

La composición de los residuos que se incluyen en esta tipología se caracteriza por ser muy heterogénea.

Dentro de esta categoría se distingue entre:

RESIDUOS ADMISIBLES:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	LER	Tipo de gestión
Hormigón	17 01 01	Operaciones de restauración
Ladrillos	17 01 02	
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03	
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07	
Madera	17 02 01	Valoración con otros gestores
Vidrio	17 02 01	
Plástico	17 01 03	
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02	Valoración con otros gestores
Cobre, bronce y latón	17 04 01	Valoración con otros gestores
Aluminio	17 04 02	
Plomo	17 04 03	
Zinc	17 04 04	
Hierro y acero	17 04 05	
Estaño	17 04 06	
Metales mezclados	17 04 07	
Cables distintos de lo especificados en el código 17 04 10	17 04 11	
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	Valoración con otros gestores
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06	
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08	
Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	17 06 04	
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02	
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	08 03 18	

Los residuos admisibles en la planta de tratamiento de RCD's serán los indicados anteriormente. Se admitirán en las instalaciones todos los RCD's que lleguen a la misma

independientemente del grado de mezcla con otros residuos, siempre que estén contemplados en el Reglamento de Aceptación de la instalación.

⇒ **RESIDUOS NO ADMISIBLES:**

En ningún caso serán admitidos los siguientes residuos:

RESIDUOS	LER
Mezclas o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas.	17 01 06
Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas.	17 02 04
Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.	17 03 01
Alquitrán de hulla y productos alquitranados.	17 03 03
Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.	17 04 09
Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.	17 04 10
Tierras y piedras que contienen sustancias peligrosas.	17 05 03
Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.	17 05 05
Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas.	17 05 07
Materiales de aislamiento que contienen amianto.	17 06 01
Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	17 06 03
Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas.	17 08 01
Residuos de la construcción y demolición que contienen mercurio	17 09 01
Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, aislamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)	17 09 02
Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.	17 09 03

2.2.2. Otras materias primas necesarias para el proceso productivo

AGUA:

El agua que se consume durante la actividad será agua embotellada.

2.2.3. Recursos energéticos

El equipo móvil, para su funcionamiento, irá conectado a la red eléctrica.

2.3. Descripción de los equipos

La instalación consta de los equipos necesarios para poder valorizar materiales procedentes de obras de demolición de las inmediaciones de la zona.

El grupo que se tiene previsto implantar para el tratamiento de los materiales va montado sobre una plataforma que se desplaza mediante un camión. Una vez elegido el lugar de emplazamiento del mismo, se asienta en el terreno mediante unos platos de apoyo y unos cilindros de estabilización.

Los elementos utilizados dentro del grupo semi-móvil son los siguientes:

Alimentador Vibrante

Los alimentadores vibrantes están concebidos para la alimentación uniforme de todo tipo de materiales y especialmente para la alimentación de trituradores.

Las características de construcción de dicho alimentador son las siguientes:

-CAJÓN VIBRANTE:

En acero electrosoldado, sólidamente nervado y reforzado para dotarlo de gran rigidez.

-SUSPENSIÓN:

Formado por muelles helicoidales regulables en altura mediante husillos.

-ACCIONAMIENTO:

Mediante moto-vibradores eléctricos que giran en contrasentido, proporcionando al equipo una vibración unidireccional. Los vibradores están provistos de masas excéntricas regulables.

-OPCIONALES:

Revestimientos bandeja, antiadherentes y antidesgaste, variadores electrónicos de velocidades.

Bandeja Vibrante

La bandeja vibrante que está colocada en el alimentador es accionada por dos vibradores eléctricos rotativos de fuerza centrífuga regulable a vibrador parado. Todo el conjunto se fija por medio de cuatro suspensiones.

La bandeja, en su parte posterior-inferior, dispone del soporte para la fijación de los vibradores.

Cada suspensión está compuesta por un muelle con casquillos de fijación en ambos extremos. En el casquillo superior se atornilla la horquilla para amarre de la bandeja, y en el inferior el cáncamo para fijación de todo el conjunto a la tolva.

Molino Impactor

Utilizados para la trituración del material, eliminando las partículas de mayor tamaño y obteniendo un producto final con el tamaño deseado.

Se caracterizan por su robustez, versatilidad y sencillez de mantenimiento.

Criba

Para dar solución a la creciente necesidad de arenas finas, especiales para hormigones de alta resistencia y para morteros de calidad se hace imprescindible contar con cribas eficientes en trabajos, incluso por debajo de 1 mm.

Distribuidor vibrante

Se utiliza un alimentador vibrante para la distribución uniforme del material.

Cintas transportadoras

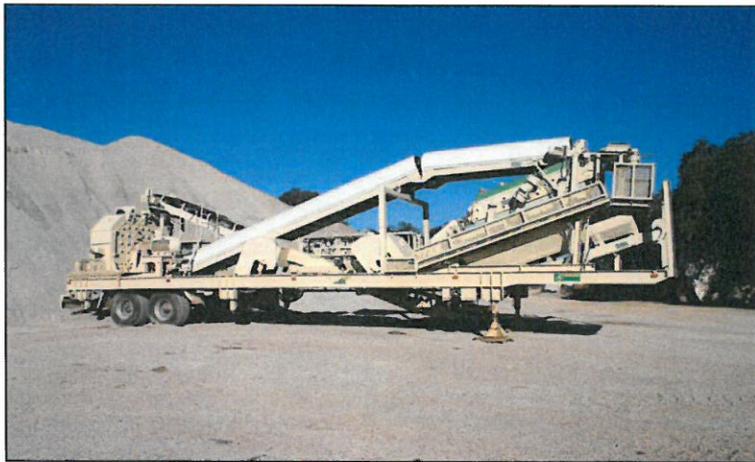
La calidad de los transportadores en el tratamiento de áridos y minerales es muy importante, ya que de su calidad y buen funcionamiento depende en buena medida del éxito de todo trabajo.

Sistema de soplado

Llevará incorporado un sistema para la captación de materiales ligeros (plásticos y papel)

Electroimán

Sistema de recuperación magnética de material férnico colocado después del molino impactor.



Fotografía planta

Opciones:

- Capotaje superior.
- Protecciones inferiores.
- Protecciones laterales.
- Pasillos laterales de revisión.

Equipamiento de Seguridad:

- Carenado tambor motriz.
- Carenado tambor tensor.
- Carenados laterales vía de carga.
- Interruptor de tirón.
- Sistema antiatrapamiento tambor motriz y tensor.

2.4. Obras de infraestructura

2.4.1. Edificaciones auxiliares

Al tratarse de un equipo semi-móvil, no necesita ninguna edificación auxiliar.

2.4.2. Estructuras y cimentaciones

Tal como ya se ha especificado, al tratarse de un equipo instalado sobre una plataforma, no necesita ninguna estructura adicional o cimentación.

2.4.3. Abastecimiento de agua para uso industrial

La instalación no demanda consumo de agua al tratarse de un proceso por vía seca, de modo que no existe conexión alguna con red de abastecimiento o saneamiento de agua.

2.4.4. Red de saneamiento

En cuanto al posible consumo del personal, toda el agua que se pueda consumir será embotellada.

2.4.5. Suministro eléctrico

El equipo de tratamiento de residuos irá conectado a la red eléctrica. La canalización desde el transformador a la planta será subterránea, siempre de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

2.4.6. Cerramiento perimetral

Se instalará un cerramiento perimetral de la zona donde se va a realizar la actividad,

englobando el área de recepción del material, de almacenamiento de los residuos no aprovechables, de tratamiento del material y de almacenamiento del material tratado, mediante un cercado a base de bloques de hormigón hasta una altura de 1 m aproximadamente, que será la altura de acopio de los RCD's, y una malla por encima de 1 m de altura para evitar el arrastre de material ligero por el viento, como plástico o papel.

2.4.7. Evacuación de aguas pluviales

Dado que se dispondrá de un vallado perimetral alrededor de toda el área de instalaciones y acopios, no será necesario construir una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de lluvia, pues con el muro a base de bloques de hormigón ya se impedirá su acceso.

Por otro lado, dentro del área de instalaciones y acopios, se construirá una cuneta perimetral que recogerá las aguas pluviales de dentro, con una salida mediante un tubo enterrado que las conectará con una balsa de retención. La pendiente del terreno será tal que toda el agua que entre se dirija a la cuneta perimetral.

2.4.8. Construcción de balsa de recogida de aguas pluviales

Se proyecta la construcción de una balsa para recoger el agua de lluvia en contacto con las zonas de tratamiento, zona de acopio y zonas de maniobra.

Esta balsa tiene por objeto provocar la sedimentación de los posibles sólidos en suspensión procedentes de los arrastres de las aguas de lluvias. Las **dimensiones proyectadas** son **5 x 5 x 1 a 1,5 m**.

Las aguas acumuladas se utilizarán para el riego de caminos y otras zonas donde pueda generarse polvo en suspensión.

Justificación del dimensionamiento de la balsa:

Cálculo de caudales:

Para el diseño de la balsa de lixiviados se estiman los caudales que provocarán las aguas de lluvia.

Este método empleado calcula el caudal en función de la cuenca aportante, la intensidad de la lluvia y el coeficiente de escorrentía.

$$Q = S \times I \times C / K$$

Donde:

S, es la superficie de la cuenca

I la intensidad de la lluvia

C, el coeficiente de escorrentía

K, es un coeficiente corrector que depende de las unidades de medida utilizada.

Para S en m² y Q en l/sg, resulta ser de 3.000.

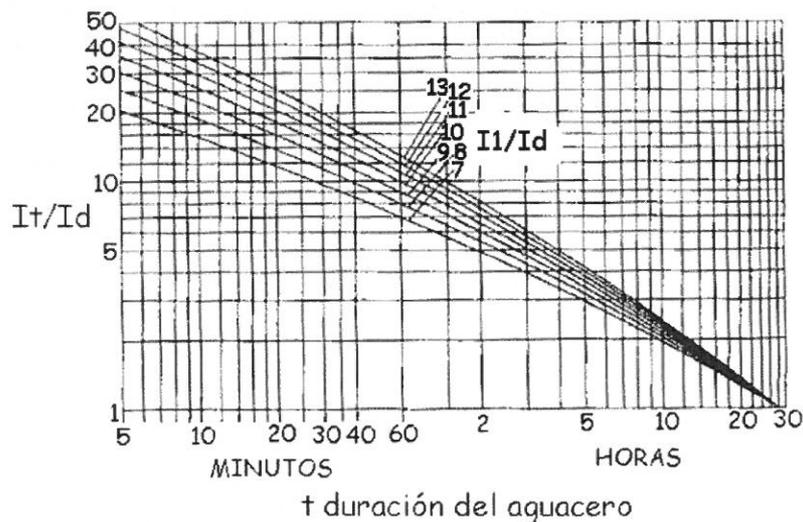
Los datos de partida son los siguientes:

Superficie total: 8.755 m².

Coeficiente de escorrentía: 0,7.

La intensidad de lluvia se ha estimado en función de:

- La intensidad media, resultante del cociente de la precipitación media diaria entre 24, y de un parámetro que relación esta intensidad con la zona geográfica, que en este caso sería de valor 9. (Según el Mapa de Isolíneas de Precipitaciones Máximas en la Península Ibérica, la intensidad media diaria es de 90 mm).
- La duración de aguacero que se ha considerado es de 24 horas.



Resulta que para la duración de aguacero estimada, la Intensidad media es de 4,5 lo que da lugar a un caudal de 9,21 l/sg.

Velocidades de sedimentación y arrastre de las partículas lixiviadas:

A efectos de cálculo se tomarán como límites de separación entre las arenas, limos, y otras partículas inferiores los siguientes diámetros. El tamaño de las separaciones está expresado en centímetros.

<u>Limos a arenas</u>			<u>Gravas a arenas</u>		
Fino	Medio	grueso	Fina	media	Gruesa
0,0006	0,002	0,006	0,02	0,06	0,2
					0,6

Las densidades de estas fracciones según Bendel, son las de la tabla que se reproduce, cuyos valores se tendrán en cuenta en los cálculos.

DATOS		
Tipo	Densidad (gr./cm ³)	Diámetro (cm)
Arenas	2,70	0,0060

Velocidades de sedimentación y arrastre:

Para determinar las velocidades de sedimentación (V_{sed}) de partículas en suspensión, se ha utilizado la fórmula de Stokes ,según la cual la velocidad de caída de una esfera sumergida en un fluido, en régimen laminar viene dada por la expresión:

$$V_{sed} = \frac{P_t - P}{18 \times \mu} \times D^2 \times g$$

Siendo:

P_t y P = Pesos específicos de las partículas en estudio y del fluido respectivamente.

μ = Viscosidad dinámica ($1,513 \times 10^{-2}$ dina seg./ cm²).

D = Diámetro equivalente de la partícula cuya sedimentación se estudia

g = Aceleración gravitacional (981 cm/sg²)

El cálculo de la velocidad de arrastre (V_H), o velocidad del flujo para la cual la partícula es arrastrada se establece según la expresión de Camp:

$$V_h = \sqrt{8 \times k \times \frac{P_t - P}{f} \times D \times g}$$

Siendo:

V_h = Velocidad horizontal de arrastre.

k = Constante que depende de las partículas y que vale desde 0,04 a 0,06.

f = Constante de rozamiento de Weisbach que vale 0.03.

Operando en las fórmulas de Stokes y Camp resultan las siguientes velocidades de sedimentación y arrastre para las partículas de diámetro en estudio:

RESULTADOS		
Elemento	Velocidad sedimentación cm/seg.	Velocidad de arrastre cm/seg.
Arenas	0,21397	12,46557

Cálculo para el dimensionamiento mínimo de la balsa:

Las condiciones que se deben verificar para que se produzca la sedimentación de todas las partículas mayores a la que se han determinado como partícula de cálculo serán:

Velocidad ascensional (V_{asc}) en la balsa sea menor que la velocidad de caída o sedimentación de las partículas a decantar, y que la velocidad del flujo (V_{flujo}) sea menor que la velocidad de arrastre de la partícula, así tenemos:

$$V_{asc} < V_{sed}$$

$$V_{flujo} < V_h$$

La velocidad ascensional en la balsa estará en función del caudal de vertido (caudal máximo de la jornada punta), y la superficie en planta ($S_{HOR.}$) de las balsas, y la velocidad del flujo es función igualmente del caudal y la superficie transversal ($S_{transv.}$).

$$V_{ASC} = \frac{Q_C}{S_{HOR}}$$

$$V_{Flujo} = \frac{Q_C}{S_{transv}}$$

La balsa propuesta es sensiblemente rectangular y las dimensiones que se consideran son valores medios.

$$S_{hor} = l \times a$$

$$S_{transv} = h \times a$$

Siendo:

a = ancho de balsa.

l = largo de balsa.

h = profundidad de balsa.

Para realizar el correcto dimensionamiento se procederá a calcular las dimensiones mínimas que habría que dar, de manera que estas últimas nunca podrán ser inferiores a las primeras para que se pueda producir la correcta decantación de los finos.

El cálculo de las dimensiones mínimas se ha realizado mediante la utilización de una tabla de cálculo informática.

Resultados de la Hoja de Cálculo:

Datos de Partida

Material arrastrado		
Densidad	Diámetro	Qc
(gr/cm3)	(cm)	(m3/seg)
2,7	0,006	0,00921

ley: $V_{asc} < V_{sed}$
 hip: $V_{asc} = V_{sed}$
 cal: $l_{xa} = Q_c / V_{sed}$

ley: $V_f < V_h$
 hip: $V_f = V_h$
 cal: $h_{xa} = Q_c / V_h$

Cálculo por tanteo de la Superficie de la Balsa

Vsed	Vsed	lxa min	Vh	Vh	axh min
(cm/seg)	m/sg	(m2)	(cm/seg)	m/sg	(m2)
0,21000	0,00210	4,39	12,65303	0,12653	0,07

Como puede comprobarse con las dimensiones proyectadas para la balsa, se supera las mínimas necesarias para la decantación de las partículas arrastradas por las aguas de lluvia. El exceso de dimensionamiento se justifica para evitar el arrastre de estas partículas en momento de precipitaciones abundantes, y para una posterior reutilización de estas aguas en otras labores.

Por el tipo de aguas a recoger y las superficies que estas recorrerán hasta ser almacenadas en la balsa, no se generarán lixiviados contaminantes, pudiendo quedar cargadas las aguas únicamente con materiales inertes (áridos o restos de materiales aglomerantes) que serán retirados periódicamente y depositados junto a los RCD's limpios.

2.4.9. Caminos y pavimentaciones

Tanto el acceso a la zona de instalaciones como las pistas interiores serán las que ya existen en la parcela, por lo que no se prevé realizar nuevos caminos.

La **zona de recepción y acopio de RCD's sin tratar** estará claramente delimitada, ocupando una superficie de unos **15 x 20 m²**. Se hormigonará para su correcta impermeabilización, disponiendo **una losa de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor**. Se identificarán dos áreas:

- Área de acopio de RCD's a tratar, con una superficie suficiente para almacenar de manera diferenciada RCD's limpios (separados en origen) de RCD's mezclados.
- Área de maniobra de vehículos, con superficie suficiente para que los camiones que transporten los RCD's puedan maniobrar y descargar los RCD's (mediante remolque basculante o maquinaria auxiliar) sin entrar en el área de acopio.

La zona destinada al almacenamiento de los residuos no aprovechables se nivelará, compactará y hormigonará con una losa de unos 20 cm de espesor para situar los distintos contenedores.

2.4.10. Punto de recogida de residuos peligrosos

Para almacenar los residuos peligrosos detectados tanto en el proceso de admisión como los generados por la propia actividad, se proyecta la construcción de un espacio reservado para tal fin.

Para ello, se dispondrá de una **solera impermeable de hormigón de 20 cm de espesor de 4 x 3 m²**, resistente a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados y **cubierta superior** mediante una **marquesina metálica** para evitar que el agua de lluvia pueda provocar incremento de volumen o arrastre de contaminantes y así proteger a los residuos peligrosos de los efectos de la radiación solar. En los planos adjuntos a este proyecto se muestra detalle constructivo de la marquesina metálica.

El almacén de residuos peligrosos poseerá algún sistema de ventilación que asegure la renovación del aire de su interior.

Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento en superficie de residuos peligrosos y, especialmente en el caso de residuos líquidos, dispondrán de algún sistema de recogida o contención de fugas.

El sistema de contención de derrames se basará en la existencia de un cubeto fijo, un cubeto móvil, arqueta o rejilla estanca.

Se dispondrá de material absorbente para la recogida de derrames de residuos peligrosos.

3. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE

3.1. Contaminación atmosférica: estudio de emisiones

En el caso que nos ocupa, la contaminación atmosférica puede deberse principalmente a las emisiones de polvo y partículas que tienen lugar por la circulación de maquinaria y en el momento de la carga, transporte y descarga del material.

El índice de capacidad dispersante de la atmósfera en la zona es bueno, por lo que el medio sería capaz de asimilar las posibles emisiones que puedan originarse como consecuencia de la actividad, no considerándose en consecuencia que esta sea contaminante de la atmósfera.

Además, se llevarán a cabo medidas preventivas y correctoras en todo el recinto de la actividad para minimizar las emisiones de polvo, tales como el riego de pistas y acopios.

Según el Real Decreto 100/2001, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en el ANEXO encontramos la actividad que nos ocupa:

1. OTROS TRATAMIENTOS DE RESIDUOS, donde la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 t/día, la actividad pertenece al Grupo C, Código 09 10 09 03, por lo que no es necesario realizar estudio de emisiones.

3.1.1. Medidas preventivas y correctoras

Alteraciones en la calidad del aire y medidas correctoras

Las alteraciones en la calidad del aire vienen inducidas por la emisión de partículas contaminantes a la atmósfera procedentes del funcionamiento de la maquinaria y de la circulación de la misma, así como del propio funcionamiento de las instalaciones.

Por lo tanto, los **focos de emisión de polvo** serán:

- 1- Zona de recepción de material.**
- 2- Zona de tratamiento del material.**
- 3- Zona de acopios de material.**
- 4- Zona de circulación de la maquinaria (pistas sin asfaltar).**

Las medidas correctoras que se proponen persiguen el fin último de reducción y prevención de las emisiones contaminantes.

- Todas las etapas del proceso susceptibles de generar polvo contarán con un atomizador o sistema similar que genere una niebla en la zona de volcado.
- Instalación de sistema de aspersores con riego periódico de las pistas, caminos auxiliares y zona de acopios con riego previo en los movimientos de tierras para evitar la producción de polvo.
- A efectos de anular la formación de polvo en las zonas de tránsito y su consiguiente proyección a la atmósfera, se mantendrán mojadas mediante pasadas de camión cuba. En puntos sensibles a la generación de polvo como son las tolvas de acopios, zona de descarga de los camiones y puntos más transitados se instalarán aspersores y tomas para manguera.
- Otra alternativa sería la colocación de reductores de velocidad para limitar la velocidad de la maquinaria minimizando la emisión de polvo o colocar aglomerado en las pistas de tierra, o colocar aglomerado en el acceso
- Se dispondrán pantallas vegetales y de acopio junto a la valla perimetral para evitar emisiones sobre las parcelas colindantes.

Recomendaciones básicas para el Control del Polvo

TÉCNICA	ESPECIFICACIONES	OBSERVACIONES	
CONFINAMIENTO			
CARENADO	Carcasas que recubren a un equipo o a un conjunto	Sistemas que impiden la acción directa del viento sobre el material procesado (capotaje), o que retienen el polvo en su interior (cierres) en puntos de transferencia o en caídas sobre acopios Útil en parques de áridos expuestos a vientos dominantes	
CAPOTAJE	Sistemas de lonas o de capotas, fijas o semi-móviles		
APANTALLAMIENTO	Barreras naturales o artificiales		
PROTECCIÓN DE LOS PUNTOS DE TRANSFERENCIA	Sistemas que rodean el material al pasar de un equipo a otro		
SEDIMENTACIÓN EN VÍA HÚMEDA			
PULVERIZACIÓN DE AGUA	Pulverización de agua	Muy eficaces, pero con costes de operación más altos (consumo de agua, etc.)	
	Pulverización de agua con agentes químicos		
	Pulverización de agua con espumas		
	Sistemas de aspersores o camiones cuba		
CÁMARAS DE NIEBLA	Atomización por ultrasonidos		
	Atomización por agua a presión		
	Atomización neumática		
CAPTADORES DE POLVO			
ASPIRACIÓN	General		Extracción con sistemas colectores o aspiradores minimiza la generación de emisiones fugaces en equipos de trabajo fijos o en equipos de perforación
	Por equipo		
	Por foco		
SEPARADORES MECÁNICOS	Cidones simples		
	Multicidones		
	Aspiradores separadores en vía seca		
SEPARADORES HIDRÁULICOS	De lámina de agua		
	Cidones en vía húmeda		
	Venturis lavadores		
SEPARADORES ELECTROSTÁTICOS	Precipitadores electrostáticos		
	Cámaras de niebla cargadas electrostáticamente		
SEPARADORES POR FILTRACIÓN	Filtros de mangas con agitadores mecánicos		
	Filtros de mangas de aire reversible		
	Con tobera de aire reversible		
OTROS MECANISMOS DE CONTROL			
REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE LA PLANTA	Regulación automática del flujo de material, del régimen de funcionamiento de los equipos y de los mecanismos de prevención	Evita el funcionamiento en vacío de los equipos Permite una producción más homogénea Evita vertidos	
LIMPIEZA EN HÚMEDO	Empleo de agua en las labores de limpieza	Previene la puesta en suspensión del polvo sedimentado	
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	Instrucciones y procedimientos de trabajo concebidos para reducir las emisiones de polvo	Control de derrames Labores de limpieza Control del régimen de funcionamiento de los equipos Limitaciones de velocidad	
PISCINAS DE LAVADO	Depósitos para el lavado de ruedas por paso de camiones.	Se disponen en la salida de la planta hacia las carreteras	
	Sistema de riego de la carga		
	Sistema de lavado a presión de ruedas y bajos de vehículos		
ASFALTADO O ESTABILIZACIÓN QUÍMICA SUPERFICIAL	Consolidación o estabilización de las zonas de rodadura, con asfalto, con cal, o con otro agente químico		

3.2. Contaminación acústica

Se realiza el presente estudio en base a las indicaciones del Decreto de la Junta de Extremadura 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

Con el estudio se pretende comprobar el nivel de ruido en las cercanías de la parcela objeto del estudio, y si es posible que sea asumido por el entorno en el que se encuentra. No se tiene en cuenta el ruido que soporta el interior de la planta, ya que por las características de la misma se entiende que es elevado y, por tanto, es necesario el uso de equipos de protección individual para protegerse del mismo.

Para estimar los ruidos y vibraciones que se originan en base a la actividad a desarrollar en la instalación, y por las características ambientales donde se producen, se considera que se origina ruido aéreo y ruido estructural por vibraciones.

3.2.1. Horario previsto

A efectos de la aplicación de los niveles de ruido, se define como "día" u horario diurno el comprendido entre las 8 y las 22 horas; el horario en el que se desarrolla la actividad está comprendido entre las 8 y las 20 horas.

3.2.2. Identificación de las fuentes sonoras más destacables de la actividad y valoración del nivel acústico de las mismas (N.E.)

Se entiende por nivel de emisión el nivel de presión acústica existente en aquel lugar donde funcionen una o más fuentes sonoras.

En este caso, los valores medios estadísticos de los principales equipos son:

Equipo de trituración y clasificación..... 70 - 91 dB (A)

Se estima que la acumulación de las distintas fuentes sonoras existentes no supondrá un aumento de los niveles sonoros superior al de la mayor, por lo que se considera que el nivel medio de ruido será de unos **90 dBA**.

3.2.3. Límites de ruido legalmente admisible (N.R.)

Como se ha mencionado, esta actividad se ubicará en terreno de naturaleza rústica en el que se desarrollan actividades de naturaleza agrícola. Según el artículo 12 del Reglamento no existe una valoración para zonas rústicas de estas características, indicándose en el apartado 12.4 y 12.5 que "en caso de no coincidencia literal en la calificación con las delimitadas, se acomodarán o ajustarán a las previstas en la Ley del Suelo o Planes Generales de Ordenación Urbana", por lo que se considera que la zona puede asemejarse a la calificada como zona residencial - comercial.

Los límites admisibles por el Reglamento para estas zonas son los siguientes:

Zonas Residenciales

No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo (N.R.E.) sobrepase los siguientes valores:

De día: 60 dB (A)

De noche: 45 dB (A)

Asimismo, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción interno (N.R.I.) sobrepase los siguientes valores:

Locales administrativos y de oficinas:

Despachos profesionales: 40 dB(A)

Oficinas: 40 dB(A)

La clasificación del ruido en valores de decibelios dB (A) será de:

Poco ruidoso..... $N < 73$

Ruidoso..... $73 < N < 76$

Intolerable..... $N \geq 76$

3.2.4. Justificación analítica de la validez de la instalación

Se considera que la actividad a realizar en las instalaciones se ajusta a las especificaciones técnicas del Reglamento, a pesar de desarrollarse un nivel sonoro intolerable en las mismas, por su situación, la distancia a núcleos habitados y la atenuación que se produce del sonido como consecuencia de la difusión y absorción molecular en el medio (aire).

Se justifica analíticamente esta atenuación en función de valores teóricos recogidos en diversa bibliografía y tablas comerciales. Según estos valores, se produce una reducción de 6 dB del nivel sonoro cada vez que se dobla la distancia. El cálculo del nivel de presión sonora, en función de la distancia, se realiza mediante la siguiente ecuación empírica:

$$L_p = L_w + 10 \log \left(\frac{\Phi}{4\pi r^2} \right)$$

donde:

L_p = Nivel de presión sonora en dB

L_w = Nivel de potencia sonora de la fuente en dB

Φ = Directividad de la fuente (toma valor 1)

r = Distancia a la fuente

Se tienen en cuenta las siguientes distancias, tal como puede apreciarse en el plano nº 3:

Respecto a puntos singulares:

- | | |
|--------------|---------|
| 1. EX – 105: | 352 m |
| 2. Nogales: | 4.440 m |

Respecto a linderos y construcciones existentes en un radio de 300 m:

- | | |
|------------------------------|-------|
| Este: | 138 m |
| Oeste: | 50 m |
| Norte: | 10 m |
| Sur: | 238 m |
| 1. Nave: | 85 m |
| 2. Aparcamiento techado: | 105 m |
| 3. Construcción con piscina: | 255 m |

Para estas distancias el L_p en dB será de:

	PTOS SINGULARES		LINDEROS Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN UN RADIO DE 300 m						
	1	2	E	O	N	S	1	2	3
Distancias a la fuente (m)	352	4.440	138	50	10	238	85	105	255
Atenuación de la presión (dB)	61,92	83,94	53,79	44,97	31,00	58,52	49,58	51,42	59,12
Nivel de presión L_p (dB)	28,08	6,06	36,21	45,03	59,00	31,48	40,42	38,58	30,88

Se comprueba que no se superan ni alcanzan en ningún momento 60 dB, que es el máximo permitido en zonas residenciales.

3.3. Contaminación de las aguas superficiales

Los cursos de agua más próximos al lugar previsto de instalación de la planta de tratamiento y gestión de RCD's se corresponden con el Arroyo del Entrín Verde, situado a unos 800 m al Suroeste, y el Arroyo del Prado, a 4.174 m al Este, estando lo suficientemente alejados para que no resulten afectados por la actividad.

El mayor efecto negativo que puede tener la instalación del equipo sobre las aguas se debe a los vertidos incontrolados de aceites lubricantes, combustible y otros líquidos necesarios para el funcionamiento de las máquinas. De todos modos se seguirá una serie de criterios para evitar los vertidos tanto de aceites como otros productos contaminantes.

3.4. Contaminación del suelo y las aguas subterráneas

Al igual que en el caso anterior, los vertidos de aceites procedentes de la maquinaria que trabaja en la instalación serían los que podrían contaminar los suelos y las aguas subterráneas, pero tanto la limpieza de la maquinaria como cualquier cambio de aceites o averías se realizará en una zona adecuada para ello y serán introducidos en bidones y transportados a talleres autorizados.

La empresa tiene establecido un protocolo de actuación con las pautas a seguir en caso de producirse algún vertido accidental.

3.5. Residuos

El presente apartado se redacta en cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siguiendo las indicaciones del punto 1 del Anexo VIII.

Identificación de la empresa y su representante

PRODUCTOR: RETRAOBRAS, S.L.

CIF: B-06539118

DIRECCIÓN: Ctra. de la Morera S/N, La Parra (Badajoz)

REPRESENTANTE: D. Sergio Márquez Lagar

Identificación del centro productor

NOMBRE: INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTION DE RCD´s

DIRECCIÓN: Polígono 1, Parcela 13. T.M. de La Morera (Badajoz)

ACTIVIDAD INDUSTRIAL (CNAE 2014): 0990 Actividades de apoyo a otras industrias extractivas.

3.5.1. Previsión anual de gestión de residuos

Las cantidades anuales estimadas son las siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	LER	CANTIDAD ANUAL (Ton/año)
Hormigón	17 01 01	400
Ladrillos	17 01 02	950
Tejas y materiales cerámicos	17 01 03	600
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	17 01 07	250
Madera	17 02 01	80
Vidrio	17 02 01	80
Plástico	17 01 03	5
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	17 03 02	150
Cobre, bronce y latón	17 04 01	80
Aluminio	17 04 02	150
Plomo	17 04 03	
Zinc	17 04 04	
Hierro y acero	17 04 05	
Estaño	17 04 06	
Metales mezclados	17 04 07	
Cables distintos de lo especificados en el código 17 04 10	17 04 11	
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04	
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	17 05 06	
Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	17 05 08	
Materiales de la construcción que no contengan amianto ni otras sustancias peligrosas	17 06 04	
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02	
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	08 03 18	

3.5.2. Condiciones de almacenamiento

Se procederá según su naturaleza a:

Residuos no peligrosos aprovechables:

Una vez tratados, se eliminarán mediante la operación de restauración, ya sea en obras o explotaciones mineras, y/o se venderán como árido reciclado.

Gruesos o material de rechazo de la operación de trituración:

Este material se aprovechará en labores de restauración o relleno de huecos, ya sea de obras o explotaciones mineras. En caso de que se utilizara para rellenar huecos en la explotación "El Palomar", se ajustará al Plan de Restauración de la explotación. Estas labores variarían año a año según las necesidades de la empresa, comunicándose en los correspondientes planes de labores.

Residuos no peligrosos no aprovechables:

Se almacenarán de forma separada, en contenedores instalados para ese uso, y se gestionarán de forma adecuada.

Residuos distintos a los anteriores y que puedan considerarse peligrosos:

Se almacenarán de forma separada en condiciones adecuadas para evitar riesgo de contaminación, para su posterior traslado por un gestor autorizado.

El almacén de residuos peligrosos poseerá algún sistema de ventilación que asegure la renovación del aire de su interior.

No se almacenarán en recintos abiertos residuos peligrosos pulverulentos u otros, en condiciones tales que puedan dispersarse por la acción del viento.

Los envases o recipientes que contengan los residuos y sus cierres serán sólidos y resistentes, sin fugas, contruidos de materiales no susceptibles de ser atacados por su contenido ni de formar con éste combinaciones peligrosas.

Los envases o recipientes que contengan residuos peligrosos estarán etiquetados de forma clara, legible e indeleble. En la etiqueta deberá figurar el código de identificación del residuo que contiene, nombre, teléfono y dirección del titular, fecha de envasado y la naturaleza de los riesgos que presentan los residuos con los pictogramas de explosivo, comburente, inflamable, tóxico, nocivo, irritante..., según corresponda.

Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento en superficie de residuos peligrosos y, especialmente en el caso de residuos líquidos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas. La capacidad mínima de estos sistemas de contención de derrames será equivalente al 10% del volumen total almacenado y, si el mayor de los depósitos existentes supera este porcentaje, la capacidad mínima del sistema será la del mayor de los depósitos. Deberán ser impermeables y resistentes a las propiedades físico-químicas de los residuos almacenados.

El sistema de contención de derrames se basará en la existencia de un cubeto fijo, un cubeto móvil, arqueta o rejilla estanca.

Se dispondrá de material absorbente para la recogida de derrames de residuos peligrosos.

En ningún caso se mezclarán residuos peligrosos con residuos no peligrosos en el mismo contenedor, así mismo, se evitarán las mezclas de residuos que aumenten su peligrosidad o dificulten su correcta gestión.

Los almacenes se deberán mantener en condiciones adecuadas de seguridad y limpieza. Se mantendrá cierto orden en la colocación y agrupación de los contenedores por tipos de residuos, y de forma que se visualicen fácilmente las etiquetas de identificación.

3.5.3. Tratamiento y gestión

Los residuos no peligrosos aprovechables serán reutilizados por la propia empresa, una vez tratados, para obras y/ o restauraciones y para su venta como árido reciclado.

El tratamiento a dar al resto de residuos será su retirada de las instalaciones por gestores autorizados según el tipo de residuo.

4. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

El planteamiento de la empresa es reciclar residuos de construcción y demolición para utilizarlos como material de relleno en obras y restauraciones, además de su venta como árido reciclado para así ampliar su campo de trabajo y ser más competitiva.

Justificado el motivo empresarial que origina el interés del proyecto, en éste se detallan otros condicionantes que facilitan la implantación de la actividad empresarial, como son:

Idoneidad del emplazamiento elegido:

- La empresa es titular de la parcela donde se pretende instalar la planta de gestión de residuos, por lo que no hay costes de adquisición del terreno.
- Se dispone de facilidad de acceso a las vías de comunicación, adecuadas para el tránsito de vehículos.
- Por otro lado, se dispone de espacio suficiente dentro de la parcela para la instalación y funcionamiento de la actividad.
- Desde un punto de vista ambiental, el emplazamiento elegido cumple con las exigencias necesarias para la integración ambiental de la actividad, siendo una zona de calidad ambiental reducida debido a la presencia de otras industrias.

Disponibilidad de materias primas:

El empresario obtiene materiales para reciclar procedente de obras de construcción y demolición de la zona.

Cumplimiento normativo:

Desde un punto de vista urbanístico y ambiental, el emplazamiento elegido se ajusta a la normativa legal vigente. En cuanto al resto de normativa, la instalación se proyecta de acuerdo a la misma para su justificación.

Además, la parcela donde se prevé el montaje de la planta se encuentra lo suficientemente alejada de núcleos poblacionales como para que la afección por la actividad no llegue a materializarse sobre los mismos.

De esta forma, bajo los criterios de idoneidad del emplazamiento, disponibilidad de las materias primas y cumplimiento normativo, la solución descrita en el proyecto es la que mejor se acerca a las necesidades del promotor, por lo que se plantea esta **alternativa** como **única**.

5. IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD

Dado que la actividad está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por hallarse incluida en el Anexo II.B GRUPO 9. OTROS PROYECTOS c) Instalaciones de eliminación de residuos no incluidas en el Anexo II-A, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la evaluación del impacto ambiental generado por la actividad se desarrolla en el Documento Ambiental, incluido en el presente proyecto básico.

Se adjunta el Documento Ambiental junto con el resto de documentación que acompaña a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada.

6. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN ANORMALES QUE PUEдан AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

6.1. Puesta en marcha

A la hora de la puesta en marcha de las instalaciones, no existen condiciones anormales que puedan afectar al medio ambiente.

6.2. Paradas temporales

En caso de detenerse temporalmente la actividad, podría producirse un deterioro de la maquinaria y averías en la misma, así como en los sistemas de prevención y retención de vertidos si esta parada es muy prolongada, por lo que se debería revisar periódicamente las instalaciones para evitar su deterioro.

6.3. Fugas o fallos de funcionamiento

Se llevará a cabo un mantenimiento continuo de la maquinaria con el objetivo de evitar deterioros que den lugar a que se produzcan fugas o fallos de funcionamiento que generen vertidos contaminantes.

6.4. Finalización y traslado del equipo móvil

En caso de tener que proceder a la finalización de la actividad en la parcela y traslado del equipo móvil, se procederá a lo siguiente:

- Retirada del equipo móvil.
- Retirada de cualquier estructura de hormigón y/o metálica existente en el área de proyecto.
- Retirada de acopios dentro de la superficie de instalaciones.
- Relleno de la balsa de recogida de aguas pluviales.

y a aplicar posteriormente operaciones de rehabilitación:

- Descompactación de pistas y zona de instalaciones.
- Retirada de cualquier tipo de residuo contemplado en la Ley de Residuos.

7. PRESUPUESTO

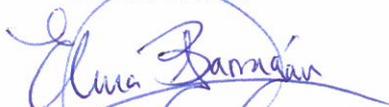
CAPITULO	RESUMEN	EUROS (€)
1	TRABAJOS PREVIOS	895,00
2	PLANTA GESTION RESIDUOS	30.350,00
3	OTRAS INSTALACIONES	950,50
4	SEGURIDAD Y SALUD	1.230,40
5	INTEGRACION AMBIENTAL	1.575,65
PRESUPUESTO TOTAL		35.001,55

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL UN EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.**

Cáceres, 11 de Diciembre de 2015

Por la Ingeniería,

SIGMA, S.L.P.U.



Fdo.: Elena Barragán-Mendo

Ingeniera de Minas. Col. 4.527 (COIMCE)

ANEXO I. PLANOS

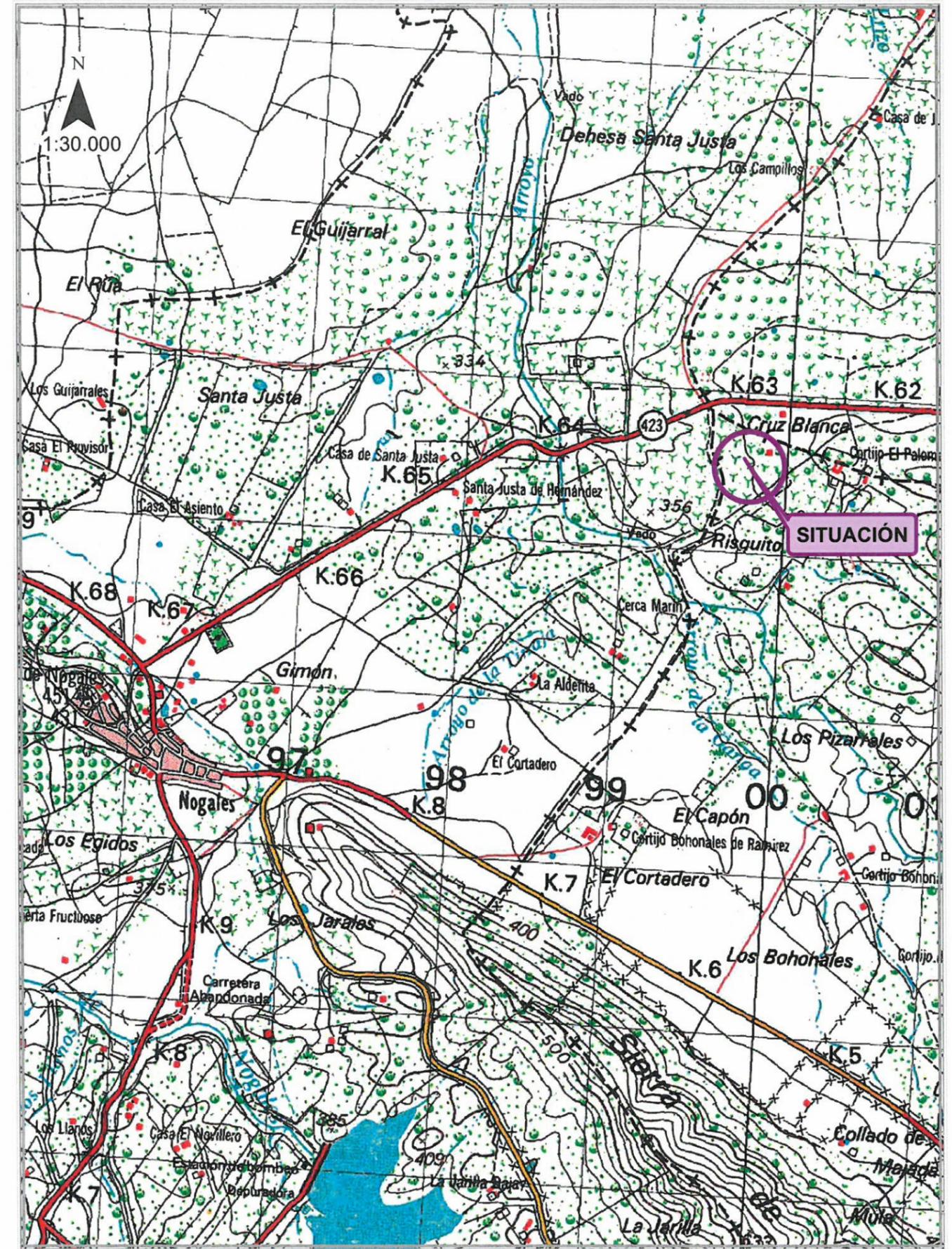
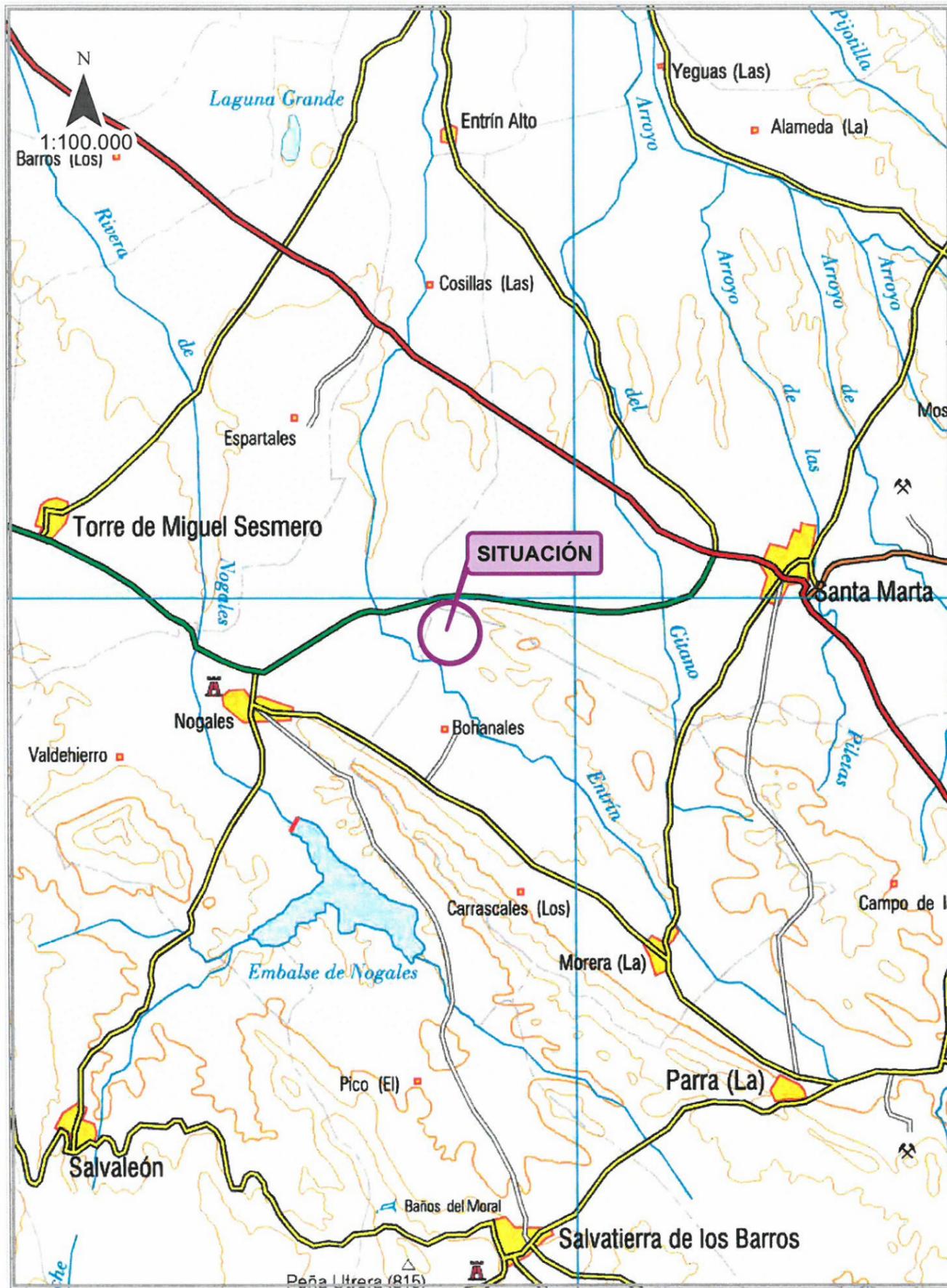
PLANO Nº 1. SITUACIÓN

PLANO Nº 2. EMPLAZAMIENTO Y ACCESO

PLANO Nº 3. DISTANCIAS

PLANO Nº 4. PLANTA DE INSTALACIONES

PLANO Nº 5. ESQUEMA DE FLUJOS



TÍTULO DEL PROYECTO:
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RCD's
 Término Municipal de La Morera (Badajoz)

PROMOTOR:
RETRAOBRAS, S.L.

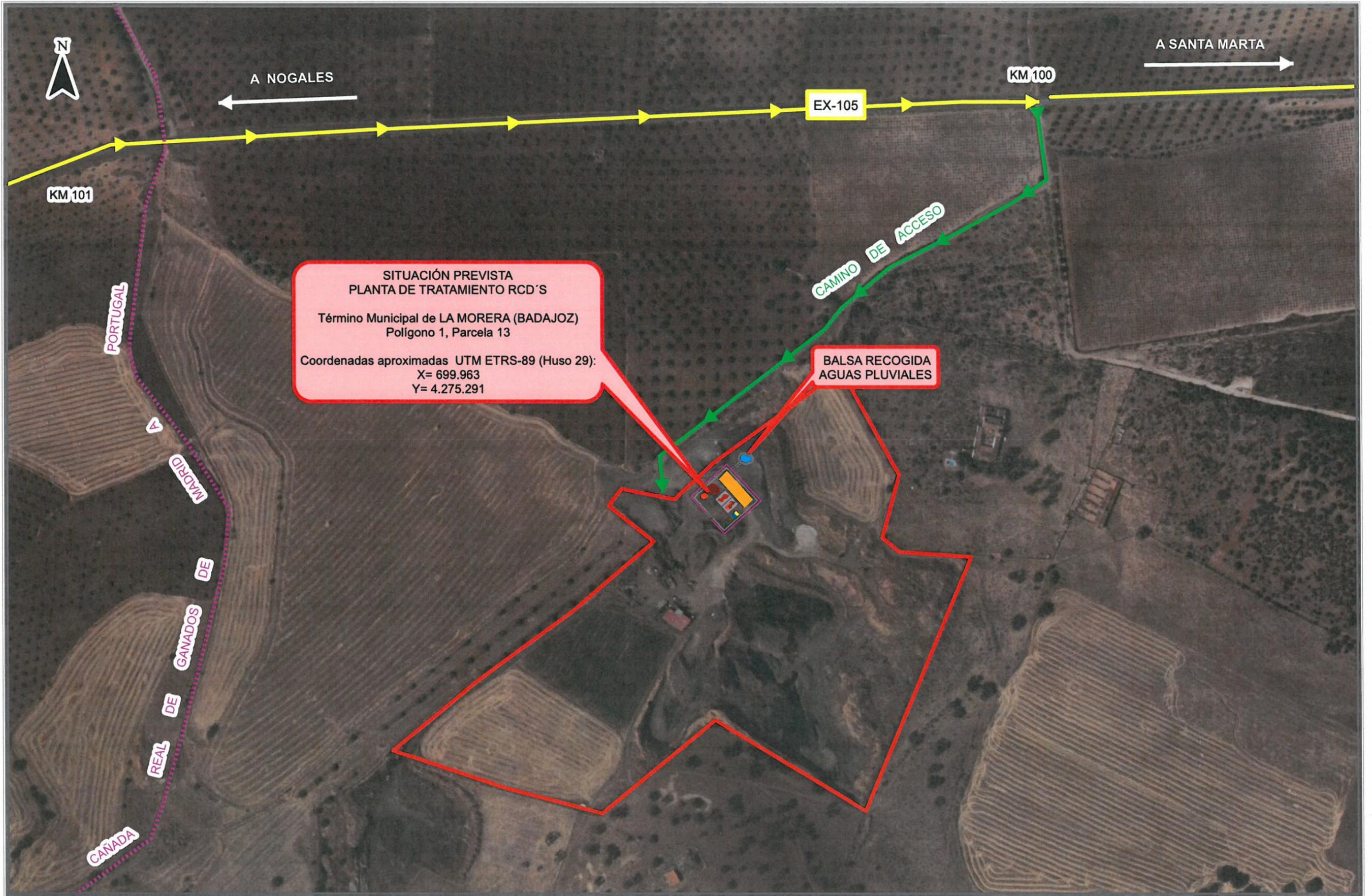
INGENIERIA:


EL AUTOR DEL PROYECTO

 Fdo: ELENA BARRAGÁN MENDO
 INGENIERA DE MINAS. COIMCE 4 527

DESIGNACIÓN:
SITUACIÓN

Nº REFERENCIA:	PS15.112	Nº PLANO:	1	FECHA:	DICIEMBRE 2015
ESCALA:	VARIAS				
Nº REVISIÓN:	FECHA REVISIÓN:				
				HOJA	1 DE 1



**SITUACIÓN PREVISTA
PLANTA DE TRATAMIENTO RCD'S**
 Término Municipal de LA MORERA (BADAJOZ)
 Polígono 1, Parcela 13
 Coordenadas aproximadas UTM ETRS-89 (Huso 29):
 X= 699.963
 Y= 4.275.291

**BALSA RECOGIDA
AGUAS PLUVIALES**

TÍTULO DEL PROYECTO:
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO
 DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RCD's**
 Término Municipal de La Morera (Badajoz)

PROMOTOR:
 RETRAOBRAS, S.L.

INGENIERIA:

EL AUTOR DEL PROYECTO

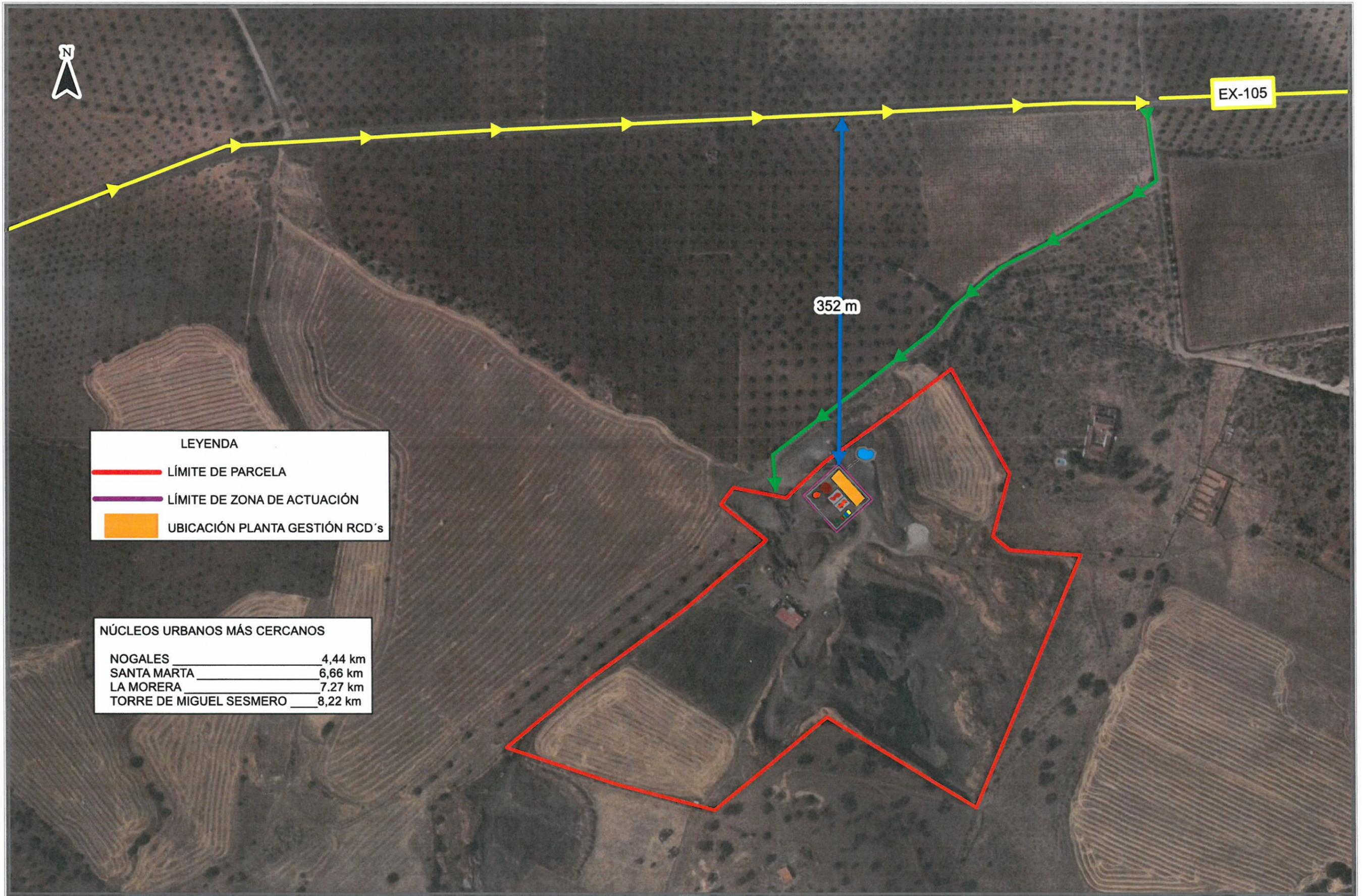
 Fdo: ELENA BARRAGÁN MENDO
 INGENIERA DE MINAS. COIMCE 4.527

DESIGNACIÓN:
EMPLAZAMIENTO Y ACCESO

Nº REFERENCIA: PS15.112
 ESCALA: 1:3.500
 Nº REVISIÓN: FECHA REVISIÓN:

Nº PLANO:
2

FECHA:
 DICIEMBRE 2015
 HOJA 1 DE 1



LEYENDA

	LÍMITE DE PARCELA
	LÍMITE DE ZONA DE ACTUACIÓN
	UBICACIÓN PLANTA GESTIÓN RCD's

NÚCLEOS URBANOS MÁS CERCANOS

NOGALES	4,44 km
SANTA MARTA	6,66 km
LA MORERA	7,27 km
TORRE DE MIGUEL SESMERO	8,22 km

TÍTULO DEL PROYECTO:
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RCD's
 Término Municipal de La Morera (Badajoz)

PROMOTOR:
RETRAOBRAS, S.L.

INGENIERÍA:


EL AUTOR DEL PROYECTO

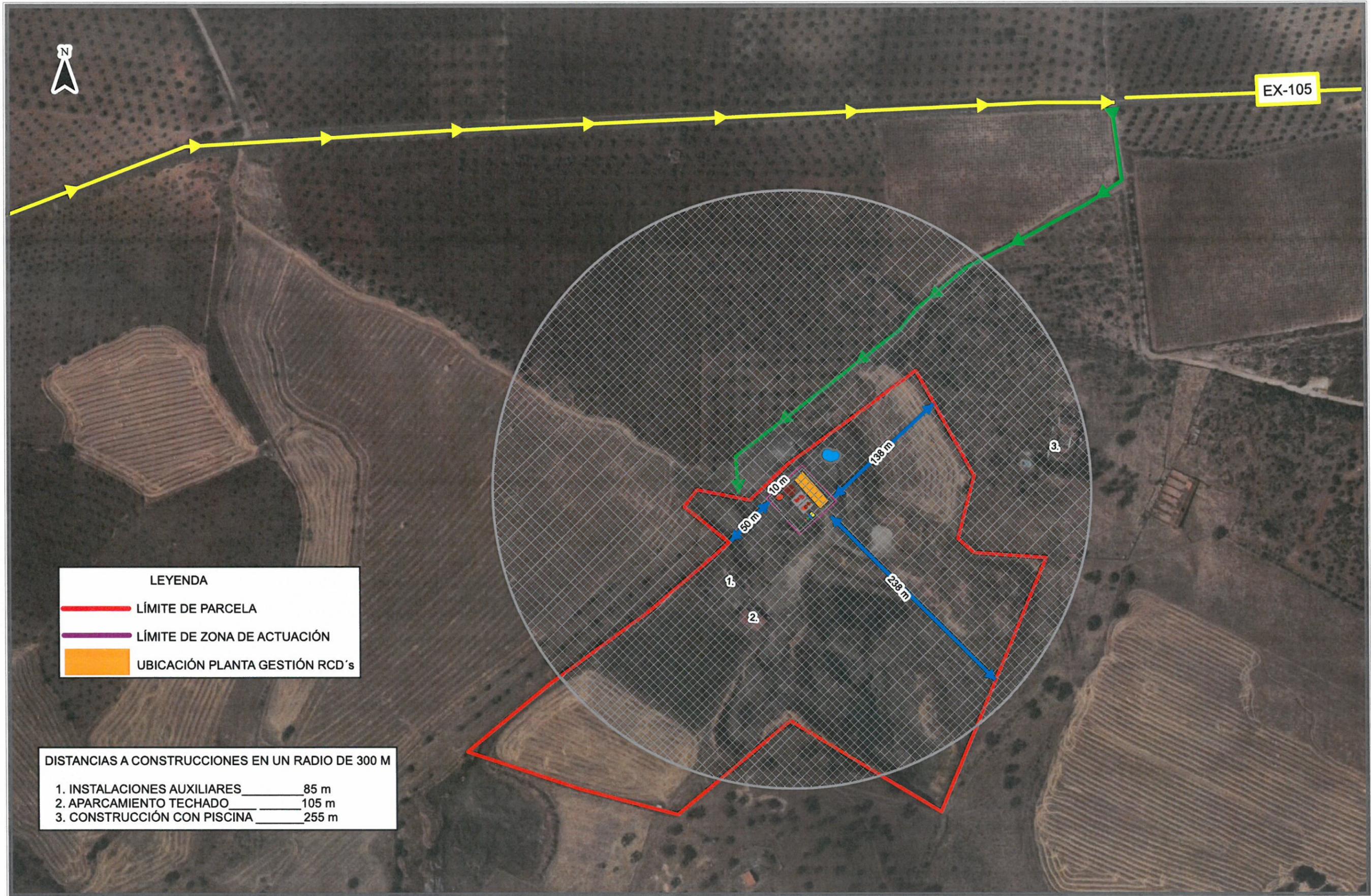
 Fdo: ELENA BARRAGÁN MENDO
 INGENIERA DE MINAS. COIMCE 4.527

DESIGNACIÓN:
DISTANCIAS A PUNTOS SINGULARES

Nº REFERENCIA: PS15.112
 ESCALA: 1:3.500
 Nº REVISIÓN: FECHA REVISIÓN:

Nº PLANO:
3

FECHA:
 DICIEMBRE 2015
 HOJA 1 DE 2



LEYENDA

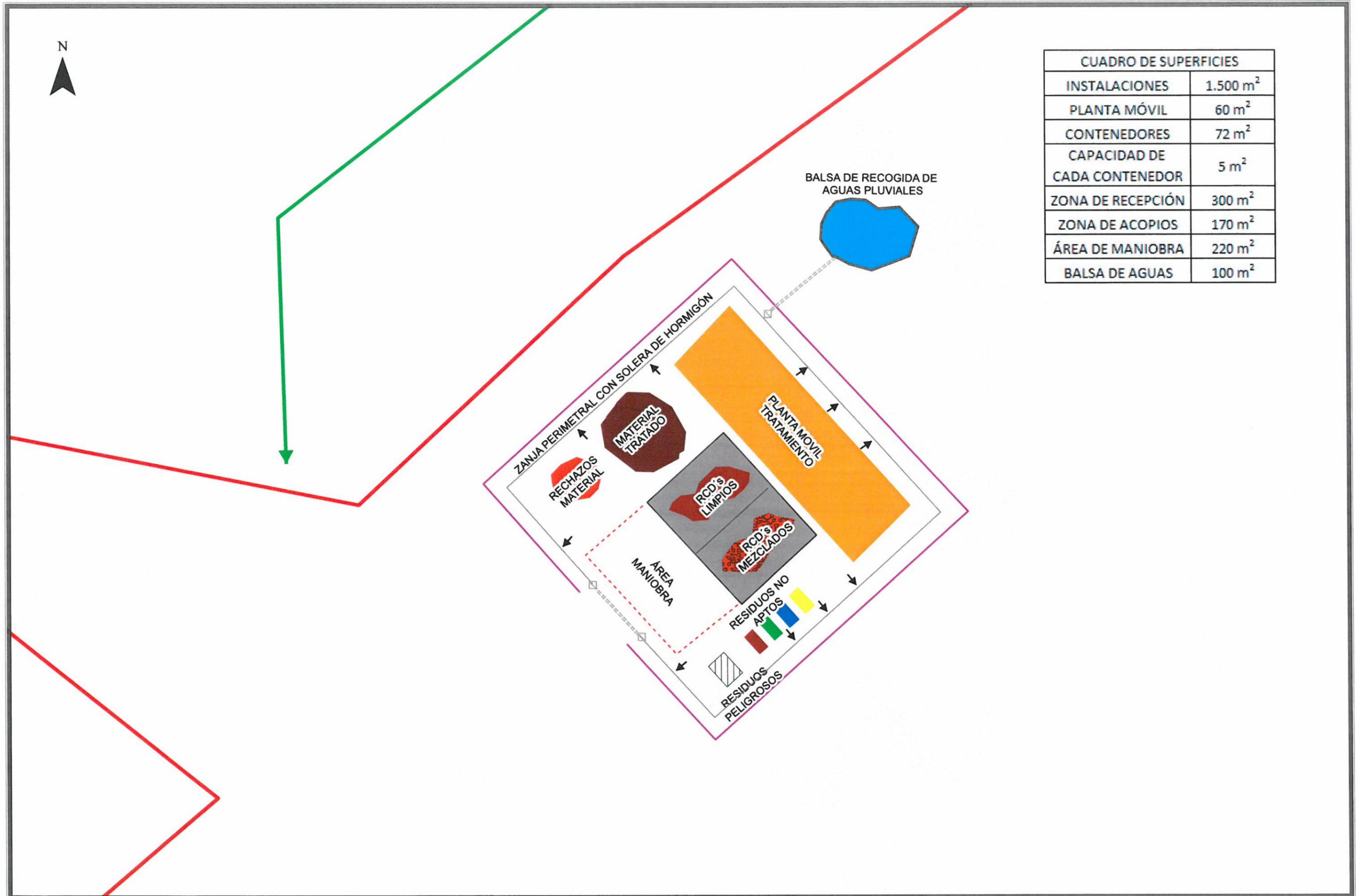
	LÍMITE DE PARCELA
	LÍMITE DE ZONA DE ACTUACIÓN
	UBICACIÓN PLANTA GESTIÓN RCD's

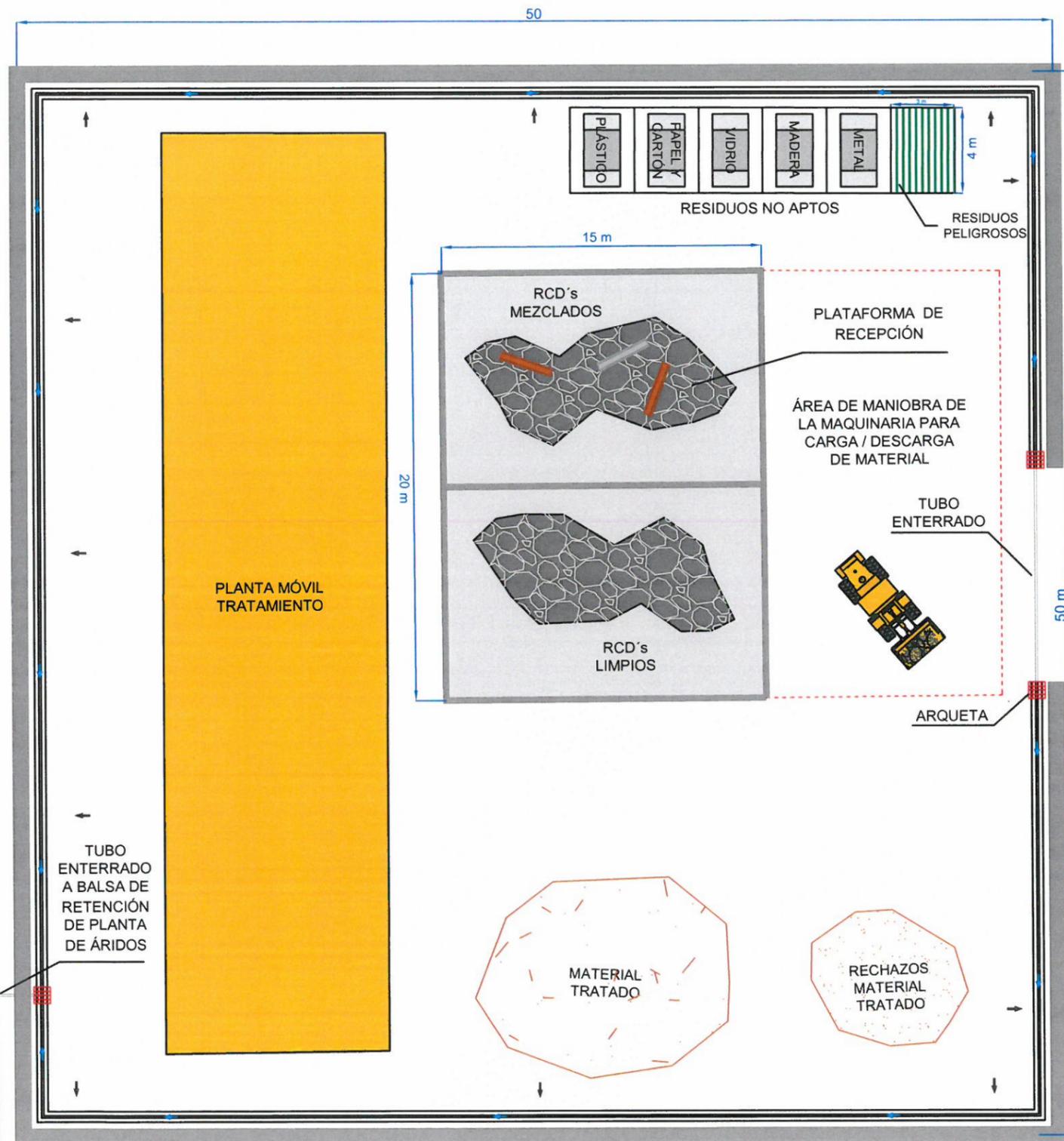
DISTANCIAS A CONSTRUCCIONES EN UN RADIO DE 300 M

1. INSTALACIONES AUXILIARES	85 m
2. APARCAMIENTO TECHADO	105 m
3. CONSTRUCCIÓN CON PISCINA	255 m

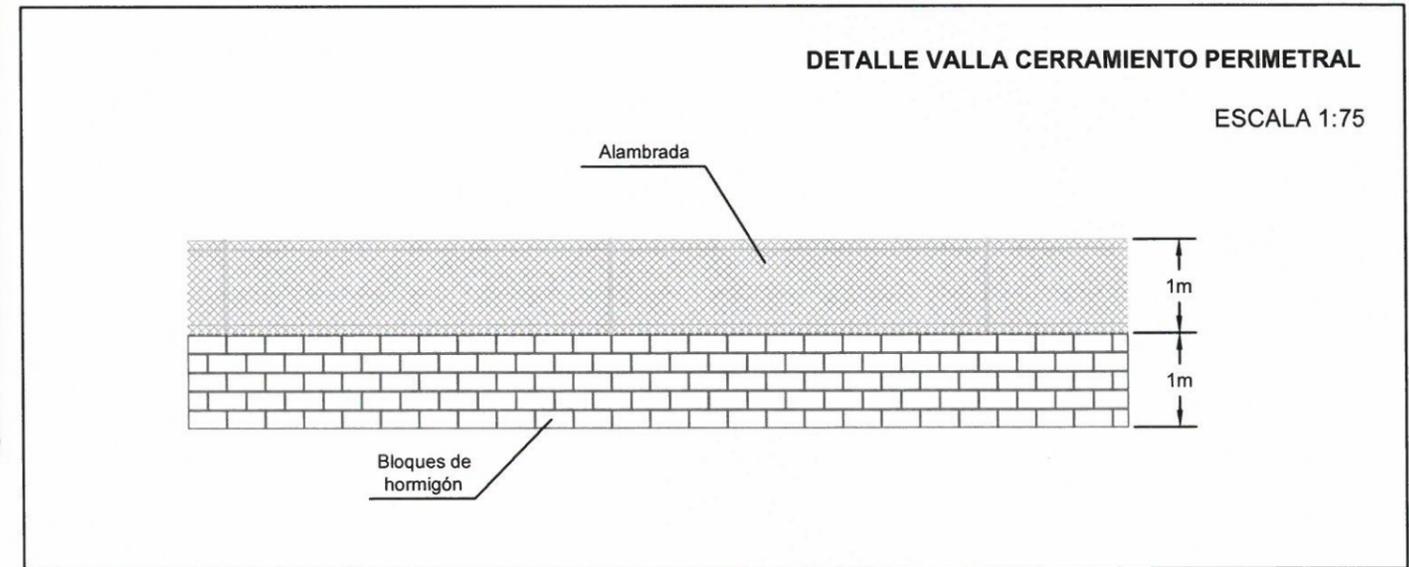
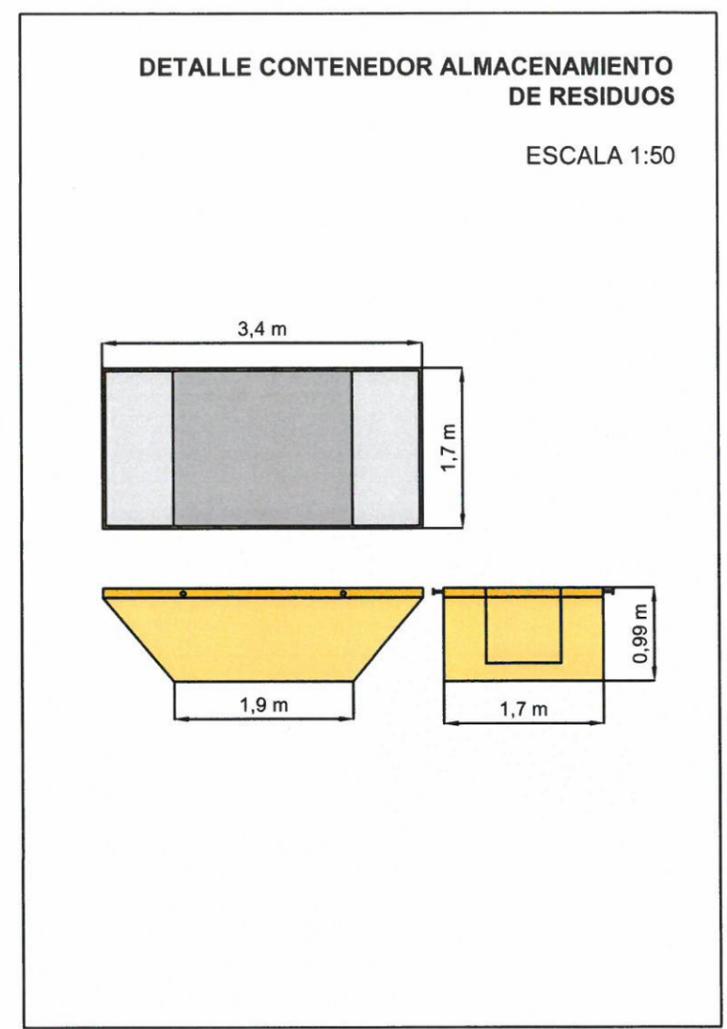
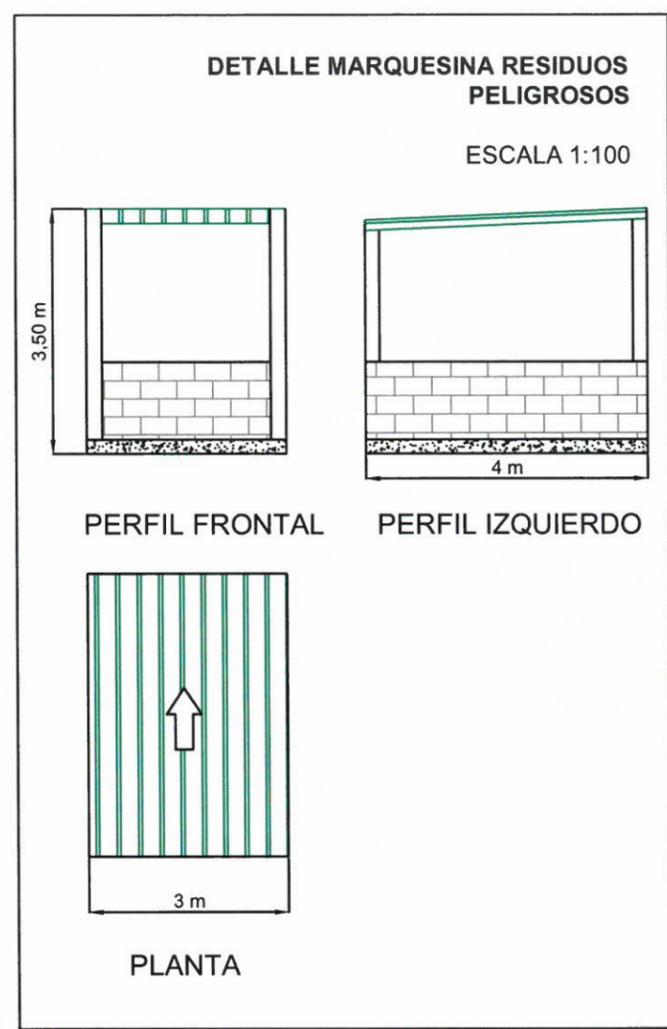


CUADRO DE SUPERFICIES	
INSTALACIONES	1.500 m ²
PLANTA MÓVIL	60 m ²
CONTENEDORES	72 m ²
CAPACIDAD DE CADA CONTENEDOR	5 m ²
ZONA DE RECEPCIÓN	300 m ²
ZONA DE ACOPIOS	170 m ²
ÁREA DE MANIOBRA	220 m ²
BALSA DE AGUAS	100 m ²



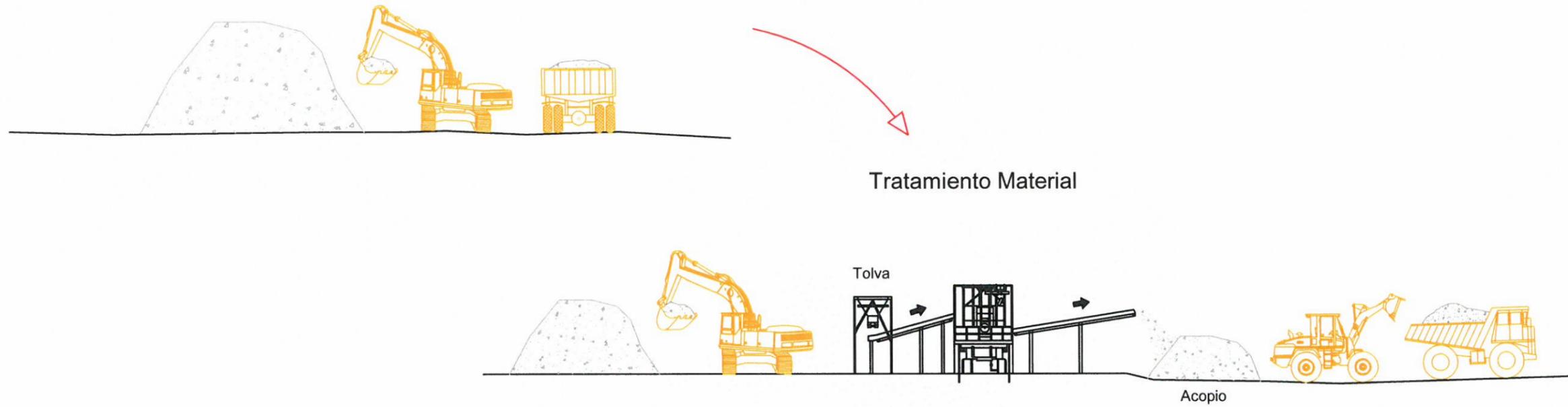


VISTA DETALLE INSTALACIONES PLANTA DE TRATAMIENTO RCD's
ESCALA 1:250

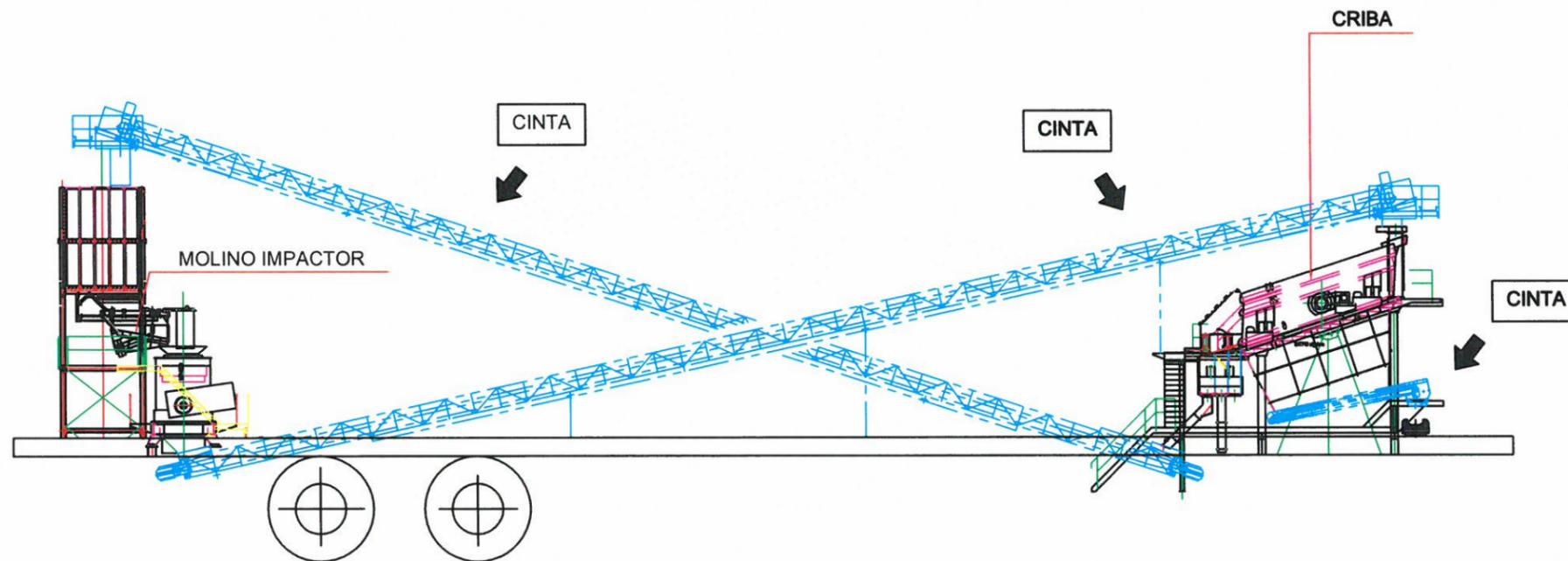


ESQUEMA DE FLUJO

Carga de residuos de construcción y demolición previamente seleccionados



PLANTA DE TRATAMIENTO SEMI-MÓVIL



2) DOCUMENTO AMBIENTAL

2) DOCUMENTO AMBIENTAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
1.1 Antecedentes	2
1.2 Legislación aplicable	2
1.3 Estructura del documento ambiental.....	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	5
2.1. Situación geográfica.....	5
2.2. Descripción general de las instalaciones.....	6
3. DATOS DEL ENTORNO	6
3.1. Descripción del Medio Físico	6
3.2. Descripción del Medio Biológico	11
3.3. Espacios Protegidos	12
3.4. Descripción del Medio Socioeconómico	12
4. IDENTIFICACIÓN Y PREDICCIÓN DE IMPACTOS	14
4.1. Metodología	14
4.2. Identificación y predicción de impactos.....	14
4.3. Acciones del proyecto	15
4.4. Evaluación de impactos.....	15
4.5. Dictamen y resumen de la valoración global	21
5. MEDIDAS CORRECTORAS.....	22
6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.....	24
6.1. Indicadores de seguimiento	25
7. PRESUPUESTO.....	27

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

A petición de la empresa **RETRAOBRAS, S.L.**, con domicilio social en La Parra (Badajoz), Ctra. de la Morera S/N y C.I.F.: B-06539118, se redacta el presente **Documento Ambiental** para completar la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN en el Término Municipal de La Morera (BADAJOZ).**

La actividad proyectada consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de gestión de residuos de demolición y construcción para realizar su tratamiento y valorización con el fin de reutilizarlos para su venta como árido reciclado y para restauraciones, tanto en obras donde se ejecuten trabajos como en explotaciones mineras.

La zona donde se proyecta instalar la planta gestión de residuos se ubica en el Paraje "Palomar", más concretamente en el polígono 1, parcela 13 del término municipal de La Morera (Badajoz), dentro de la explotación minera "El Palomar".

El fin del presente documento es evaluar los posibles impactos ambientales derivados de la actividad proyectada, proponiendo medidas preventivas y correctoras para amortiguar los mismos.

Aún así, se pretende con este Documento cumplir con lo que dicta la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como lo recogido en el Anexo II del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.2 Legislación aplicable

En la redacción del presente Documento se ha tenido en cuenta la legislación ambiental aplicable y recogida en los textos siguientes:

Evaluación de Impacto Ambiental

- ✓ Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- ✓ Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Aguas

- ✓ Real Decreto 1/2010 de 20 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- ✓ Orden de 13 de Marzo de 1989, de sustancias peligrosas vertidas a las aguas interiores de superficie (BOE 20.3.89).

Residuos y contaminación

- ✓ Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- ✓ Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- ✓ Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- ✓ Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- ✓ Ley 22/2011, de 28 de Julio de Residuos y suelos contaminados.

Espacios Naturales

- ✓ Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- ✓ Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- ✓ Real Decreto 1421/2006, del 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- ✓ Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- ✓ Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
- ✓ Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales.

Patrimonio Cultural

- ✓ Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ✓ Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Rectificación: BOE nº 296 de 11 de diciembre de 1985.
- ✓ Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- ✓ Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sobre garantía del Estado para obras de interés cultural.

1.3 Estructura del documento ambiental

El presente documento se ha estructurado de forma que responda de una manera clara a los criterios de selección, es decir:

- Definición de las características del proyecto, atendiendo a su tamaño, sinergia con otros proyectos, la utilización de recursos naturales, la generación de residuos, contaminación y otros inconvenientes.
- Ubicación del proyecto, definiendo la sensibilidad medioambiental del área que pueda verse afectada y el estudio del medio físico.

- Caracterización del potencial impacto, teniendo en cuenta la extensión del mismo, magnitud y complejidad, la probabilidad, la duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.

Para presentar de una forma ordenada todos estos parámetros, el presente documento consta de la siguiente estructura:

- a) Descripción del proyecto: instalación de una planta de gestión de residuos de construcción y demolición.
- b) Descripción del Medio. Con la determinación de las principales variables climatológicas, hidrológicas e hidrogeológicas, geológicas, de vegetación, faunísticas, paisaje, etc.
- c) Alteraciones en dicho medio.
- d) Caracterización de los impactos.
- e) Valoración de dichos impactos.
- f) Medidas preventivas y correctoras.
- g) Estimación económica de la actuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. Situación geográfica

La instalación quedará fijada en el término municipal de LA MORERA (Badajoz), en el paraje denominado "Palomar", más concretamente en la **parcela 13** del **polígono 1**.

El acceso a la zona se realiza desde la carretera comarcal EX - 105, desde la cual parte un camino a la altura del P.K. 100 que llega a la explotación.

Las coordenadas UTM aproximadas donde se tiene previsto instalar el centro de gestión de residuos de construcción y demolición son las siguientes (Huso 29, ETRS-89):

X: 699.963

Y: 4.275.291

2.2. Descripción general de las instalaciones

En el proyecto básico se indica la ubicación y funcionamiento de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición en el Término Municipal de La Morera.

3. DATOS DEL ENTORNO

3.1. Descripción del Medio Físico

OROGRAFÍA

La zona donde se pretende ubicar la planta de tratamiento de RCD's se caracteriza por presentar una topografía muy suave, oscilando las altitudes en torno a los 360 metros sobre el nivel del mar.

GEOLOGÍA

Geológicamente la Hoja se sitúa en la franja Hercínica del SO peninsular de la mitad meridional del Macizo Hespérico. Los **materiales** presentes en la zona son **de tipo volcano-sedimentario**, con rocas ácidas y básicas. Se desarrolla una potente serie volcánica de composición riolítica-riodacítica con intercalaciones de pizarras y cuarcitas en completa concordancia.

Formación VOLCANO-SEDIMENTARIA

A techo de la serie perlítica incluido en el Cambrico Medio, se desarrolla una potente serie volcánica de composición riolítica-riodacítica con intercalaciones de pizarras y cuarcitas en completa concordancia. Igualmente son abundantes tobas ácidas de tonos morados, situados generalmente a muro, brechas volcánicas y microbrechas y tuff cineríficos. Conjuntamente con las rocas de composición ácidas, yacen otras netamente básicas, pero con menor dispersión.

Un rasgo general es la presencia de óxidos de hierros a modo de pátina en todas las rocas de quimismo ácido. Hasta tal punto es abundante en la roca que, con frecuencia, es imposible apreciar sus componentes mineralógicos.

Ambos contactos, Norte y Sur, con rocas infrayacentes, están marcados por una potente brecha volcánica de aspecto espectacular y con clastos elongados. El hecho de que se apoye en distintos términos estratégicamente a uno y otro lado del afloramiento debe explicarse a causa de las distintas isócronas que ocupan una actividad efusiva de esta magnitud. Por otro lado, no hay ninguna evidencia de contacto mecánico y si pruebas clarísimas de paso neto o gradual hacia las series infrayacentes.

El metamorfismo regional de esta formación queda marcado por paragénesis minerales de bajo grado: cuarzo-albita-sericita-clorita.

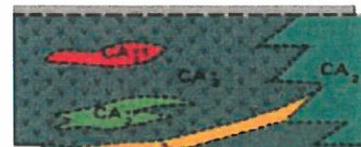
Intercalaciones: Las pizarras son negro-grisáceas y tienen fractura "pencil". Las cuarcitas son masivas, grises, pudiendo llegar hasta 100 metros. Se debe señalar, finalmente, que esta serie volcánica, datada a escala regional por criterios estrictamente litoestratigraficos, indica una etapa paroxismica que marca el final de la sedimentación del Cámbrico.

La potencia de esta formación, estimada de modo aproximado es de 200-250 metros.

A continuación se muestra el mapa geológico de la zona de estudio, obtenido de la hoja nº 828 (BARCARROTA) de la serie de Mapas Geológicos de España a escala 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero de España.



LEYENDA



CA₂^y. Formación volcano sedimentaria con rocas ácidas y básicas.

HIDROLOGÍA

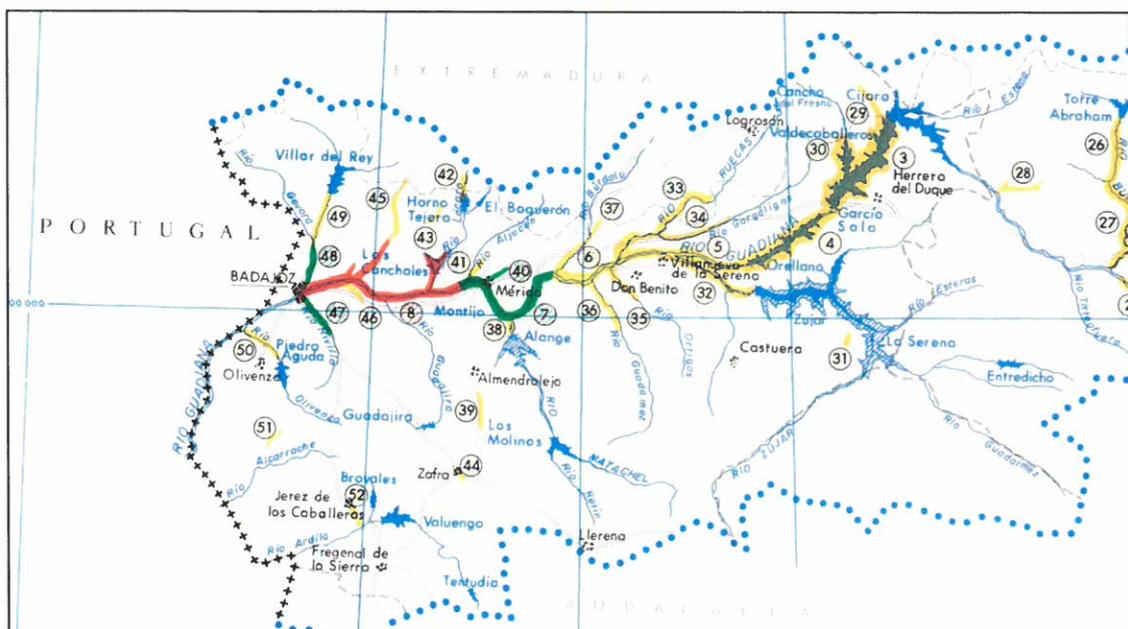
La red fluvial que surca la zona de estudio pertenece a la cuenca hidrográfica del río Guadiana, concretamente a su margen izquierda, conformándose el Río Bodión y la Rivera Atarja, su afluente por la margen derecha, como los accidentes hidrográficos más importantes. Tal y como se verá a continuación, se trata de una red fluvial densa, con una escorrentía superficial muy activa.

En la zona prevista para la instalación de la planta de gestión de RCD's, el cauce más significativo es el Arroyo del Entrín Verde, situado a unos 800 m al Suroeste, que desemboca directamente en el río Guadiana. También se consideran importantes el Arroyo de Rivillas y Río Guadajira, aunque quedan bastante más alejados de la zona de actuación.

Otros cursos de agua de menor entidad que también discurren por este entorno son: la Rivera de Nogales, Arroyo del Prado, Arroyo de las Piletas, Arroyo del Bo, todo ellos afluentes del Arroyo del Entrin Verde.

También son frecuentes en el área las charcas, lagunas y abrevaderos, sobre todo en los terrenos adeshados o asociados a las vías pecuarias que atraviesan esta zona.

Una característica de los cauces que drenan las aguas del área de estudio es su marcada estacionalidad irregularidad del régimen agravada en los años secos por los embalses.





Fuente: Plan hidrológico Confederación hidrológica del Guadiana

HIDROGEOLOGÍA

Las características hidrológicas de la zona no son las idóneas para encontrar en ella acuíferos de importancia. En la mitad septentrional los sedimentos terciarios no tienen potencia suficiente como para proporcionar acuíferos. No obstante, sería quizá esta zona la que en conjunto reuniese mejores condiciones, siempre que la recarga fuese suficiente. El dominio de arcillas rojas sobre arenas y conglomerados, provoca estancamiento de agua de lluvia y su posterior escorrentía por los numerosos cauces que corren. El zócalo paleozoico actúa como pantalla impermeable ante cualquier infiltración, de ahí la surgencia de pequeños manantiales temporales en el contacto zócalo-cobertera.

La zona concreta donde se proyecta la ubicación de la planta de gestión de residuos corresponde a formaciones generalmente impermeables o de muy baja permeabilidad, que pueden albergar a acuíferos superficiales por alteración o fisuración, en general poco extensos y de baja productividad, aunque pueden tener localmente un gran interés. Los modernos pueden recubrir en algunos casos, a acuíferos cautivos productivos.

CLIMATOLOGÍA

Para una caracterización desde el punto de vista climático, se han consultado los datos de la web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente correspondientes a la estación meteorológica más cercana:

NOMBRE	CLAVE	TIPO	ALTITUD	LATITUD	LONGITUD	ORIENTACIÓN
SALVALEÓN "Siete vientos"	4447E	Est. termopluiométrica	560 m	38° 33'	06° 48'	W

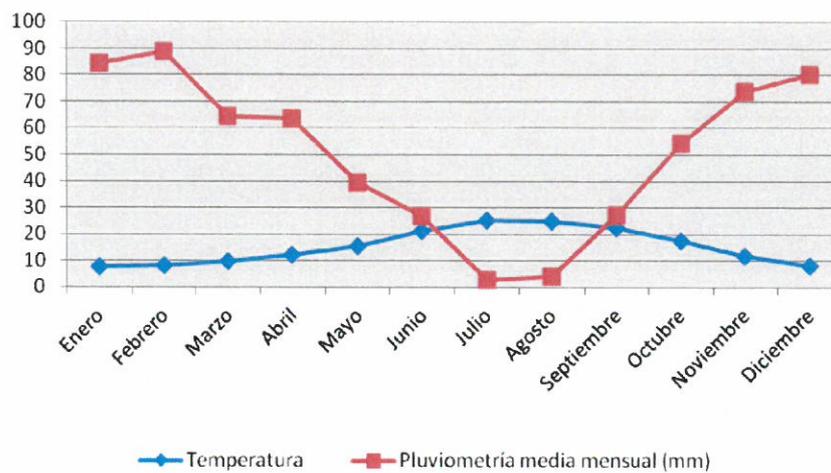
A continuación se exponen los datos de temperatura, pluviometría y evapotranspiración correspondientes a la zona de estudio.

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
7,60	8,20	9,70	12,30	15,60	21,10	25,20	24,90	22,50	17,50	11,70	8

PLUVIOMETRÍA MEDIA MENSUAL

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
84,30	89,10	64,40	63,50	39,60	27,10	2,80	4	27,30	54,20	74	80,50



Según la clasificación climática de J. Papadakis, el clima de la zona de estudio sería de tipo **Mediterráneo marítimo**, con inviernos tipo citrus y veranos tipo arroz, siendo el régimen de humedad mediterráneo y el régimen térmico marítimo cálido.

3.2. Descripción del Medio Biológico

VEGETACIÓN

La caracterización biogeográfica de la zona de estudio es la siguiente:



- Reino Holártico
- Región Mediterránea
- Subregión Mediterránea Occidental
- Superprovincia Mediterráneo-Iberolevantina
- Provincia Luso-Extremadurese
- Sector Marítimo-Mpñchiquense
- Subsector Marianense

La vegetación potencial del espacio geográfico estaría constituida por un encinar de *Pyro-Quercetum rotundifoliae*; ahulagares de *Genisto-Cistetum ladaniferi*; retamares de *Cytiso scoparii-Retametum sphaerocarphae*; pastizales terofíticos-vivaces de *Poo bulbosae-Trifolietum subterranei*, sobre litosoles éutricos y dístricos, con *Astragalus incanus* subsp. *macrorhizus* y *Trifolium bocconeii*; vallicares vivaces de *Festuco amplexae-Agrostetum castellanae*; charnecales de *Phillyreo-Arbutetum pistacietosum lentisci* en solanas y llanos, y acebuchales de *Asparago-Rhamentum spiculosa* en los afloramientos cuarcíticos sobre suelos esqueléticos.

Desde un punto de vista más particular, la zona donde se pretende situar la planta de tratamiento de RCD's se corresponde con un medio biológico antropizado debido a la presencia de la explotación minera "El Palomar", no habiendo vegetación en el área a ocupar por la actividad objeto de este proyecto.

No se han encontrado en la zona endemismos vegetales de interés especial ni tampoco especies en peligro de extinción.

FAUNA

Las especies más abundantes en la zona de estudio son las siguientes:

- **Anfibios:** sapo común (*Bufo bufo*), rana común (*Pelophylax perezi*) o la salamandra (*Salamandra salamandra*).
- **Reptiles:** salamanquesa (*Tarentola mauritanica*), culebra bastarda (*Malpolon monspessulanus*), culebra de escalera (*Rhinechis scalaris*), galápago europeo (*Emys orbicularis*), entre otros.
- **Aves:** águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), águila culebrera (*Circaetus gallicus*), lechuza común (*Tyto alba*), mochuelo (*Athene noctua*), abubilla (*Upupa epops*), cigüeña (*Ciconia ciconia*).
- **Mamíferos:** conejo (*Oryctolagus cuniculus*), liebre (*Lepus capensis*), rata común (*Rattus norvegicus*), rata campestre (*Rattus rattus*), topillos (*Microtus duodecimcostatus*) y erizos (*Erinaceus europaeus*).

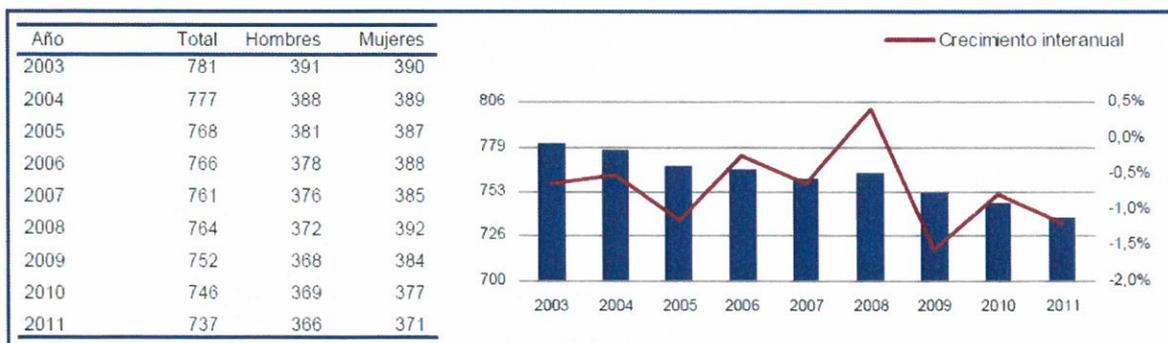
En cuanto a la zona concreta donde se pretende situar la planta de gestión de RCD's, no existe constancia de especies en peligro ni endemismos de consideración especial.

3.3. Espacios Protegidos

Consultado el portal Web EXTREMAMBIENTE de la Junta de Extremadura, donde se encuentran actualizados los datos en cuanto a las ubicaciones de los espacios protegidos de la comunidad autónoma, se ha observado que la zona solicitada no se encuentra dentro de ningún espacio protegido.

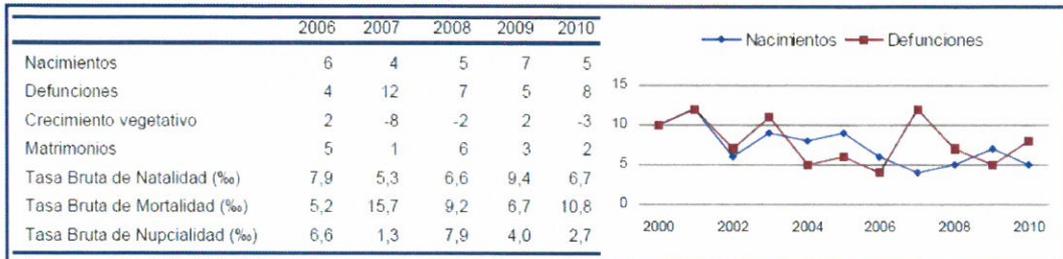
3.4. Descripción del Medio Socioeconómico

Como se puede observar en los datos de la evolución de la población obtenidos de la web de Caja España, la población, tanto masculina como femenina, ha disminuido en el municipio de La Morera (Badajoz) en los últimos años.

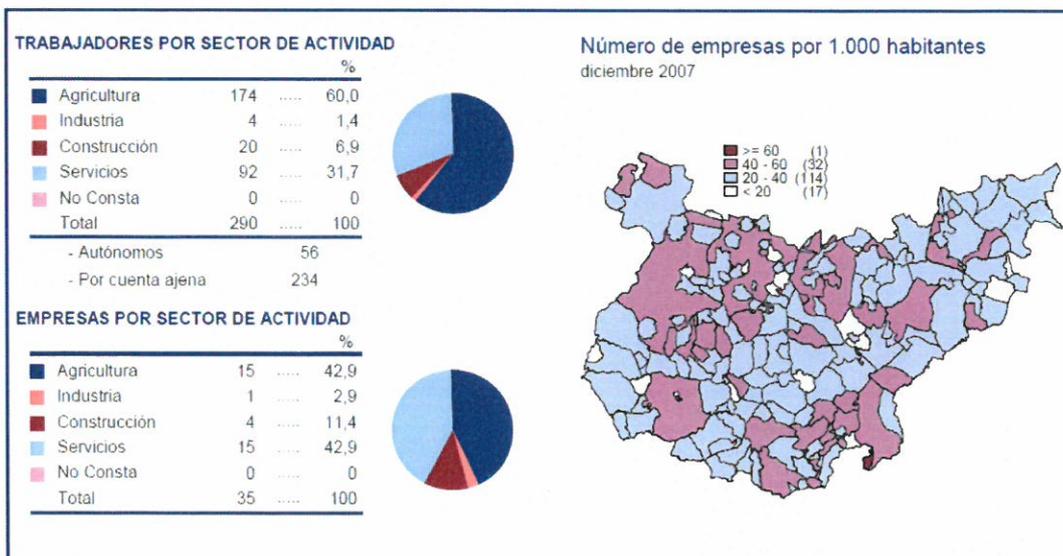
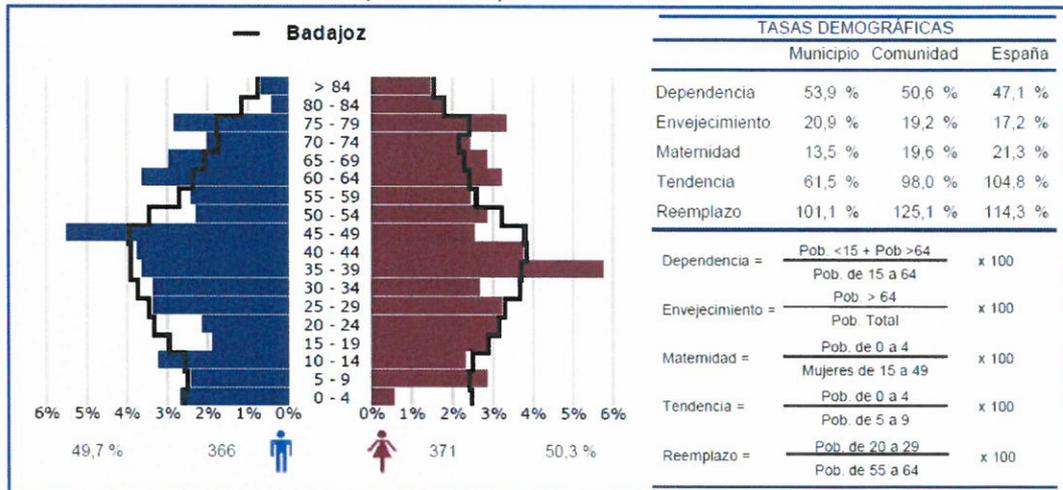


También se observa que el índice de nacimientos se mantiene por debajo del índice de defunciones, por lo que se considera que la población del municipio es una población envejecida. Según las estadísticas, la franja de edad más numerosa en este municipio es la de 35 a 45 años.

MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN



ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN (Padrón 2011)



Fuente: Ficha Municipal de Caja España 2012

En lo que respecta al empleo, el sector más amplio es el sector de la agricultura, dando trabajo a un 60 % de los trabajadores del municipio, seguido del sector servicios. La construcción y la industria son los sectores más bajos tanto en trabajadores como en empresas.

4. IDENTIFICACIÓN Y PREDICCIÓN DE IMPACTOS

4.1. Metodología

Para realizar el estudio de impacto ambiental no se va a utilizar un sistema de cuantificación numérica de impactos, sino que se realiza una valoración cualitativa, en la que se consideran todos los parámetros que afectan al medio natural, estudiados éstos en la misma zona de actuación, Y **SIEMPRE TENIENDO EN CUENTA LA INSTALACION DE UNA PLANTA DE GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.**

Acciones del Proyecto

Las acciones del proyecto que pueden considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son las siguientes:

- *Funcionamiento del equipo.*
- *Generación de residuos.*
- *Vertidos.*

Las acciones mencionadas pueden originar sobre el medio diversos efectos:

- *Contaminación acústica.*
- *Contaminación atmosférica*
- *Vertidos*

4.2. Identificación y predicción de impactos

En el presente apartado se realiza una identificación del conjunto de factores susceptibles de recibir impactos como consecuencia de la implantación material del proyecto, tanto en el área de actuación como en su zona de influencia.

Para ello, se analizarán las distintas acciones del proyecto que pueden ser causa de efectos en el medio. Se estudian las posibles repercusiones a todos los niveles.

Del análisis anterior se extrae una valoración global del conjunto de impactos que pueden generarse o inducirse en el medio, definiendo su importancia, aceptabilidad y compatibilidad con las actuaciones en el ámbito de referencia.

4.3. Acciones del proyecto

Se analizan en este apartado todas las acciones provocadas en las tareas de implantación, así como las inducidas por el funcionamiento que van a ser posible causa de efectos a cualquier nivel de los indicados con anterioridad.

Fase de funcionamiento

Por la propia actividad de la explotación, es importante hacer constar el carácter temporal de la fase de funcionamiento. En esta fase un factor negativo será la emisión de gases y partículas de polvo.

4.4. Evaluación de impactos

En este apartado se evaluarán las acciones susceptibles de producir impacto, identificando su naturaleza, y teniendo en cuenta las medidas correctoras a introducir. Todos estos impactos van asociados al de la propia instalación.

A continuación, se definen las características de los impactos:

Carácter genérico del impacto: Consideración negativa o positiva respecto al estado previo a la actuación. Su valoración será POSITIVA o NEGATIVA.

Tipo de acción del impacto (relación causa- efecto): Indica el modo de producirse la acción sobre los elementos o características ambientales. Se valorará como DIRECTA o INDIRECTA.

Sinergia o acumulación: Hace referencia a la existencia de efectos poco importantes individualmente considerados, que pueden dar lugar a otros de mayor entidad actuando en su conjunto; o posible inducción de impactos acumulados. Se valora con SI o NO.

Proyección en el tiempo: Considera si el impacto se presenta de forma intermitente mientras dura la actividad que lo provoca, valorándose en este caso como TEMPORAL, o bien si aparece de forma continuada mientras dura la actividad que lo produce o tiene efecto intermitente pero sin final, valorándose como PERMANENTE.

Proyección en el espacio: Se define, si el efecto es puntual, como LOCALIZADO, y si se hace notar en una superficie más o menos extensa, como EXTENSIVO.

Cuenca espacial del impacto: Si el efecto de la acción se produce en las inmediaciones de la actuación o por el contrario se manifiesta a distancia apreciable de la actuación, se valora como PRÓXIMO A LA FUENTE o ALEJADO DE LA FUENTE respectivamente.

Reversibilidad: si las condiciones originales reaparecen al cabo de un cierto tiempo se considera REVERSIBLE, y si la sola acción de los procesos naturales es incapaz de recuperar aquellas condiciones originales se considera IRREVERSIBLE.

Recuperación: Cuando se pueden realizar prácticas o medidas correctoras viables que aminoren o anulen el efecto, se considera RECUPERABLE, cuando no sean posibles estas prácticas, se considera IRRECUPERABLE.

Seguidamente se procede a evaluar los posibles impactos generados por la instalación de la planta de tratamiento:

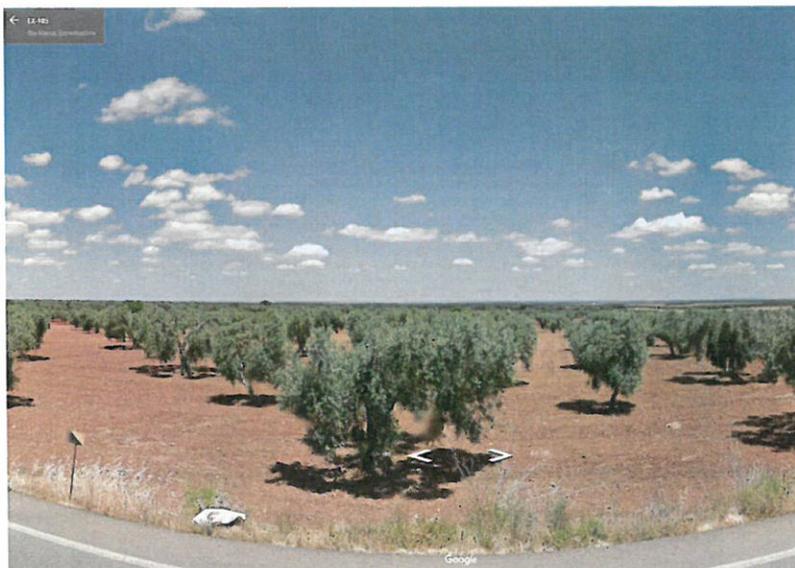
PAISAJE:

Actualmente el terreno ya ha sido alterado, de forma que han modificado agraria e industrialmente el paisaje, por lo que la inclusión de esta instalación no supone una alteración significativa del mismo.

CRITERIO	EVALUACIÓN
Carácter genérico del impacto	NEGATIVA
Tipo de acción del impacto	DIRECTA
Sinergia o acumulación	NO
Proyección en el tiempo	TEMPORAL
Proyección en el espacio	LOCALIZADO
Cuenca espacial del impacto	PRÓXIMO A LA FUENTE
Reversibilidad	REVERSIBLE
Recuperación	RECUPERABLE
Evaluación global	COMPATIBLE

Por tanto, el impacto visual que producirá la introducción de la planta en el entorno, se presume asociada al conjunto de instalaciones existentes en la parcela.

Como puede observarse en las imágenes adjuntas del Google Maps, la planta no será visible desde la carretera EX – 105, situada a unos 340 m, ni desde la carretera BA – 106.



Se observa que desde la EX – 105, los cultivos de olivos actúan como pantalla visual, impidiendo que se puedan ver las instalaciones previstas en la explotación "El Palomar".

Desde la carretera BA – 106, situada a casi 3 Km de la zona prevista de ubicación de la planta de tratamiento de RCD's, tampoco se van a ver las instalaciones.



FAUNA:

El impacto que ejerce la instalación de la planta se puede concretar en estos riesgos:

- Molestia a la fauna.
- Atracción de especies nuevas.
- Migración de ciertas especies.

Tal como se ha comentado anteriormente, el área actualmente se encuentra sometida a una presión antrópica, por lo que la influencia del funcionamiento normal de la planta será limitada y asumible, como es patente en esta zona por la fauna del lugar.

Se va a realizar un cerramiento alrededor de las instalaciones, tanto para evitar que se esparzan los residuos ligeros como para evitar el paso o acceso de especies entre la zona objeto de proyecto y el entorno.

CRITERIO	VALORACIÓN
Carácter genérico del impacto	NEGATIVA
Tipo de acción del impacto	INDIRECTA
Sinergia o acumulación	NO
Proyección en el tiempo	TEMPORAL
Proyección en el espacio	LOCALIZADO
Cuenca espacial del impacto	PRÓXIMO A LA FUENTE
Reversibilidad	REVERSIBLE
Recuperación	RECUPERABLE
Evaluación global	COMPATIBLE

VEGETACIÓN:

A simple vista su intensidad es baja, ya que no existe prácticamente vegetación en la zona de la parcela donde se pretende implantar la actividad, por lo tanto, la instalación de la planta no repercutirá en este factor al situarse en un entorno previamente alterado.

Por otro lado, se deben tener en cuenta las emisiones de gases de la propia maquinaria, (pala cargadora, camión, coches) que pudieran originarse y afectar de algún modo a vegetación cercana si no se ponen los medios de prevención, aunque todos estos vehículos cuentan con sus sistemas de protección ambiental de gases.

CRITERIO	VALORACIÓN
Carácter genérico del impacto	NEGATIVA
Tipo de acción del impacto	INDIRECTA
Sinergia o acumulación	SINÉRGICA
Proyección en el tiempo	TEMPORAL
Proyección en el espacio	LOCALIZADO
Cuenca espacial del impacto	PRÓXIMO A LA FUENTE
Reversibilidad	REVERSIBLE
Recuperación	RECUPERABLE
Evaluación global	COMPATIBLE

AGUA:

El mayor efecto negativo que puede tener la instalación del equipo sobre las aguas se debe a los vertidos incontrolados de aceites lubricantes, combustible y otros líquidos necesarios para el funcionamiento de las máquinas.

El curso de agua más cercano es el Arroyo del Entrín Verde, situado a unos 800 m al Suroeste de la ubicación prevista de la instalación. Esta distancia es lo suficientemente grande como para afirmar que no se va a afectar a dicho cauce.

De todos modos, se seguirá una serie de criterios para evitar los vertidos tanto de aceites como otros productos contaminantes.

CRITERIO	VALORACIÓN
Carácter genérico del impacto	NEGATIVA
Tipo de acción del impacto	INDIRECTA
Sinergia o acumulación	NO
Proyección en el tiempo	TEMPORAL
Proyección en el espacio	LOCALIZADO
Cuenca espacial del impacto	PRÓXIMO A LA FUENTE
Reversibilidad	REVERSIBLE
Recuperación	RECUPERABLE
Evaluación global	COMPATIBLE

ATMÓSFERA:

La emisión de partículas (polvo en suspensión y humos) es uno de los factores más perjudiciales para el medio si no se adoptan medidas correctoras.

El índice de capacidad dispersante de la atmósfera de la zona es bueno, por lo que el medio sería capaz de asimilar los contaminantes atmosféricos que puedan originarse como consecuencia de la actividad proyectada. Sin embargo, para reducir la afeción negativa sobre la calidad del aire hay que considerar una serie de medidas correctoras.

En cuanto a los ruidos, van a tener su origen en el tránsito de la maquinaria y otros vehículos y en el propio funcionamiento de la planta. Un adecuado mantenimiento de la maquinaria, tanto fija como móvil, entre otras medidas, será fundamental para disminuir la afeción sobre el medio por el ruido, por lo que no es probable la contaminación acústica del entorno en el que se pretende situar la instalación.

Por otro lado, como ya se ha comprobado en el estudio de la contaminación acústica del Proyecto Básico, no se superan ni alcanzan en ningún momento en los puntos singulares, linderos ni construcciones existentes en un radio de 300 m los 60 dB, que es el máximo permitido en zona residenciales.

CRITERIO	VALORACIÓN
Carácter genérico del impacto	NEGATIVA
Tipo de acción del impacto	DIRECTA
Sinergia o acumulación	NO
Proyección en el tiempo	TEMPORAL
Proyección en el espacio	LOCALIZADO
Cuenca espacial del impacto	PRÓXIMO A LA FUENTE
Reversibilidad	REVERSIBLE
Recuperación	RECUPERABLE
Evaluación global	COMPATIBLE

SOCIOECONOMÍA:

El impacto producido sobre este factor es positivo gracias a la creación y/o mantenimiento de los puestos de trabajo, además de cumplir la empresa con las medidas ambientales regidas en obras de fresado en carreteras, pistas, etc...

CRITERIO	VALORACIÓN
Carácter genérico del impacto	POSITIVO
Tipo de acción del impacto	DIRECTA
Sinergia o acumulación	NO
Proyección en el tiempo	TEMPORAL
Proyección en el espacio	EXTENSIVO
Cuenca espacial del impacto	ALEJADO A LA FUENTE
Reversibilidad	REVERSIBLE
Recuperación	RECUPERABLE
Evaluación global	COMPATIBLE

4.5. Dictamen y resumen de la valoración global

La implantación del equipo de gestión de RCD's dentro de la parcela no supone un impacto significativo.

A la vista de todo lo estudiado, se resume la valoración global del efecto de la acción de la implantación y puesta en marcha de una planta gestión de residuos de construcción y demolición como **IMPACTO COMPATIBLE**, siendo las afecciones más importantes las causadas por las emisiones de polvo, por el ruido y la generación de residuos. Es aconsejable la aplicación de medidas correctoras, que en algunos casos serán preventivas y en otras correctoras, para evitar que los impactos alcancen magnitudes indeseables.

5. MEDIDAS CORRECTORAS

Para evitar, en la medida de lo posible, graves incidencias, proponemos a continuación una serie de medidas que en algunos casos serán preventivas y, en otros, correctoras.

PAISAJE

Al ser un paisaje local ya alterado previamente por la presencia de la explotación minera "El Palomar", se propone:

- Como medida de prevención, se procederá a evitar la acumulación de maquinaria, herramientas, o cualquier otro tipo de desecho.
- Incorporar colores habituales de la zona en la maquinaria, como el blanco o el amarillo apagado.

FAUNA

El efecto sobre determinada fauna existente dentro de la parcela puede alterar ciertas conductas, pero es habitual el paso de vehículos o tareas industriales.

- Comprobar el estado del vallado perimetral para evitar la entrada de animales.

AGUA

El factor agua puede verse alterado por algún vertido accidental. Se procederá a:

- La maquinaria que opera cumplirá con las homologaciones o ITV sobre funcionamiento.
- Cualquier elemento que tenga pérdidas o pueda causar cualquier tipo de contaminación será retirado y reparado en sus lugares de talleres habituales de la empresa.

- A efectos legislativos de Residuos, todos los residuos de este tipo será depositados en los recipientes que facilitan las empresas de recogida de estos residuos.

SUELO

De igual forma que el agua, puede haber riesgo de infiltración de vertidos procedente del funcionamiento normal de las instalaciones y equipos. Se recomienda:

- La utilización de los caminos existentes para evitar afectar a más superficie de suelo que la estrictamente necesaria.
- Evitar el vertido de materiales o residuos. Todos los sobrantes de la zona serán clasificados y depositados en vertederos autorizados.
- La maquinaria que se utilice debe encontrarse en perfecto estado de mantenimiento con el objeto de reducir las emisiones de humos y ruidos y evitar los posibles vertidos contaminantes (aceites, hidrocarburos, etc.).
- El mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados o en una zona prefijada para ello.
- Se aislarán adecuadamente aquellas zonas donde se prevé la colocación de material potencialmente contaminante (bidones de aditivos, aceites, etc.) mediante pavimentación y construcción de cubetos de retención.
- Se construirá una zona de separación y clasificación de residuos.
- Esta recogida las realizará un gestor homologado por el Gobierno de Extremadura.

AIRE

El funcionamiento de este tipo de instalaciones producirá cierto grado de polvo. Para evitar la emisión de polvo y partículas en suspensión y, sobre todo, en los meses de verano, que son los meses más difíciles de controlar el polvo en suspensión, se aplicarán las siguientes medidas:

- Se humectará todo el residuo de forma previa a su depósito en la planta.
- Durante la descarga de los residuos se utilizará un atomizador o sistema similar que genere una niebla en la zona de volcado.
- Los procesos de carga de la tolva, cribado-clasificación y molienda dispondrán de sistemas de atomización o similares que generen niebla que evite la difusión del polvo en suspensión generado en dichas operaciones.
- Regar mediante un camión cuba las zonas de tránsito.

- Se dispondrán pantallas vegetales y de acopio junto a la valla perimetral para evitar emisiones sobre las parcelas colindantes.
- A mayor velocidad de los vehículos, se emitirán más emisiones, por tanto, se limitará la velocidad a 20 Km por hora dentro del recinto donde exista suelo y genere polvo. Otra forma de evitar estas emisiones de polvo sería colocar aglomerado en el acceso.

6. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El presente apartado se redacta en cumplimiento del apartado e) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y del artículo 41 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La función básica del Programa de Vigilancia Ambiental consiste en establecer un procedimiento que garantice la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan en el proyecto.

Además, y como complemento del objetivo citado, permite la detección y evaluación de impactos de difícil cuantificación durante la etapa preoperacional, e incluso localizar otros que no hubiesen sido previstos inicialmente. Esto permite la elaboración de nuevas medidas correctoras, en el supuesto de que las ya aplicadas resulten insuficientes.

El Programa de Vigilancia Ambiental (P.V.A.) se basa en la selección de determinados parámetros fácilmente cuantificables y representativos del sistema afectado, recogidos en una secuencia temporal que abarque las diferentes fases del proyecto. En base a los resultados obtenidos, se revisarán los postulados previos de corrección de impactos, introduciendo todas aquellas actuaciones o nuevos procesos de seguimiento que se estimen necesarios.

De esta forma, es posible mantener bajo control todas las acciones del proyecto causantes de impactos sobre el entorno, así como los elementos del medio susceptibles de recibirlos.

6.1. Indicadores de seguimiento

En este apartado se definen los aspectos objeto de vigilancia, los indicadores establecidos y los criterios para su aplicación.

Programa de vigilancia para la protección del entorno de la instalación

Objetivo 1: Verificar la localización de elementos auxiliares (parque de maquinaria, etc.) en las zonas admisibles lo más concentradas posible para minimizar la ocupación de suelo por elementos auxiliares.

Indicador: Superficie afectada por elementos auxiliares, en relación a la superficie total.

Frecuencia: Mensualmente durante la fase de funcionamiento de la actividad.

Valor umbral: 10% de superficie con algún tipo de afección negativa por efecto de la instalación.

Momentos de análisis del valor umbral: Durante la fase de funcionamiento de la instalación.

Medidas complementarias: Recuperación de las zonas afectadas.

Objetivo 2: Evitar los daños producidos por la circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas.

Indicador: Circulación de vehículos fuera de las zonas señalizadas.

Frecuencia: Trimestralmente durante la fase de funcionamiento de la actividad.

Valor umbral: Presencia de áreas afectadas por el tránsito de maquinaria fuera de la señalización de viales.

Momentos de análisis del valor umbral: Durante la fase de funcionamiento de la planta.

Medidas complementarias: Recuperación de las zonas afectadas y colocación de nueva señalización en las zonas de paso de vehículos.

Programa de vigilancia del medio hídrico

Objetivo: Tratamiento y gestión de residuos.

Indicador: Presencia de residuos no gestionados.

Frecuencia: Mensualmente, durante la fase de funcionamiento de la actividad.

Valor umbral: Presencia de residuos no gestionados.

Momentos de análisis del valor umbral: Durante la fase de funcionamiento de la instalación.

Medidas complementarias: Revisión de las medidas adoptadas y gestión adecuada de los residuos.

Programa de vigilancia para la protección del suelo

Objetivo: Comprobar que no se producen vertidos sobre el suelo.

Indicador: Presencia de residuos no gestionados.

Frecuencia: Mensualmente, durante la fase de funcionamiento de la actividad.

Valor umbral: Presencia de manchas de aceites o cualquier otra sustancia contaminante sobre el suelo.

Momentos de análisis del valor umbral: Durante la fase de actividad.

Medidas complementarias: Retirada e inertización de las partes de suelo afectadas por el vertido.

Programa de protección de la vegetación

Objetivo: Protección de la vegetación en los alrededores de la instalación.

Indicador: Porcentaje de vegetación afectada por el funcionamiento de la planta en parcelas colindantes.

Frecuencia: Controles trimestrales durante el funcionamiento de la actividad.

Valor umbral: 20 % de vegetación con evidencias visibles de daño en el entorno de la instalación.

Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.

Medidas complementarias: Revisión de las medidas adoptadas e intensificación de las mismas.

Programa de vigilancia de la fauna

Objetivo: Protección de la fauna cercana a la actividad.

Indicador: Presencia de zonas de cría en el entorno de la instalación.

Frecuencia: Mensualmente durante el funcionamiento de la actividad.

Valor umbral: Presencia de zonas de cría en el entorno de la instalación.

Momentos de análisis del valor umbral: En cada control.

Medidas complementarias: Revisión de las medidas adoptadas para la protección de la fauna.

Programa de vigilancia para la protección de la calidad del aire

Objetivo: Mantener el aire libre de polvo.

Indicador: Presencia evidente de polvo.

Frecuencia: Diariamente durante períodos secos y en todo el período estival.

Valor umbral: Presencia evidente de polvo.

Momentos de análisis del valor umbral: Durante la fase de funcionamiento de la planta.

Medidas complementarias: Incremento del riego en superficies polvorientas.

7. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO

CÓDIGO	RESUMEN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
CAPÍTULO 01 MEDIDAS CORRECTORAS				
01.01.01	m² CONTROL DEL POLVO			
	Control de la retención de polvo en caminos y superficies descubiertas transitadas, mediante riego de agua con camión cisterna.			
		140,00	3,03	424,20
01.02.01	ud GESTIÓN RESIDUOS PELIGROSOS			
	Retirada transporte por gestor autorizado por el Gobierno de Extremadura de residuos peligrosos hasta destino final (bien centro de transferencia o planta de tratamiento) utilizando camión de 3,5 toneladas de peso máximo autorizado. El precio incluye la carga con máquina elevadora de los bidones o big-bags colocados previamente sobre palets. El precio dado es teniendo en cuenta que la capacidad total del camión será compartida con otros centros productores.			
		3,00	42,17	126,51
TOTAL				550,71

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	EUROS (€)
01	MEDIDAS CORRECTORAS.....	550,71
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	550,71

Asciende el presupuesto general a la expresada cantidad de **QUINIENTOS CINCUENTA EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS.**

Cáceres, 11 de Diciembre de 2015

Por la Ingeniería,
SIGMA, S.L.P.U.



Fdo.: Elena Barragán Mendo
Ingeniera de Minas, Col. 4.527 (COIMCE)

3) RESUMEN NO TÉCNICO

3) RESUMEN NO TÉCNICO

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES -----	2
1.1. Situación -----	2
2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD -----	2
3. ESTADO AMBIENTAL DEL ENTORNO -----	4
4. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGÍA CONSUMIDAS -----	4
5. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE -----	5
5.1. Contaminación de la atmósfera -----	5
5.2. Contaminación de las aguas superficiales, aguas subterráneas y suelo-----	5
5.3. Residuos -----	6
6. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS -----	6
7. IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD -----	7
8. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN ANORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE -----	8
8.1. Puesta en marcha -----	8
8.2. Paradas temporales-----	8
8.3. Fugas o fallos de funcionamiento -----	8
8.4. Finalización y traslado del equipo móvil -----	8
9. PRESUPUESTO -----	9

1. ANTECEDENTES

El presente documento se redacta en cumplimiento del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el objetivo de sintetizar la información contenida en la documentación que se adjunta a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada.

El promotor del proyecto es la empresa **RETRAOBRAS, S.L.**, con domicilio social en La Parra (Badajoz), Ctra. de la Morera S/N y C.I.F.: B-06539118

1.1. Situación

La instalación quedará fijada en el término municipal de LA MORERA (Badajoz), en el paraje denominado "Palomar", más concretamente en la **parcela 13** del **polígono 1**, dentro de una zona previamente degradada por la presencia de la explotación minera "El Palomar".

El acceso a la zona se realiza desde la carretera comarcal EX - 105, desde la cual parte un camino a la altura del P.K. 100 que llega a la explotación.

Las coordenadas UTM aproximadas donde se tiene previsto instalar el centro de gestión de residuos de construcción y demolición son las siguientes (Huso 29, ETRS-89):

X: 699.963

Y: 4.275.291

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El proceso consiste en la valorización de RCD's y su tratamiento para su comercialización como árido reciclado y para reutilizarlos como relleno en labores de restauración, ya sea en obras donde se ejecuten trabajos como en explotaciones mineras.

Para ello, se comenzará con un proceso de admisión que incluirá una inspección visual de los residuos a la entrada y en el momento de su descarga. Antes de realizar la descarga de los residuos en el área de recepción, se llevará a cabo un control de las cantidades de éstos a través de la báscula que posee la explotación. Una vez pesado el vehículo de transporte de los residuos, se procederá a humectar todo el residuo de forma previa a su depósito en planta.

Durante la descarga de los residuos se utilizará un atomizador o sistema similar que genere una niebla en la zona de volcado.

Después se llevará a cabo una separación previa al objeto de eliminar del proceso aquellos residuos que se detecten que no sean RCD's o sean residuos no aprovechables. Esta operación se realizará de modo manual en una zona de acopio previo de residuos.

Estos residuos se separarán y se almacenarán adecuadamente en los contenedores dispuestos para tal efecto y se derivarán a gestores de residuos autorizados.

Si entre los residuos separados hay alguno de los clasificados como peligrosos por la Orden MAM/304/2002, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, deberán almacenarse en superficie cubierta e impermeable y cumpliendo con lo establecido por el RD 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, retirándose lo antes posible por una empresa gestora de residuos, autorizada por la Junta de Extremadura.

Habrá, al menos, contenedores para almacenar de forma independiente los siguientes residuos: madera, papel-cartón, plásticos, metal y vidrio, además de un punto de recogida de residuos peligrosos. Además, los contenedores para papel-cartón y plástico poseerán tapa para evitar el arrastre de los materiales ligeros por el viento.

La zona destinada al almacenamiento de los residuos no aprovechables se nivelará, compactará y hormigonará para situar los distintos contenedores.

Para almacenar los residuos peligrosos detectados, tanto en el proceso de admisión como los generados por la propia actividad, se construirá un espacio reservado para tal fin. Éste consistirá en una solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor y una cubierta superior mediante una marquesina metálica.

El origen de los materiales será de obras de construcción y demolición del entorno de las localidades más próximas: Nogales, Torre de Miguel Sesmero, Almendral, Santa Marta, Ka Morera, etc.

Una vez separados los RCD's, se procederá al tratamiento de los mismos con un equipo de reciclaje semi-móvil, compuesto por un alimentador vibrante, un molino impactor, una criba, varias cintas transportadoras, un sistema de soplado y un electroimán. Una vez tratado y clasificado, el material se acopiará mediante una pala cargadora para su posterior uso.

Los gruesos o rechazo de la operación de trituración se acopiarán de forma independiente y se aprovecharán en labores de restauración o relleno de huecos, ya sea de obras o explotaciones mineras. Hay que tener en cuenta que este material está totalmente limpio y es inerte, por lo que no interactuará con terreno adyacente ni perjudicará al entorno cuando sea utilizado, por lo que no será necesario acopiarlos sobre una superficie hormigonada.

El grupo móvil que se pretende implantar para el tratamiento de los materiales va montado sobre una plataforma que se desplaza mediante un camión. Una vez elegido el lugar de emplazamiento del mismo, se asienta en el terreno mediante unos platos de apoyo y unos cilindros de estabilización.

3. ESTADO AMBIENTAL DEL ENTORNO

Se describen en el Documento Ambiental aspectos relacionados con la climatología, geología, suelos, medio biológico, medio hídrico y calidad del aire.

4. MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES, AGUA Y ENERGÍA CONSUMIDAS

Para el proceso de reciclado de residuos de construcción y demolición son necesarias las siguientes materias primas:

Materiales inertes

Se utilizarán materiales inertes resultantes de obras de construcción y demolición realizadas en el entorno de la zona.

Agua

El agua que se consuma durante la actividad será agua embotellada.

Energía

El equipo móvil, para su funcionamiento, irá conectado a la red eléctrica.

5. EMISIONES CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE

5.1. Contaminación de la atmósfera

En el caso que nos ocupa, la contaminación atmosférica puede deberse principalmente a las emisiones de polvo y partículas que tienen lugar por la circulación de maquinaria y en el momento de la carga, transporte y descarga del material.

Según el Real Decreto 100/2001, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, en el ANEXO encontramos la actividad que nos ocupa:

1. OTROS TRATAMIENTOS DE RESIDUOS, donde la valorización no energética de residuos no peligrosos con capacidad ≤ 50 t/día, la actividad pertenece al Grupo C, Código 09 10 09 03, por lo que no es necesario realizar estudio de emisiones.

5.2. Contaminación de las aguas superficiales, aguas subterráneas y suelo

Los cursos de agua más próximos al lugar previsto de instalación de la planta de tratamiento y gestión de RCD's se corresponden con el Arroyo del Entrín Verde, situado a

unos 800 m al Suroeste, y el Arroyo del Prado, a 4.174 m al Este, estando lo suficientemente alejados para que no resulten afectados por la actividad.

El mayor efecto negativo que puede tener la instalación del equipo sobre las aguas se debe a los vertidos incontrolados de aceites lubricantes, combustible y otros líquidos necesarios para el funcionamiento de las máquinas. De todos modos se seguirá una serie de criterios para evitar los vertidos tanto de aceites como otros productos contaminantes.

Los vertidos de aceites procedentes de la maquinaria que trabaja en la instalación serían los que podrían contaminar los suelos y las aguas subterráneas, pero tanto la limpieza de la maquinaria como cualquier cambio de aceites o averías se realizará en una zona adecuada para ello y serán introducidos en bidones y transportados a talleres autorizados.

La empresa tiene establecido un protocolo de actuación con las pautas a seguir en caso de producirse algún vertido accidental.

5.3. Residuos

Se incluye en el Proyecto Básico un apartado en cumplimiento de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siguiendo las indicaciones del punto 1 del Anexo VIII.

6. ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

El planteamiento de la empresa es reciclar residuos de construcción y demolición para utilizarlos como material de relleno en obras y restauraciones, además de su venta como árido reciclado para así ampliar su campo de trabajo y ser más competitiva.

Justificado el motivo empresarial que origina el interés del proyecto, en éste se detallan otros condicionantes que facilitan la implantación de la actividad empresarial, como son:

Idoneidad del emplazamiento elegido:

- La empresa es titular de la parcela donde se pretende implantar la planta gestión de residuos, por lo que no hay costes de adquisición del terreno.
- Se dispone de facilidad de acceso a las vías de comunicación, adecuado para el tránsito de vehículos.

- Por otro lado, se dispone de espacio suficiente dentro de la parcela para la instalación y funcionamiento de la actividad.
- Desde un punto de vista ambiental, el emplazamiento elegido cumple con las exigencias necesarias para la integración ambiental de la actividad, siendo una zona de calidad ambiental reducida debido a la presencia de otras industrias.

Disponibilidad de materias primas:

El empresario obtiene materiales para reciclar procedente de obras de construcción y demolición de la zona.

Cumplimiento normativo:

Desde un punto de vista urbanístico y ambiental, el emplazamiento elegido se ajusta a la normativa legal vigente. En cuanto al resto de normativa, la instalación se proyecta de acuerdo a la misma para su justificación.

Además, la parcela donde se prevé el montaje de la planta se encuentra lo suficientemente alejada de núcleos poblacionales como para que la afección por la actividad no llegue a materializarse sobre los mismos.

De esta forma, bajo los criterios de idoneidad del emplazamiento, disponibilidad de las materias primas y cumplimiento normativo, la solución descrita en el proyecto es la que mejor se acerca a las necesidades del promotor, por lo que se plantea esta **alternativa** como **única**.

7. IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA ACTIVIDAD

Se incluye el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto junto con el resto de documentación que acompaña la solicitud de Autorización Ambiental Unificada.

8. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN ANORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

8.1. Puesta en marcha

A la hora de la puesta en marcha de las instalaciones, no existen condiciones anormales que puedan afectar al medio ambiente.

8.2. Paradas temporales

En caso de detenerse temporalmente la actividad podría producirse un deterioro de la maquinaria y averías en la misma, así como en los sistemas de prevención y retención de vertidos si esta parada es muy prolongada, por lo que se debería revisar periódicamente las instalaciones para evitar su deterioro.

8.3. Fugas o fallos de funcionamiento

Se llevará a cabo un mantenimiento continuo de la maquinaria con el objetivo de evitar deterioros que den lugar a que se produzcan fugas o fallos de funcionamiento que generen vertidos contaminantes.

8.4. Finalización y traslado del equipo móvil

En caso de tener que proceder a la finalización de la actividad en la parcela y traslado del equipo móvil, se procederá a lo siguiente:

- Retirada del equipo móvil.
- Retirada de cualquier estructura de hormigón y/o metálica existente en el área de proyecto.
- Retirada de acopios dentro de la superficie de instalaciones.
- Relleno de la balsa de recogida de aguas pluviales.

y a aplicar posteriormente operaciones de rehabilitación:

- Descompactación de pistas y zona de instalaciones.
- Retirada de cualquier tipo de residuo contemplado en la Ley de Residuos.

9. PRESUPUESTO

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL UN EUROS con CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS.**

Cáceres, 11 de Diciembre de 2015

Por la Ingeniería,

SIGMA, S.L.P.U.



Fdo.: Elena Barragán Mendo
Ingeniera de Minas. Col. 4.527 (COIMCE)

4) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Delegación de BADAJOZ
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PZ SAN FRANCISCO, 17
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
Tel. 924223743
Fax. 924222027

Nº de Remesa: 00009190265



9028010852 Nº Certificado: 0919026502497

RETROBRAS SL
CTRA MORERA S/N
06176 PARRA (LA)
BADAJOZ

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su número de identificación fiscal (NIF), que figura en la parte inferior de este documento.

Este documento tiene plena validez para acreditar su número de identificación fiscal (NIF). Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

La validez de las tarjetas acreditativas del NIF puede comprobarse en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a: Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones tributarias / Sin certificado de usuario / Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

BADAJOZ, 21 de Septiembre de 2009
La Delegada Especial de la A.E.A.T.

Isabel Robles Gómez

 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	 Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Número de Identificación Fiscal Definitivo B06539118
Denominación RETROBRAS SL		
Razón Social		
Anagrama Comercial:		
Domicilio Social CTRA MORERA, S/N 06176 PARRA (LA) - (BADAJOZ)		
Domicilio Fiscal CTRA MORERA, S/N 06176 PARRA (LA) - (BADAJOZ)		
Administración de la AEAT 06158 ZAFRA		
Fecha N.I.F. Definitivo: 21-09-2009		
Código Electrónico:		30869589F476ED69

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also any other financial activities that may occur over the course of the business. Proper record-keeping is essential for determining the true financial health of the company and for identifying areas where costs can be reduced or revenues increased.

Next, the document addresses the issue of inventory management. It emphasizes the need to regularly count and reconcile inventory levels with the accounting records. This helps to prevent discrepancies that could arise from theft, loss, or mismanagement of stock. Additionally, it discusses the importance of understanding the cost of goods sold (COGS) and how it relates to the overall profitability of the business.

The third section focuses on the management of accounts receivable and payable. It provides guidance on how to effectively track and collect payments from customers, as well as how to manage the timing and amounts of payments to suppliers. This is crucial for maintaining a healthy cash flow and avoiding late fees or penalties.

Finally, the document concludes with a summary of the key points discussed and offers some final thoughts on the importance of diligent financial management for the long-term success of any business. It encourages the reader to take the time to review and understand these concepts, as they are fundamental to the operation of any profitable enterprise.

In addition to the above-mentioned topics, the document also touches upon the importance of staying up-to-date on changes in tax laws and regulations. This is particularly important for small business owners who may not have a dedicated tax professional. Understanding the current tax landscape can help in making informed decisions about the structure of the business and the timing of certain transactions.

Furthermore, the document discusses the role of financial statements in providing a clear picture of the company's performance. It explains how the income statement, balance sheet, and cash flow statement work together to provide a comprehensive view of the business's financial position. This information is not only useful for internal management but also for external stakeholders such as investors and lenders.

The document also addresses the importance of budgeting and forecasting. By setting a budget and regularly comparing actual results against it, business owners can identify variances and take corrective action as needed. Forecasting allows for better planning and resource allocation, helping to anticipate future challenges and opportunities.

Overall, the document provides a thorough overview of the financial aspects of business management. It is designed to be a practical guide for anyone looking to improve their financial literacy and the financial health of their business. The information presented is both comprehensive and accessible, making it a valuable resource for small business owners and managers alike.

July 30 5/08

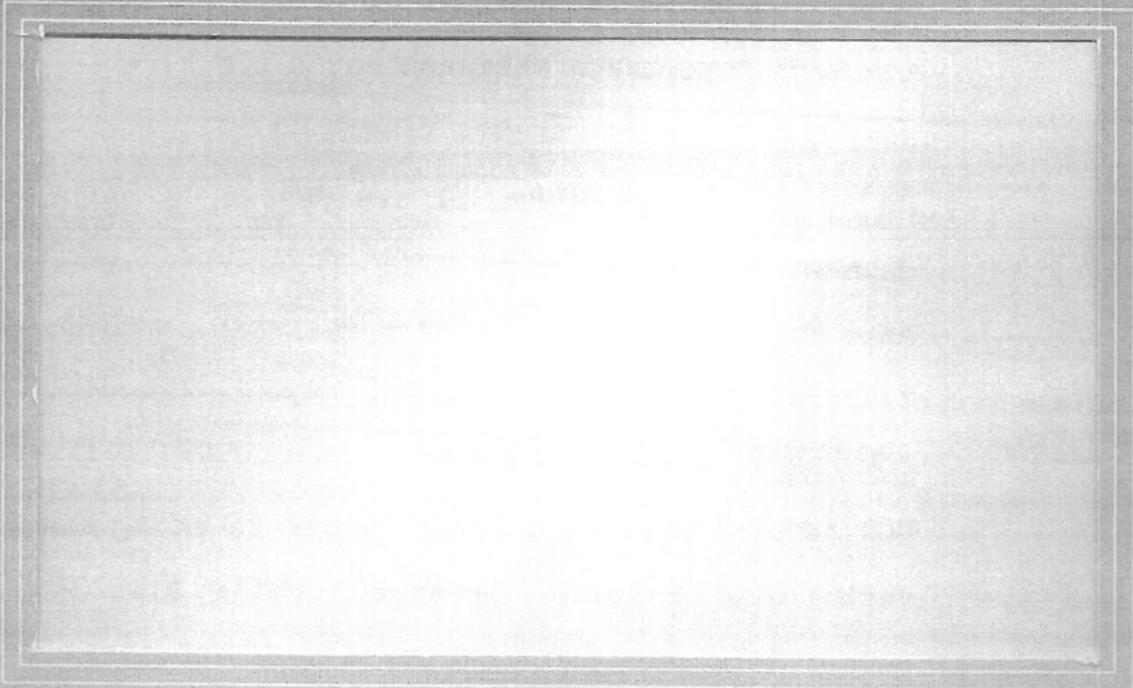
EUROPA



Oficina Liquidadora de Transmisiones Patrimoniales,
Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones
de

ZAFRA

Presentado el día 30/05/2008 con el número T-1406



R06539418

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ T O F 0
RETRAOBRAS S.L.
Presentación: 1/40/2.433 Folio: 418
Prot.: 2008/536/N/22/05/2008
Fecha: 10/06/2008 09:39 N.Entrada: 1/2008/2.835,0
Pres: IBERCON ASESORES SOCIEDAD LI-924563047

RETRA

María Ángeles García Morlesin

NOTARIO

*T: 446
F: 71
H: 2008-20516
10- Junio-2008*

C/ Martianes, 7

06360 Fuente del Maestre (Badajoz)

Soledad Garcia
[Signature]

Tel.: 924.530.435

Fax: 924.531.326

agmorlesin@notariado.org

notariafuentedelmaestre@gmail.com



8K6865384

10/2007



M.ª ANGELES GARCIA MORLESIN
Notario
 Calle Martianes, 7
 06360 - Fuente del Maestre (Badajoz)
 Tel: 924 53 04 35 Fax: 924 53 13 26

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD ---
LIMITADA DENOMINADA "RETRAOBRAS, S.L.U.". - - - - -

NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y SEIS -----

En Fuente del Maestre, mi residencia, a veintidós
de mayo de dos mil ocho. -----

Ante mí, MARIA ANGELES GARCIA MORLESIN, Notario del
 Ilustre Colegio de Extremadura, - - - - -

COMPARECE: - - - - -

DON ANTONIO MARQUEZ OLIVERO, mayor de edad, casado,
 vecino de La Parra (Badajoz), calle Blas Gómez,
 número 37 A, con D.N.I./N.I.F número 80040355X -----

Interviene por su propio nombre. - - - - -

Le identifico por su reseñado documento; tiene, a
 mi juicio, capacidad suficiente para el
 otorgamiento de la presente escritura, y - - - - -

EXPONE: - - - - -

I.- El señor compareciente se propone en éste acto
 constituir una Sociedad Mercantil de
 Responsabilidad Limitada, de carácter unipersonal.
 A éste fin, me entrega para su protocolización, lo

que efectúo, una certificación del Registro Mercantil Central, número 08088621, acreditativa de que no existe Sociedad alguna con denominación idéntica a la que ahora se constituye. -----

La citada certificación queda incorporada a esta matriz. -----

II.- Igualmente manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones legalmente establecidas, especialmente en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983, Ley 5/1.985 de 3 de Junio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. -----

III.- Expuesto lo anterior, el compareciente, por la presente escritura, -----

ESTIPULA: -----

Primero.- CONSTITUCION. -----

El señor compareciente, como único socio, funda y constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad española, que se denominará "RETRAOBRAS, S.L.U.". -----

Segundo.- REGIMEN JURIDICO. -----

La Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley, de fecha 23 de Marzo de 1.995, en su actual redacción, y por lo dispuesto en los Estatutos, que



8K6865383

10/2007



me entrega, redactados en seis folios de papel común, escritos por ambas caras, excepto el último, solo por una cara, numeradas su paginas del 1 al 12, y firmados por el compareciente en todas sus hojas.

Dichos Estatutos manifiesta el socio conocerlos en todos sus extremos, los ratifica y eleva a escritura pública, quedando unidos a ésta matriz.

Tercero.- APORTACIONES.

El capital social, en la cuantía fijada en los Estatutos, está integrado por la aportación del socio compareciente que se especifica a continuación, a título de propiedad, recibiendo en pago las participaciones que igualmente se especifican:

Don ANTONIO MARQUEZ OLIVERO tres mil diez euros, recibiendo en pago tres mil diez participaciones sociales, las número uno al tres mil diez, ambas inclusives, por su valor de TRES MIL DIEZ euros. - La totalidad de la referida aportación dineraria ha

sido ingresada en metálico en la entidad Bancaria Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, sucursal de La Parra, en la cuenta número 2010.0140.17.0576864004 abierta a nombre de la sociedad. -----

Lo anterior resulta de certificación expedida por dicha entidad y que dejo unida a esta matriz. ----

Cuarto.- ADMINISTRACION. -----

El señor compareciente acuerda que la sociedad sea inicialmente regida y administrada por un único Administrador, por tiempo indefinido, designándose así mismo para ello, y constando sus circunstancias personales en la comparecencia de esta escritura.

El Administrador nombrado, DON ANTONIO MARQUEZ OLIVERO, presente a éste acto, acepta el cargo y manifiesta no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para ejercerlo, en especial, de las determinadas por la Ley de 26 de Diciembre de de 1.983 y la Ley 3 de Junio de 1.985 de la Comunidad Autónoma de Extremadura. -----

Quinto.- PERIODO DE FORMACION. -----

Para el periodo que medie desde el día de hoy hasta la definitiva adquisición por la Sociedad de personalidad jurídica, el señor compareciente



8K6865382

10/2007



determina conferir al Administrador designado mandato específico, de tal manera: -----

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros por el Administrador designado, antes de la inscripción de la Sociedad y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

Especialmente queda facultado el administrador para la adquisición de cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, rústicos o urbanos, y cualquiera que sea el título de adquisición. -----

b).- Que el Administrador designado se encuentra asimismo facultado expresamente para realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes

de todas clases, o la delegación de facultades dentro del propio órgano de administración. -----

c).- Igualmente queda facultado el Administrador para que pueda subsanar o rectificar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que esa subsanación o rectificación se limite a aceptar las modificaciones que supongan la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Así lo dice y otorga el compareciente, solicitando del Sr. Registrador Mercantil de Badajoz, la inscripción de la presente escritura en su totalidad, o, si contuviere defectos, parcialmente, en cuanto fuera posible, en base al artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. - -----

Yo, la Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes, a los que hago las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal; sobre la obligación de inscripción en el Registro Mercantil, y sobre la imposibilidad de ostentar cargos en la



10/2007



8K6865381



Sociedad las personas incursas en causa legal de incompatibilidad, especialmente en los casos previstos en la Ley de 26 de Diciembre de 1.983. - De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en esta plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las del Notario autorizante. -----

Leo a los comparecientes, advertidos de su derecho de hacerlo por sí, esta escritura, la aprueban y firman conmigo. -----



10/2007



K6865380

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RETRAOBRAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL".

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- La Sociedad que se constituye se denomina "RETRAOBRAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", y se registrará, en lo no previsto en estos estatutos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto: Transporte de mercancías por carretera, extracción de materiales de construcción, comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalaciones, recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente y obras civiles.

Artículo 3º.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de Constitución.

Artículo 4º.- El domicilio de la Sociedad se establece en la Carretera de La Morera, sin número, de La Parra (Badajoz).-

La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero. El órgano competente para decidir la creación, supresión o traslado de las Sucursales será el órgano de administración, así como para acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo 5º.- El capital social se fija en TRES MIL DIEZ (3.010) euros, representado y dividido en **tres mil diez** participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 a la 3.010,



10/2007



K6865380

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "RETRAOBRAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL".

TITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.

Artículo 1º.- La Sociedad que se constituye se denomina "RETRAOBRAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL", y se regirá, en lo no previsto en estos estatutos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.- La Sociedad tiene por objeto: Transporte de mercancías por carretera, extracción de materiales de construcción, comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalaciones, recuperación y comercio de residuos fuera de establecimiento permanente y obras civiles.

Artículo 3º.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de Constitución.

Artículo 4º.- El domicilio de la Sociedad se establece en la Carretera de La Morcra, sin número, de La Parra (Badajoz).-

La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

El órgano competente para decidir la creación, supresión o traslado de las Sucursales será el órgano de administración, así como para acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo 5º.- El capital social se fija en TRES MIL DIEZ (3.010) euros, representado y dividido en **tres mil diez** participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 a la 3.010,

ambos inclusive.-

Artículo 6°.- Las participaciones representativas del capital social no podrán incorporarse a títulos valores, ni representarse mediante anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas.

Cada participación concede a su titular el derecho a emitir un voto.

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución, o bien los documentos públicos que acrediten las adquisiciones subsiguientes. En ningún supuesto sustituirán al documento público correspondiente, las certificaciones del Libro Registro de Socios.

Artículo 7°.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-

A) Transmisión voluntaria por actos inter-vivos.-

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria por actos inter-vivos cuando tenga lugar entre socios. También serán libres la realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria de las participaciones sociales por actos intervivos, se regirán por las siguientes reglas:

a) El socio que se proponga transmitir su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito a los administradores, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

b) La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley.



K6865379

10/2007

c) La Sociedad solo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquieran la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos a prorrata de su participación en el capital social.

Cuando nos sea posible comunicar la identidad de uno o varios socios o terceros adquirentes de la totalidad de las participaciones sociales, la Junta General podrá acordar que sea la propia Sociedad la que adquiera las participaciones que ningún socio o tercero aceptado por la Junta quiera adquirir, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

d) El precio de las participaciones, la forma de pago, y las demás condiciones de la operación, en particular las garantías convenidas en caso de aplazamiento del precio, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente.

e) En caso de que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo, o en su defecto el valor razonable de las participaciones el día de la comunicación del propósito de transmitir, determinado por un auditor de cuentas distinto del de la sociedad, designado al tal efecto por el órgano de administración.

f) El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.

g) El socio podrá transmitir sus participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiere puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.

B) Transmisión forzosa.-

La transmisión forzosa de las participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto, la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente para subrogarse en lugar de rematante o en su caso del acreedor. Las adquiridas de esta forma por la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley.

C) Transmisión mortis causa.-

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la sociedad la adquisición hereditaria.

Con la excepción de que el adquirente hereditario fuere descendiente, cónyuge o ascendiente del fallecido, los socios sobrevivientes, o en su defecto la propia Sociedad, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados en el primer caso, las participaciones del socio fallecido apreciadas en el valor razonable, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley, que tuvieren el día del fallecimiento del socio, que se pagará al contado. Este derecho de adquisición preferente deberá ser ejercitado en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Artículo 8º.- Toda transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales, deberá

La transmisión forzosa de las participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto, la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente para subrogarse en lugar de rematante o en su caso del acreedor. Las adquiridas de esta forma por la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley.

C) Transmisión mortis causa.-

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la sociedad la adquisición hereditaria.

Con la excepción de que el adquirente hereditario fuere descendiente, cónyuge o ascendiente del fallecido, los socios sobrevivientes, o en su defecto la propia Sociedad, tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación si fueren varios los interesados en el primer caso, las participaciones del socio fallecido apreciadas en el valor razonable, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley, que tuvieren el día del fallecimiento del socio, que se pagará al contado. Este derecho de adquisición preferente deberá ser ejercitado en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial o administrativa.

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad.

Artículo 8°.- Toda transmisión de participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las participaciones sociales, deberá

Artículo 11°.- La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos.

Salvo que por Ley o por estos estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.

Artículo 12°.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente cualquier modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberá votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que esté dividido el capital social.

Asimismo, para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de los socios y la autorización para que los administradores puedan dedicarse por cuenta propia al mismo, análogo o complementario género de actividad que el que constituya el objeto social, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Artículo 13°.- Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, los liquidadores, y se celebrarán en el término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio.

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.



10/2007



K6865378

constar en escritura pública.

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas, deberá comunicarse por escrito a la sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la sociedad.

Artículo 9°.- La Sociedad llevará un **LIBRO-REGISTRO DE SOCIOS** en el que harán constar la titularidad

originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

La Sociedad solo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de administración.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia no surtiendo, entre tanto no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad.

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Artículo 10°.- En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones sociales, cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea. Este derecho de asunción preferente podrá ser ejercitado en los términos establecidos en los artículos 75 y 76 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.

Sección 1°.- DE LA JUNTA GENERAL.

5

13



10/2007



K6865377

Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

La Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

La Junta Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Los administradores podrán convocar la Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha del oportuno requerimiento Notarial a los Administradores, quienes incluirán necesariamente en el Orden del Día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Artículo 14°.- Toda Junta General deberá ser convocada a elección de los administradores:

a).- Mediante anuncio publicado en el diario "HOY DE EXTREMADURA", por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

El anuncio expresará, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. Se harán constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar.

b).- Mediante carta certificada con acuse de recibo o remitida por conducto notarial, dirigida a cada uno de los socios que deberá remitirse al domicilio que éstos hubiesen designado a tal fin y, en su defecto, al que resulte del Libro Registro de Socios. La comunicación expresará, el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día. Se harán constar en el anuncio las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar, y en particular el nombre de la

persona o personas que realicen la comunicación. Las comunicaciones individuales deberán cursarse de forma que entre la última que se remita y la fecha fijada para la celebración de la Junta medie un plazo de, al menos, quince días, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

Artículo 15°.- No obstante, la Junta se entenderá convocada, y quedará válidamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

No obstante lo dispuesto en el artículo 12 de estos estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo 16°.- Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta, tendrá el valor de revocación.

Artículo 17°.- Actuarán como Presidente y Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión.

Sección 2ª.- DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.

Artículo 18°.- La sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

a) Un Administrador único.-

Artículo 19°.- Para ser nombrado administrador no será necesario ostentar la condición de socio.

El cargo de administrador se ejercerá por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento por acuerdo en Junta General de los

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

La convocatoria se efectuará mediante carta certificada con acuse de recibo dirigida a cada uno de los consejeros que deberá remitirse al domicilio que éstos hubiesen designado a tal fin y al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para la reunión, y expresará el nombre de la Sociedad, la fecha, hora y lugar de la reunión y el orden del día. No obstante, se entenderá convocado para tratar cualquier asunto siempre que presentes o representados todos los consejeros acepten éstos unánimemente la celebración y el orden del día.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. La representación, que deberá ser especial para cada reunión, se conferirá necesariamente a otro consejero y mediante carta certificada dirigida al Presidente.

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra, así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en caso de empate decidirá el voto del calidad del Presidente.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevará a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

La ejecución de los Acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a público los acuerdos sociales.

c) Delegación de facultades.-

El Consejo podrá designar de su seno, uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los



10/2007



K6865375

apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades que se confieren.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las demás indelegables por Ley, ni las facultades que la Junta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.

Artículo 22°.- El ejercicio social comenzará el día uno de Enero de cada año y terminará el 31 de Diciembre; por excepción, el primer ejercicio comienza el día en que la sociedad quede legalmente constituida, y finalizará el 31 de Diciembre próximo.

Artículo 23°.- La Administración Social estará obligada a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria.

Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio, y deberán ser firmados por todos los administradores.

Artículo 24°.- Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria.

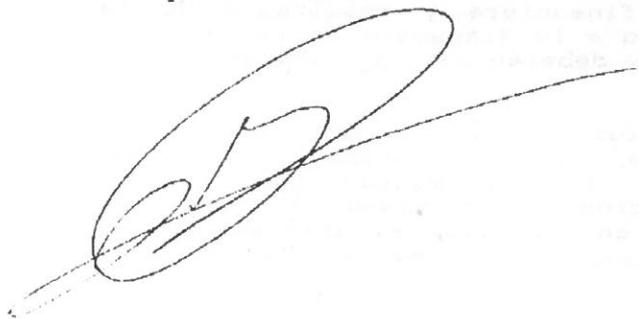
Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 25°.- La Sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas, procediéndose a su liquidación por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución; en el primer caso, si su número fuese par, cesará el de menor edad.

Artículo 26°.- Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.

Artículo 27°.- Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la Sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social.
No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.



K6865374

10/2007



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 08088621

DON José Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. ANTONIO MARQUEZ OLIVERO,
en solicitud presentada con fecha 24/04/2008 y número de entrada 08089299,

CERTIFICO: Que **NO FIGURA** registrada la denominación

RETRAOBRAS, SOCIEDAD LIMITADA

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Abril de Dos Mil Ocho.



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL

Principe de Vergara, 94

28006 Madrid

C.I.F. Q - 2863020 - J

DIRECCIÓN PARA ENVÍO:

ANTONIO MARQUEZ OLIVERO
CTRA LA MORENA, N° SN
06176-LA PARRA

878/2008-4 4/73 Imp.: 26,32
Ref. Nacex: 20080878004

Factura N°: 27.101/2008

Serie: Y

Solicitante: ANTONIO MARQUEZ OLIVERO
C.I.F. : 80040355X

CONCEPTO	EUROS
Gastos Repercutidos Mensajería	10,67
BASE IMPONIBLE	10,67
16% IVA.....	1,71
TOTAL FACTURA	12,38

Madrid, 5 de mayo de 2.008



10/2007



K6865373

EMILIO MARIÑO DEL REAL, DIRECTOR DEL MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ, SUCURSAL DE LA PARRA; POR LOS PODERES CONFERIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD, ELEVADOS A PÚBLICO MEDIANTE ESCRITUA DE FECHA 7 DE ENERO DE 2.002, EN LA NOTARÍA DE BADAJOZ DE DON LUIS PLA RUBIO, CON EL NÚMERO 26 DE SU PROTOCOLO;

CERTIFICA QUE:

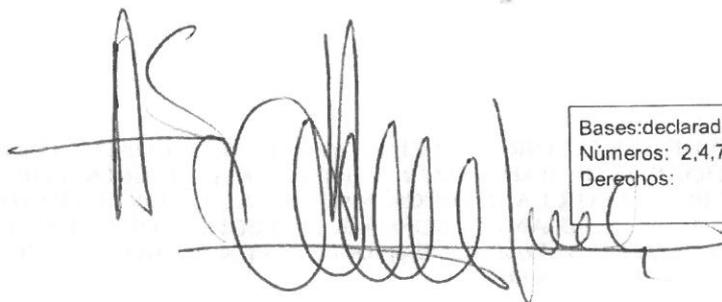
DON ANTONIO MÁRQUEZ OLIVERO CON NIF Nº 80.040.355X Y VECINO DE ESTA POBLACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE BLAS GÓMEZ Nº 37; HA REALIZADO UN INGRESO POR IMPORTE DE TRES MIL DIEZ EUROS EN LA CUENTA Nº 20100140170576864004, ABIERTA EN ESTA SUCURSAL A NOMBRE DE RETRAOBRAS SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL EN CONSTITUCIÓN.

EL INGRESO SE HA REALIZADO EN CONCEPTO DE APORTACIÓN DE CAPITAL PARA LA MERCANTIL ANTERIORMENTE CITADA.

PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS OPORTUNOS, A PETICIÓN DEL INTERESADO, Y CON EL FIN DE ELEVAR A PÚBLICO LA CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO EN LA PARRA A TRECE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.



ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde queda anotada. Y para el otorgante, la libro sin efectos ejecutivos en doce folios de papel notarial serie 8K, números 6865384 y anteriores de orden correlativos. En Fuente del Maestre, al día siguiente de su otorgamiento. **DOY FE.**-----



Bases: declaradas
Números: 2,4,7,5, y N°8ª
Derechos:



6007025401230

Por declaración-liquidación del Impuesto sobre T.P. y A.J.D. correspondiente al exp. 1406/1, se ha ingresado la cantidad de 30,10 euros. Se conserva copia en Oficina para comprobación y, en su caso, práctica de las liquidaciones complementarias que procedan

ZAFRA

30-may-2008

El Liquidador,



6467/



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ

C/Maestro, s/n
06003 Badajoz
Tel. 924222507
Fax. 924248355

VISTA la escritura presentada por Ibercon Asesores SL en representación de la Compañía "RETRAOBRAS, SOCIEDAD LIMITADA", y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO.



UNO. Mediante escritura número 536 de fecha 22 de Mayo de 2.008, protocolo del Notario de Fuente del Maestre Doña María Angeles García Morlesin, presentada en este Registro el día 10 de Junio de 2.008 bajo el asiento 2.433 del Diario 40, se constituye la citada entidad.

DOS. Se solicita la inscripción parcial del título en su caso.

DEFECTOS APRECIADOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO: La competencia de este Registrador Mercantil para calificar e inscribir el documento presentado, le viene conferida por los artículos 18.2 del Código de Comercio, y 6 y 17 del Reglamento del Registro Mercantil, R.D. 1.784/1.996 de 19 de Julio (BOE de 31 de Julio).

SEGUNDO: El Artículo 21º de los Estatutos Sociales hace referencia a un órgano de administración -Consejo de Administración-, que los Estatutos Sociales, en su Artículo 18º, no contemplan.

VISTOS todos los preceptos y demás de aplicación, este Registrador Mercantil de la Provincia de Badajoz, al amparo de los Artículos 62 y 63 del Reglamento del Registro Mercantil, R.D. 1.784/96 de 19 de Julio, y solicitada la inscripción parcial,



ACUERDA:

PRACTICAR LA INSCRIPCIÓN de la Constitución de la Compañía "RETRAOBRAS, S.L." al Folio 71, del Tomo 446, Hoja BA-20.516, Inscripción 1ª; SUSPENDIÉNDOSE la inscripción del Artículo 21º de los Estatutos Sociales, por el defecto subsanable citado en los fundamentos de derecho.

Se hace constar la no inclusión de la persona nombrada inscrita por este asiento en el Registro de Resoluciones Concursales de conformidad con lo establecido por el Art. 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Contra el presente acuerdo de calificación del Registrador los interesados podrán recurrir directamente ante el Juzgado de lo mercantil con competencia en su circunscripción en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la calificación, siendo de aplicación las normas del Juicio verbal previstas en los artículos 437 y stes. de la Ley 1/2.000, de 7 de Enero de Enjuiciamiento Civil y, en la medida en que le sean aplicables, las disposiciones contenidas en el artículo 328 de la Ley Hipotecaria.

Sin perjuicio de ello, también podrán acudir a la reclamación potestativa, y previa a la demanda judicial, en el recurso gubernativo ante la Dirección General de los Registros y del Notariado en los términos previstos en los artículo 66, 324, 327 y 328 de la Ley Hipotecaria. Asimismo puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a lo establecido en los artículos 19 bis y 275 bis de la citada Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1.039/2.003, en el plazo de quince días a contar desde dicha notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Badajoz, a 10 de Junio de 2.008.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



Nº DE PROTOCOLO 1.234

FECHA 15 DE JULIO

DE 2011

2.º

COPIA DE

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
(DECLARACION DE HABERSE PRODUCIDO CAMBIO DE
IDENTIDAD DE SOCIO UNICO EN SOCIEDAD UNI-
PERSONAL)

Otorgada por
RETRAOBRAS, S.L

Copia para RETRAOBRAS, S.L

VILLAFRANCA DE LOS BARROS
15/07/2010

Nº PROTOCOLO: 1.234

(Telem.)

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ T. 446 F. 71
RETRAOBRAS S.L.
Presentación: 1/42/2.563 Folio: 447 TE
Prot.: 2010/1234/N/15/07/2010
Fecha: 23/07/2010 12:09 N.Entrada: 1/2010/3.674,0
Pres: MARQUI F7 OLIVEROS ANTONIO-620867430

(Telem.)

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ T. 446 F. 71
RETRAOBRAS S.L.
Presentación: 1/42/2.563 Folio: 447 F.P.: 15/07/2010
Prot.: 2010/1234/N/15/07/2010
Fecha: 15/07/2010 16:00 N.Entrada: 1/2010/3.527,0
Pres: PEÑA PEÑA JOSÉ GUILLERMO

JOSÉ-GUILLERMO PEÑA PEÑA

AA3534454

04/2010



José Guillermo Peña Peña
Notario
 C/ Colón, 10 - Bajo
 06220 VILLAFRANCA DE LOS BARROS
 Tfno: 924 52 56 05 Fax: 924 52 78 16



NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (1.234) ----

----- ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO -----

----- DE ACUERDOS SOCIALES -----

----- (DECLARACIÓN DE HABERSE PRODUCIDO -----

----- CAMBIO DE IDENTIDAD DEL SOCIO UNICO -----

----- EN SOCIEDAD UNIPERSONAL) -----

En Villafranca de los Barros, mi residencia, a quince de julio de dos mil diez. -----

Ante mi, JOSE GUILLERMO PEÑA PEÑA, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, -----

----- C O M P A R E C E -----

DON SERGIO MARQUEZ LAGAR, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de La Parra, con domicilio en calle Blas Gomez, 37-A, con D.N.I./N.I.F. número 45.558.158-B. -----

Identifico al señor compareciente por su reseñado

documento de identidad. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la compañía mercantil denominada "RETRAOBRAS, S.L.", con C.I.F. n° B06539118, de duración indefinida y nacionalidad española, domiciliada en La Parra (Badajoz), Carretera de la Morera s/n, dedicada al transporte de mercancías por carretera y la extracción de materiales de construcción; constituida mediante escritura otorgada en Fuente del Maestre el día 22 de Mayo de 2.008, ante la notario con dicha residencia doña Maria Angeles García Morlesín, bajo el número 536 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 71 del tomo 446, hoja BA-20516, inscripción 1ª. -----

Ejerce esta representación en virtud de su cargo de ADMINISTRADOR único, para el que ha sido nombrado por plazo indefinido por acuerdo adoptado por la Junta General en sesión celebrada el día 15 de Julio de 2010, elevado a público mediante escritura otorgada en esta ciudad, el día de hoy ante mi, pendiente de inscripción registral por lo que le formulo las oportunas advertencias. -----

Manifiesta que sus facultades representativas subsisten y que la sociedad representada conserva su

AA3534455

04/2010



capacidad jurídica plenamente vigente y que no han variado las circunstancias relativas a la denominación, domicilio y objeto social respecto de los consignados en el título de referencia; me asegura la vigencia e ilimitación de dicha escritura en la que se contiene su nombramiento, y me exhibe copia autorizada de la misma, que a mi juicio CONSIDERO SUFICIENTE para el otorgamiento de la presente escritura, habida cuenta de que a dicho cargo corresponden las facultades legales y por tanto las suficientes para la elevación a público de acuerdos sociales contenida en esta escritura. -----

Igualmente yo Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta por escrito firmado por el representante de la sociedad, cuya firma está legitimada notarialmente, documento que conservaré en mi poder por el plazo de diez años, manifestando el indicado³ representante que las

circunstancias consignadas en el indicado documento no han experimentado variación alguna. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, y a tal efecto, -----

-----O T O R G A -----

PRIMERO.- Don Sergio Márquez Lagar, como Administrador Unico de la sociedad representada, y por tanto, con facultad para elevar a instrumento público acuerdos sociales, en relación con lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento del Registro Mercantil, formula DECLARACION de haberse producido cambio de identidad del único socio en sociedad unipersonal, derivada de la compraventa de participaciones sociales documentada mediante escritura otorgada en esta ciudad, el día de hoy, ante mi, bajo el número inmediato anterior de protocolo, por medio de la cual don Antonio Márquez Olivero -hasta entonces socio único- ha transmitido la totalidad de sus participaciones a don SERGIO MARQUEZ LAGAR, con lo cual la sociedad mantiene el carácter unipersonal pero se produce cambio de

AA3534456

04/2010



identidad en el único socio. -----

SEGUNDO.- A tal efecto, el compareciente me entrega certificación por él expedida, cuya firma legitimo por haber sido puesta en mi presencia, relativa a la constancia en el Libro Registro de socios de dicha transmisión de participaciones, certificación que incorporo a esta matriz. -----

El/los compareciente/s, conforme actúa/n, acepta/n esta escritura tal y como queda redactada, y yo, el Notario, DOY FE: -----

- De la identidad, capacidad y legitimación del/los otorgante/s. -----

- De que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del/los otorgante/s o interviniente/s. -----

Para información de el/los compareciente/s, se hace constar que sus datos personales serán incorporados

a los ficheros de Protocolo y Documentación Notarial, administración y organización de la Notaría, en los términos previstos en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de Febrero, y que tales datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que tengan derecho a ellos de acuerdo con una norma con rango de Ley. --

ASI LO DICE/N Y OTORGA/N. -----

Hago al/los señor/es compareciente/s las reservas y advertencias legales y fiscales; en particular, el plazo de presentación de esta escritura y la afección de los bienes objeto de la misma para su liquidación tributaria y pago, y las demás previstas en la legislación fiscal, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones en el orden material, formal y sancionador. -----

Advierto expresamente del derecho del/los interesado/s a exigir que se solicite asiento de presentación registral de la presente escritura por medio de comunicación telemática del propio notario el día de hoy, lo cual es expresamente solicitado.

AA3534457

04/2010



Renuncia/n a leer lo escrito, realizándolo yo,
 Notario; hace/n constar que han quedado debidamente
 informados del contenido de este instrumento públi-
 co, presta/n libremente su consentimiento; entera-
 do/s de su contenido, asiente/n el/los interesado/s
 y firma/n conmigo; de todo lo cual, y de quedar
 extendido este instrumento público en cuatro folios
 de papel timbrado exclusivo para documentos nota-
 riales, de serie 9V, números 9162913 y siguientes
 correlativos hasta el presente, DOY FE . -----

*Están las firmas de los comparecientes. Signado,
 firmado y rubricado: JOSE GUILLERMO PEÑA PEÑA. Está
 el sello de la Notaría. -----*

NOTA: La extiendo para hacer constar que el mismo
 día de la presente autorización expido copia
 electrónica para su remisión al Registro de la
 Propiedad competente en cumplimiento de la
 obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley
 24/2001 y artículo 249.2 del Reglamento Notarial,
 habiéndome remitido de forma inmediata el

correspondiente acuse de recibo digital, acreditativo de la fecha y hora de entrada en el citado Registro Mercantil. DOY FE. -----,-----

NOTA: La extiendo para hacer constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 249 del Reglamento Notarial, que el Registro Mercantil ha confirmado por vía telemática su decisión de practicar el correspondiente asiento de presentación, en la fecha y términos que resultan del documento acreditativo de la referida notificación que queda incorporado a la presente matriz, haciendo constar expresamente que el citado documento en soporte papel coincide íntegramente con la notificación electrónica obtenida por mi, el Notario, por los procedimientos reglamentariamente establecidos, DOY FE.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

AA3534458

04/2010



~~DON SERGIO MARQUEZ OLIVERO, Administrador único de la compañía "RETRAOBRAS, S.L.",~~

CERTIFICO:

Que en el LIBRO REGISTRO DE SOCIOS de esta Sociedad aparece el apunte relativo al cambio de identidad del socio único en sociedad unipersonal, derivado de la compraventa de participaciones sociales documentada mediante escritura otorgada en Villafranca de los Barros, el día 15 de Julio de 2010, ante el notario don Jose Guillermo Peña Peña, nº 1232 de protocolo, por medio de la cual don Antonio Márquez Olivero -hasta entonces socio único- transmitió la totalidad de sus participaciones sociales a don SERGIO MARQUEZ OLIVERO, con lo que la sociedad mantiene el carácter de UNIPERSONAL pero se produce un cambio de identidad del socio único.

Lo cual certifico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento Mercantil, en La Parra a 15 de Julio de 2010.

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ
C/ MAESTRO S/N
06003 - BADAJOZ

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2010/3.527,0** correspondiente a la sociedad **RETRAOBRAS S.L.** autorizado en **VILLAFRANCA DE LOS BARROS**, número de protocolo **2010/1234** el día **quince de julio de dos mil diez** fue presentado el día **quince de julio de dos mil diez** en el diario **42**, asiento **2563**.

BADAJOZ , a **quince de julio de dos mil diez**

AA3534459

04/2010



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

ES COPIA de su matriz, que bajo el número que encabeza, figura en mi protocolo corriente, donde dejo anotada esta expedición, que realizo para RETRAOBRAS, S.L, el siguiente día al de su otorgamiento, y que queda extendida en SEIS folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de serie AA, números 3534454 y los correlativos, de todo lo cual, yo Notario, DOY FE. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7:
Honorarios: 94,96:



[Handwritten signature and scribbles]

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ
C/ MUSEO S/N -06003 BADAJOZ
Telf: 924222507. Fax: 924248355

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente, de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, se ha procedido con esta fecha a su INSCRIPCIÓN al Folio 73, del Tomo 446, Hoja BA-20516, Inscripción 3ª

Otra copia auténtica de este documento remitida telemáticamente al Registro en fecha 15/07/2010, causó el Asiento 2563 del Diario 42, habiéndose aportado la copia en papel el día 23/07/2010. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil, se considera como fecha de la inscripción la del Asiento de presentación.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro, y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador, y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Badajoz a 28 de Julio de 2.010.
EL REGISTRADOR MERCANTIL.



[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL Y MERCANTIL DE BADAJOZ			
Ley 1/1998	13, 20, 21, 23	4.	40.70E
Acto de inscripción			

Pagos / Pasados 13

3.450 p5



Poder o Ratificación

NE 2382
- 896

1953-96 *lept*

Núm. 431

Año 1.996

SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA DE
SEGREGACION Y COMPRAVENTA

1913/96

OTORGADA POR:

DON ANTONIO GOMEZ RUIZ (En representación de DOÑA JULIA MELENO RAMIREZ) y DON MANUEL DIAZ CASTAÑO.

A FAVOR DE:

ASIENTO N. 1832
DEL LIBRO DE ENTRADAS 10-6-98 DOÑA JULIA MELENO RAMIREZ.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZAFRA	
Presentado a las	<u>9:30</u> horas de
día	<u>10</u> de <u>Junio</u>
de	<u>99</u> , con el núm. <u>1140</u>
Diario	<u>119</u>

Palacio
Ratificación

Notaría de
Florencia Tejeda Castillo

hoy 55



2V4731932



-----SEGREGACION Y COMPRAVENTA.-----

NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.

En Santa Marta, a dos de Agosto de
novecientos noventa y seis.-----

Ante mí, JOSE GARCIA DE VINUESA BRONCANO,
Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con
residencia en esta villa, -----

-----COMPARECEN:-----

DON ANTONIO GOMEZ RUIZ, mayor de edad, casado,
agricultor; vecino de Badajoz, con domicilio en
Adelardo Covarsión número 20, y con D.N.I./N.I.F,
número 8.547.698- -----

Y DON MANUEL DIAZ CASTAÑO, mayor de edad, casado
en régimen de gananciales con doña Serafina Rosa
Ordóñez, industrial, vecino de Nogales, con
domicilio conyugal en calle Francisco Pizarro,
número 46, y con D.N.I./N.I.F, 76.208.538-B.-----

Intervienen en su propio nombre y D. Antonio
Gómez Ruiz, además de por sí, en nombre y
representación de su esposa DOÑA JULIA MELENO
RAMIREZ, mayor de edad, ama de casa, de igual
vecindad y domicilio que el compareciente y con
D.N.I./N.I.F, número 8.215.125. No justifica el
compareciente la representación que alega,
procediendo no obstante yo, el Notario, a

autorizar la presente escritura de conformidad con los interesados que alegan urgencia, advirtiéndoles que queda pendiente para su plena eficacia, de la justificación de la representación alegada, sin perjuicio de los efectos de la ratificación en su caso por la interesada.-----

Identifico a los señores comparecientes a través de sus respectivos DD.NN.I, y teniendo a mi juicio, capacidad legal para otorgar esta escritura de **SEGREGACION Y COMPRAVENTA**, y-----

-----**EXPONEN:**-----

PRIMERO.- Que Doña Julia Meleno Ramírez, es dueña con carácter privativo, del pleno dominio de la siguiente finca:-----

RUSTICA: Tierra de secano, a los sitios de Calera, Sierra Calera, Palomar, Zahurdales, Pacito y fuente Vayuncosa, en término de La Morera, con cabida de cincuenta fanegas, o treinta y dos hectáreas y veinte centiáreas, que linda; por el Norte, con finca de Julia Meleno Ramírez, Sur, con Antonio Gómez Ruíz; Este, con Mercedes Gómez Ruíz; y por el Oeste, con Camino de Nogales y Fernando Martínez Motera.-----

Dentro de su perímetro existen una casa-cortijo

32' 00' 20
12' 84' 00

19' 12' 20

428287 775

halla gravada con la condición de no poder enajenar ni gravar sin consentimiento de Doña María Ruiz Salguero, lo que se ha hecho saber con carácter previo a los otorgantes mediante lectura de la misma, remitiéndose los señores comparecientes a lo que resulte del Registro de la Propiedad.-----

Advierto yo el Notario también que existe la posibilidad de transmitir, al Registro de la Propiedad competente, en el día de hoy, por telefax comunicación de haberse autorizado esta escritura, que dará lugar al correspondiente asiento de presentación, que se consolidará si en diez días se presenta en el mismo copia autorizada de esta escritura, manifestando a la parte compradora que no desea efectuarlo.-----

SITUACION ARRENDATICIA: En cumplimiento de lo preceptuado en el punto 1 del artículo 91 de la Ley 83/1980 de 31 de Diciembre de Arrendamientos Rústicos, el representante de la parte vendedora, declara bajo pena de falsedad que la finca descrita anteriormente no se halla arrendada ni cedida en aparcería a persona alguna ni existen en ella ocupantes por título alguno, y que no se ha hecho uso en los seis



2V4730965

años anteriores al día de hoy del derecho que reconoce al arrendador el artículo 26, punto 1, de la mencionada Ley, de haberse opuesto a cualquiera de las prórrogas legales del artículo 25 comprometiéndose a cultivar directamente la finca arrendada durante seis años, por si o por su cónyuge, o para que la cultive alguno de sus descendientes mayores de dieciseis años en quien concurra o se proponga adquirir la condición de profesional de la Agricultura.-----

SITUACION URBANISTICA: Declaran los otorgantes que su transmisión no constituye hecho imponible sujeto al Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.-----

SEGUNDO.- SEGREGACION: -----

Para su posterior enajenación, Doña Julia Meleno Ramírez, a través de su apoderado D. Antonio Gómez Ruíz, segrega del lindero Oeste, la siguiente porción, cuya inscripción como finca nueva e independiente se solicita del Sr. Registrador de la Propiedad:-----

RUSTICA: Tierra de secano, al mismo sitio y término que la finca matriz, con cabida de veinte fanegas, o doce hectáreas, ochenta y ocho áreas, que linda; por el Norte, Sur y Este, con

resto de finca matriz; y por el Oeste, con el Camino de Nogales.-----

VALOR: Se valora en CUATRO MILLONES DE PESETAS.--

TERCERO.- DETERMINACION DE RESTO -----

Como consecuencia de la segregación practicada el resto de finca matriz queda con una cabida de treinta fanegas, o diecinueve hectáreas, treinta y dos áreas, siendo sus linderos los mismos, y además por el Norte, Sur y Oeste, con la porción segregada, que se vende a Don Manuel Díaz Castaño.-----

Dentro de su perímetro existen una casa-cortijo y un cebadero.-----

CUARTO.- Don Antonio Gómez Ruiz, se obliga por sí y en la representación que ostenta, a facilitar al comprador, el agua para abastecimiento de ganado de la finca El Palomar, siempre y cuando tenga suficiente agua para su abastecimiento. La conducción de dicha agua tendrá acceso a la finca objeto de esta compraventa por el lindero Este.-----

Asimismo se obliga a realizar todas las gestiones por sí mismo o por su esposa doña Julia Meleno Ramirez, en orden a la plena efectividad de la obligación contraída.-----

NO
queda
menor

WALA



QUINTO.- Expuesto a lo anterior señores comparecientes -----

OTORGAMIENTO: -----

PRIMERO: Don Antonio Gómez Ruíz, en representación de su esposa Doña Julia Meleno Ramírez, vende a Don Manuel Diaz Castaño, que compra para su sociedad ganancial, el pleno dominio de la porción segregada y descrita bajo el exponendo segundo, como cuerpo cierto, libre de cargas y gravámenes salvo la condición que consta en la nota, y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos. -----

SEGUNDO: Es precio de esta compraventa la cantidad señalada como valor en la descripción de la porción segregada. -----

La parte vendedora confiesa haber recibido antes de este acto el precio total de la compraventa, por lo que otorga al comprador carta de pago. -----

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que origine el presente otorgamiento serán abonados por Ley. -----

Así lo dicen y otorgan. -----

Yo el Notario hago las reservas y advertencias legales y para el caso de que la finca fuere



rustica, advierto que la misma solo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo, y del derecho de retracto de colindantes caso de ventas de fincas rusticas del artículo 1523 del Código civil si la cabida no excede de una hectarea y del de los titulares de explotaciones prioritarias si la superficie es inferior al doble de la unidad mínima de cultivo.-----

Advierto especialmente que los bienes y derechos transmitidos quedaran afectos, cualquiera que sea su poseedor, a la responsabilidad del pago de los Impuestos que gravan esta transmisión, salvo que aquel resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral.-----

En especial advierto que, en las transmisiones onerosas por actos de bienes o derechos, cuando el valor comprobado a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales exceda del consignado por las partes en el correspondiente documento en más del 20% de éste y dicho exceso sea superior a 2.000.000 de pesetas, éste último, sin perjuicio de la tributación que corresponda sobre el valor consignado tendrá para el transmitente y para el adquirente las



repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a titulo lucrativo.-----

Igualmente advierto sobre el plazo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de la presente escritura, dentro del cual están los interesados obligados a presentar la liquidación, así como la responsabilidad en que incurren en caso de no efectuar la presentación.

Leo por su acuerdo esta escritura a los comparecientes, después de advertidos de la opción del art. 193 del Reglamento Notarial, la encuentran conforme y firman conmigo, que de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 1S0943521, y los cuatro que le siguen en numeración correlativa, yo, el Notario, doy fe.- Están las firmas de los comparecientes.= Rubricados.= Signado.= José García de Vinuesa Bronce no.= Rubricado y sellado.=====

Aplicación Arancel. Dijo	del Tercera, Ley 8/89
Base de cálculo	Declaradas
Arancel aplicable	2.4.7 Norma 2ª
Derechos arancelarios	= 62.955 =
	Ptas.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. This includes not only sales and purchases but also any other financial activities that may occur. It is essential to ensure that all entries are properly documented and supported by appropriate evidence.

In addition, the document emphasizes the need for regular reconciliation of accounts. This process involves comparing the company's internal records with external statements, such as bank statements, to identify any discrepancies. Regular reconciliation helps to prevent errors and ensures that the financial data is up-to-date and accurate.

Finally, the document highlights the importance of maintaining proper documentation for all financial transactions. This includes keeping original receipts, invoices, and other supporting documents in a secure and accessible location. Proper documentation is crucial for auditing and for resolving any disputes that may arise.

The second part of the document provides a detailed overview of the company's financial performance over the past year. This includes a comprehensive analysis of the income statement, balance sheet, and cash flow statement. The analysis shows that the company has achieved a steady increase in revenue, which has been primarily driven by the growth in its core product lines.

Despite the overall positive performance, the document also identifies several areas where the company has faced challenges. These include increased competition in the market, rising costs of raw materials, and fluctuations in exchange rates. However, the company has successfully implemented various strategies to mitigate these risks and maintain its competitive edge.

Looking ahead, the document outlines the company's strategic goals for the next year. These include expanding into new markets, investing in research and development to create innovative products, and improving operational efficiency. The company is confident that these initiatives will lead to continued growth and success in the coming year.

In conclusion, the document provides a clear and concise summary of the company's financial and operational performance. It highlights the company's strengths and achievements while also acknowledging the challenges it has faced. The company remains committed to its mission of providing high-quality products and services to its customers, and it is confident that it is well-positioned to achieve its long-term goals.

Consejería de
Empleo, Empresa e Innovación

Dirección General de
Ordenación Industrial y Comercio

Pol. Industrial "El Nevero"
Avda. Miguel Fabra, 4
06006 - BADAJOZ
Teléfono: 924 01 21 00
Fax: 924 01 21 22

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Badajoz, 28 de enero de 2013

Nuestra referencia: ASD

Destinatario:
RETRAOBRAS S.L.
Ctra. de La Morera S/N
06176 La Parra (Badajoz)

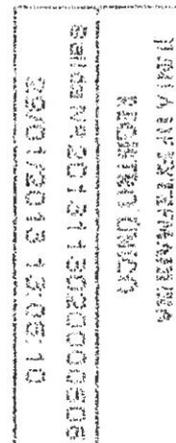
ASUNTO: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSO DE LA SECCIÓN A) DENOMINADO "EL PALOMAR" Nº 720-00, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MORERA (BADAJOZ).

Mediante la presente se le remite adjunta la Resolución de Autorización de modificación no sustancial del Plan de Restauración de la Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720-00, en La Morera (Badajoz).

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL



Fco.: Diego Clemente Morales



RESOLUCIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL DE BADAJOZ DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSO DE LA SECCIÓN A) "EL PALOMAR" Nº 720-00, EN EL T.M. DE LA MORERA (BADAJOZ).

Vista la solicitud formulada por la entidad TRANSMÁRQUEZ S.L., con fecha de entrada en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz de 24 de febrero de 2010, solicitando autorización para el empleo de residuos de construcción y demolición en la restauración del Aprovechamiento de recurso de la Sección A) de Minas denominado "EL PALOMAR", Nº 720-00, en el término municipal de LA-MORERA (BADAJOZ); se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 18 de noviembre de 1999 la entidad TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita una Concesión de Explotación Directa denominada "El Palomar", nº 12.430, con una superficie de 4 cuadrículas mineras en el T.M. La Morera (Badajoz), para la explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas.

2º.- Con dicha solicitud el peticionario presenta Proyecto de Explotación y Estudio de Impacto Ambiental firmados por el Ingeniero Técnico de Minas D. José Luis Montes Cano, en los que propone, para la restauración del aprovechamiento minero, que el **uso final del suelo sea el agrícola** y que el relleno de los huecos, ante la escasez de estériles disponibles, se complete *"mediante la aportación de materiales de desecho provenientes de desmontes, demoliciones cercanas, etc.; en todo momento se evitará en la operación de relleno del hueco la utilización de materiales no inertes y susceptibles de producir contaminación"*.

3º.- La Dirección General de Medio Ambiente emite el 24 de marzo de 2000 Informe Ambiental favorable al Estudio de Impacto Ambiental presentado. El Informe Ambiental contempla entre las medidas correctoras las labores de restauración de la explotación, que son las siguientes:

- Retirada de cualquier resto y demolición de infraestructuras auxiliares.
- Relleno o en su defecto taluzado de los huecos de explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Siembra de herbáceas sobre la zona restaurada.

Y añade que *"se ejecutarán todas las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con las medidas de obligado cumplimiento descritas"*.

4º.- En el Informe Ambiental se requiere al promotor un aval de 500.000 pts, que éste deposita en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura el 19 de abril de 2000.

5º.- Con fecha 23 de mayo de 2001 este Servicio solicita a la empresa que confirme la continuidad del expediente como solicitud de recurso de la Sección C), a consecuencia de los criterios de configuración de la Sección A) fijados por el R.D. 107/1995 de 27 de enero.

6º.- En fecha 25 de mayo de 2001 TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita autorización para la explotación de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas en el paraje "El Palomar", en La Morera (Badajoz), en base a la documentación presentada para la Sección C) nº 12.430.

7º.- El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz emite en fecha 18 de junio de 2001 Resolución por la que autoriza el aprovechamiento de un recurso de Sección A) denominado "El Palomar", con nº de expediente 720-00, en el término municipal de La Morera (Badajoz), y aprueba el Plan de Restauración de la explotación de acuerdo con el art. 4.2 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre.

8º.- El 22 de enero de 2007 este Servicio resuelve cancelar la Concesión Directa de Explotación "El Palomar" nº 12.430.

9º.- En fecha 24 de febrero de 2010 D. Antonio Márquez Olivero, en representación de TRANSMÁRQUEZ S.L., presenta ante este Servicio el proyecto de "Restauración de la explotación minera "El Palomar", nº 720, mediante el vertido de Residuos de Construcción y Demolición" y solicita la autorización del mismo.

10º.- En fechas 12 de mayo de 2010 y 9 de agosto de 2010 el solicitante presenta sendos escritos con los que subsana las deficiencias notificadas por este Servicio en la documentación entregada.

11º.- Con fecha de salida de 26 de octubre de 2010 este Servicio requiere al promotor la actualización del aval de la explotación en aplicación del artículo 42 y la Disposición transitoria tercera del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, tras valorar que el aval depositado el 19/04/2000 resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del plan de restauración, por un importe de 53.785 €.

12º.- Con fecha de entrada en este Servicio de 25 de mayo de 2012 el promotor presenta la "Propuesta de Restauración de la Sección A) El Palomar nº 720" para el cálculo de la garantía de restauración de la explotación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3.c) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

13º.- El 1 de junio de 2012 este Servicio requiere al promotor garantía por importe de 20.593 € en aplicación del artículo 42.2 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, tras valorar la proposición de garantía efectuada por el titular.

14º.- Con fecha 8 de octubre de 2012 TRANSMÁRQUEZ S.L. solicita el cambio de titularidad del aprovechamiento de recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720 a favor de RETRAOBRAS S.L.

15º.- Por Resolución de este Servicio de 15 de octubre de 2012 se autoriza la transmisión por cesión del aprovechamiento de recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720 a RETRAOBRAS S.L.

16º.- En fecha 25 de octubre de 2012 este Servicio solicita a RETRAOBRAS S.L. la constitución de una garantía financiera o equivalente por importe de 23.593 €, suma de la garantía depositada por TRANSMÁRQUEZ S.L. de 500.000 pts. y la requerida el 1 de junio de 2012 como actualización de la garantía de restauración de los terrenos afectados por el aprovechamiento.

17º.- El 14 de enero de 2013 tiene entrada en este Servicio escrito del titular RETRAOBRAS S.L., por el que presenta justificante de depósito en aval de 23.593 € el 14 de enero de 2013 en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Disposición derogatoria única del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, deroga en particular el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

2º.- El artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, preceptúa que:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición anterior, el Plan de Restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones deberán notificarse a la autoridad competente para su autorización."

3º.- El artículo 3.7.n) del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, define "cambio sustancial" como "todo cambio en la estructura o el funcionamiento de una instalación de residuos mineros que, a juicio de la autoridad competente, pueda tener importantes efectos negativos para la salud de las personas o para el medio ambiente".

Considerando que la modificación del plan de restauración solicitada por el titular no supone un cambio sustancial con respecto al plan de restauración aprobado por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz de 18 de junio de 2001, ya que:

- a. No se modifica el uso final del suelo, que sigue siendo el agrícola.
- b. El vertido de residuos inertes procedentes de la construcción y demolición para el relleno del hueco minero está contemplado en el Plan de Restauración vigente.
- c. No proyecta instalación de residuos mineros.

Por todo lo expuesto, este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz

RESUELVE

AUTORIZAR la Modificación No Sustancial del Plan de Restauración de la Autorización de Explotación de Recurso de la Sección A) "El Palomar" nº 720-00, del titular RETRAOBRAS S.L., aprobado en fecha 18 de junio de 2001, en los siguientes términos:

1º.- Cuando se empleen para el relleno del hueco de extracción señalado en la documentación y planos del expediente residuos de procedencia no minera, se emplearán únicamente los **residuos inertes** de entre los residuos clasificados como de la construcción y demolición (RCDs) de acuerdo con la legislación de residuos, o aquellos que autorice el órgano ambiental.

2º.- De acuerdo con lo que establece el artículo 13.1.d) del Real Decreto 975/2009, la entidad explotadora "registrará y certificará, sin perjuicio de la normativa vigente de residuos y, en particular, la correspondiente a la eliminación mediante depósito en vertedero, que les será de aplicación, el origen y naturaleza de estos residuos, anotándose en el Libro de Registro definido en el artículo 32, que estará a disposición de la autoridad competente".

3º.- El titular llevará a cabo las medidas y actuaciones descritas en la documentación obrante en el expediente para garantizar la adecuada identificación, segregación y gestión de residuos no mineros, la impermeabilización y sellado del hueco, y la prevención de la contaminación de suelos y aguas.

4º.- Esta autorización no excluye la necesidad de obtener otras autorizaciones y concesiones que con arreglo a la legislación puedan ser necesarias, y en ese sentido el titular deberá remitir a este Servicio copia de las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Medio Ambiente en relación al proyecto de vertido de residuos inertes.

5º.- La garantía correspondiente al artículo 42 del Real Decreto 975/2009 se revisará anualmente de acuerdo con los trabajos de rehabilitación ya realizados y de las superficies afectadas, según lo dispuesto en el Plan de Labores y en el artículo 3.3 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

6º.- El Plan de Restauración deberá revisarse cada cinco años por parte de la entidad explotadora y, en su caso, modificarse si se han producido cambios sustanciales que afecten a lo previsto en él, incluidos cambios en el uso final del suelo una vez se concluya el aprovechamiento. Las posibles modificaciones deberán notificarse a este Servicio para su autorización, como prevé el artículo 7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

7º.- De acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, al finalizar el aprovechamiento, cuando la entidad explotadora deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación, deberá presentar para su autorización ante

este Servicio un Proyecto de abandono definitivo de labores en el que se justificarán las medidas adoptadas y a adoptar para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

8º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.7 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, en el caso de cese de las labores por parte de la entidad explotadora por agotamiento del recurso, renuncia al título minero o cualquier causa, la autoridad minera no aceptará la renuncia ni autorizará la caducidad del título o el cese del laboreo en tanto no se haya procedido a ejecutar el Plan de Restauración.

Se hace constar que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Plan de Restauración supondría la ejecución de la garantía impuesta, conforme al artículo 42 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la aplicación de las sanciones que correspondan en aplicación del Artº 121 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su nueva redacción dada por la Disposición adicional primera de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada en el plazo de **UN MES** ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial y Comercio conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Badajoz, a 28 de enero de 2013.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL



Fdo.: Diego Clemente Morales